



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de Clasificación               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Área                                 | Dirección General de Recursos Materiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Confidencial                         | <p>Contrato SCJN/DGRM/DADE/043/02/2026</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</p> <p>Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada.</p> <p>Cadena y sello original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer la información, podría poner en riesgo su patrimonio.</p> <p>Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos</p> <p>Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 186</p> |
| Fundamento Legal                     | <p>Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Rúbrica del titular del área         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de desclasificación            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Rúbrica y cargo del servidor público |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALOS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (COMEDORES) Y DE LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", Y POR LA OTRA PARTE, "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante "Acuerdo General de Adquisiciones".

Página 1 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales como área contratante, la licenciada Elsa María Alos García, Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y la licenciada María Alejandra García Raba, Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", como áreas requirentes, técnicas, administradoras y supervisoras encargadas de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, **CASO 0203DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios en la Segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-09/2026, en la partida presupuestal 31201 "Servicio de Gas" para los conceptos de contratación del "Servicio de suministro de GAS LP para los comedores de este Alto Tribunal para el período del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026", y para la contratación del "Servicio de suministro de GAS LP para el CENDI de este Alto Tribunal para el período del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026" con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que fueron remitidos mediante oficios números DGPC/12/2025/1976 y de DGPC/02/2026/0229, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 2**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Página 2 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

IMINA





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

### II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública 8,794 del siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Alemán, Notario Público 66 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, que contiene la constitución de “Gas Metropolitano, Sociedad Anónima”; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el número 222 foja 304, volumen 325, Libro Tercero del diez de mayo de octubre de dos mil dos (**Anexo 4**).

Acredita mediante escritura número 11,937 de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Edgardo Auriolos Acosta, Notario número 154, del entonces Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, en la que se hizo constar la transformación de Sociedad Anónima de Capital Fijo, a Sociedad Anónima de Capital Variable, de la persona moral denominada “**Gas Metropolitano**”, debidamente inscrita bajo el folio mercantil 6917, con fecha 04 de marzo de 1992, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México (actualmente), asimismo, mediante escritura 16,885 de fecha 14 de julio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Notario Público número 163, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, actualmente, en el folio mercantil número 6917 de fecha 11 de agosto de 1997, mediante la cual acredita que de entre otros acuerdos se aprobó la reforma total de los Estatutos Sociales, que incluyen modificación al objeto social y a la duración de la Sociedad (**Anexos 5 y 6**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de “realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compraventa, almacenamiento, transporte, suministro, distribución, importación y comercio en general de gas butano y propano”, que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. El señor Raúl Rodríguez Robledo, se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral número con clave de elector RDRBRL65120209H500 (**Anexo 7**), y acredita su personalidad como representante legal, en términos escritura pública 15,937 del cinco de mayo de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Notaria Pública número 139, de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con poder general para actos de administración, instrumento

Página 3 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE “SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.”

MINAI



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 8**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**II.4.** Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

**II.6.** Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

**II.7.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **GME540707CD1**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 9**.

**II.8.** Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Buen Tono, número exterior 26, colonia Industrial, Código Postal 07800, Demarcación Territorial Gustavo A, Madero, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 10**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.9.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala

Página 4 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dirigido a los **"Administradores"** del contrato.

### III. **"LAS PARTES"** DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Suministro de Gas LP para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 11 y 12**, respectivamente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato Abierto en los siguientes inmuebles:

1. **Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;** Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.
2. **Edificio 5 de febrero:** Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Página 5 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

3. Centro de Desarrollo Infantil: Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

| TIEMPO DE ENTREGA |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA           | ACTIVIDAD                                                | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                 | Primera entrega                                          | Marzo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Segunda entrega                                          | Abril 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Tercera entrega                                          | Mayo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                   | Cuarta entrega                                           | Junio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Quinta entrega                                           | Julio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Sexta entrega                                            | Agosto 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Séptima entrega                                          | Septiembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                   | Octava entrega                                           | Octubre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                   | Novena entrega                                           | Noviembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                   | Décima entrega                                           | Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                   | Lugares de entrega                                       | I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:<br>A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.<br>B. Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.<br>II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas.                              |
|                   | Servidores públicos autorizados para recibir el servicio | I. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:<br>A. Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero<br>B. Cargo: Subdirector de Comedores<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 2349<br>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:alquevarar@mail.scjn.gob.mx">alquevarar@mail.scjn.gob.mx</a><br>II. Edificio 5 de Febrero:<br>A. Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López<br>B. Cargo: Subdirectora de Comedores<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 5198<br>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jmejia@scjn.gob.mx">jmejia@scjn.gob.mx</a> |

| PARTIDA | ACTIVIDAD        | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2       | Primera entrega  | Marzo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Segunda entrega  | Abril, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Tercera entrega  | Mayo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         | Cuarta entrega   | Junio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Quinta entrega   | Julio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | Sexta entrega    | Agosto, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|         | Séptima entrega  | Septiembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Octava entrega   | Octubre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | Novena entrega   | Noviembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Décima entrega   | Diciembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Lugar de entrega | I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones del comedor del Centro de Desarrollo Infantil:<br>A. Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. |





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

| TIEMPO DE ENTREGA |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA           | ACTIVIDAD                                                | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                   |                                                          | II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, de 6:00 a 7:30 horas.                                                                                                                                                                  |
|                   | Servidores públicos autorizados para recibir el servicio | I. Centro de Desarrollo Infantil:<br>A. Nombre del servidor público: Lic. Javier Orduña Ramírez<br>B. Cargo: Coordinador Administrativo II del Centro de Desarrollo Infantil.<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 2834<br>E. Correo electrónico institucional: jorduna@mail.scjn.gob.mx |

### SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", a través de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), permitirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" requiera acceder a las oficinas de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", o cuando esta lo solicite, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

### TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$141,286.80 (ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis pesos 80/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$22,605.89 (veintidós mil seiscientos cinco pesos 89/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$163,892.69 (ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 69/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$353,208.62 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos ocho pesos 62/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$56,513.38 (cincuenta y seis mil quinientos trece pesos 38/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$409,722.00 (cuatrocientos nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se integra al presente instrumento como **Anexo 13**.

Página 7 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

| Partida | Descripción                                         | Unidad de medida | Cantidad de Servicios |                 | Precio unitario antes de I.V.A. | Subtotales     |                |
|---------|-----------------------------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|----------------|
|         |                                                     |                  | Cantidad Mínima       | Cantidad Máxima |                                 | Importe mínimo | Importe máximo |
| 1       | Suministro de Gas LP para la Dirección de Comedores | Litro            | 14,060                | 35,149          | \$8.38                          | \$117,822.80   | \$294,548.62   |
| 1       | Suministro de Gas LP para la Dirección del CENDI    | Litro            | 2,800                 | 7,000           | \$8.38                          | \$23,464.00    | \$58,660.00    |
|         |                                                     |                  |                       |                 | SUBTOTAL                        | \$141,286.80   | \$353,208.62   |
|         |                                                     |                  |                       |                 | I.V.A.                          | \$22,605.89    | \$56,513.38    |
|         |                                                     |                  |                       |                 | TOTAL                           | \$163,892.69   | \$409,722.00   |

\*Fuente de Información: Propuesta económica presentada por el "Prestador de Servicios".

Cabe precisar que el precio aplicable para el suministro del hidrocarburo podrá sufrir variaciones, tanto al alza como a la baja durante la vigencia del contrato abierto, el precio que se considerará será el que tenga el proveedor registrado al momento del suministro ante la Comisión Nacional de Energía (CNR) antes Comisión Reguladora de Energía (CRE) para la Demarcación Territorial Cuauhtémoc. Para el mes de enero el precio establecido por la CRE es de \$8.89 más I.V.A. \$1.42, total \$10.32 (precio presentado en la IM-010-2026). Se pagará por cada litro de Gas LP el precio oficial vigente determinado por el Ejecutivo Federal al momento del suministro, considerando el descuento ofertado por el proveedor.

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y lugares indicados del cuadro anterior.

Dichas cantidades cubren al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

### CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

Página 8 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

### QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra la prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con base en la validación técnica de las Administradoras del presente Contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Subdirección General adscrita a la Secretaría General

Página 9 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), respectivamente, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

**"LAS PARTES"** convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

### SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

### SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

Página 10 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

ELIMIN





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

### OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

### NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), respectivamente, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

### DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Secretaría General de la Presidencia, designa a la persona titular de la Subdirección General (Comedores), y por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), como Administradoras del presente Contrato Abierto, quienes tendrán a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrán en todo

Página 11 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

MINA





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dichas áreas serán responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

### DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;

Página 12 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE “SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.”



IMI





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$35,320.86 (treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 86/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional

Página 13 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



MI

*[Firmas manuscritas]*  
B30



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

### DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

### DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.

Página 14 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



MINI





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

### DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

### DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.

Página 15 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

IMINA



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer

Página 16 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

IMIN





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

### DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

### VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo

Página 17 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

Handwritten signatures and initials in blue ink.





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

Página 18 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

### VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

**"LAS PARTES"** manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así

Página 19 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."







ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

### VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI). El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Página 20 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."

INA





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutorio técnico y la notificación de la adjudicación, forman parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexos 14, 15 y 16**.

Página 21 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



IMI





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

#### VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

**"LAS PARTES"** convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Página 22 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



IMI





ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

### FIRMAS

POR LA “UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO  
ORTÍZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

LICENCIADO RAUL RODRIGUEZ  
ROBLEDO,  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
“GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.”

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO  
OJEDA ANGUIANO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

Página 23 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE “SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.”

IMIN



ÓRGANO  
DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026

LICENCIADA ELSA MARÍA ALOS  
GARCÍA  
SUBDIRECTORA GENERAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
(COMEDORES)  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA  
GARCÍA RABA  
DIRECTORA DEL CENTRO DE  
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO  
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)  
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

BO

Página 24 de 24

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-043/02/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V."



ELIMIN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

***“2026, Año de Margarita Maza Parada”***

UASCJN/ST/SAAS-6-2026

Notificación de Acuerdos 3a sesión ordinaria 2026

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.

**Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**  
**Director General de Recursos Materiales**

**Ing. Jorge Antonio Avendaño García**  
**Director General de Infraestructura Física**

**Mtra. Camelia Gaspar Martínez**  
**Directora General de Asuntos Jurídicos**

**Lic. Norma Leticia Castillo Lara**  
**Contralora del Órgano de Administración Judicial**

**P r e s e n t e s**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, número CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

**CASO 0103ST26.-** Revisión y aprobación del acta correspondiente a la 1a sesión ordinaria 2026 de este Subcomité.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 25, fracción IV y 30, tercer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el Subcomité aprueba de manera unánime el acta de la 1a sesión ordinaria 2026.

**CASO 0203DGRM26.-** Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

**PRIMERO:** Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

**SEGUNDO:** La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

**TERCERO:** Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así

XwoXZNAqTg9hazU24/JeTe7IaNAWB0u29tvaVezITAY=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

**CUARTO:** Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

**FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO:** Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

**CASO 0303DGRM26.-** Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación, por adjudicación directa, del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

**SEGUNDO:** La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

**TERCERO:** Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

**CUARTO:** Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores, equipo de administración, equipo de mantenimiento e intendencia y equipo de offset", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

**FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO:** Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

**CASO 0403DGRM26.-** Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas".



XwoXZNAqTg9hazU24/JeTe7laNAWB0u29tvaVezITAY=





*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

**PRIMERO:** Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del “Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas”, para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

**SEGUNDO:** La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

**TERCERO:** Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

**CUARTO:** Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del “Servicio de Tintorería, Lavandería y Planchaduría de diversas prendas”, así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

**FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO:** Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones,





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

*Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

**CASO 0503DGRM26.-** Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales".

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

**PRIMERO:** Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales", por el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

**SEGUNDO:** La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

**TERCERO:** Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

**CUARTO:** Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Servicio de interpretación de

Página 6 de 7

NADO 8





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

*Lengua de Señas Mexicana (LSM) para eventos institucionales”, así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.*

**FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO:** *Artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero**  
**Secretario Técnico del SAAS**

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. **Lic. Reyna María Basilio Ortiz**, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.  
**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**, Director General de Recursos Humanos, y designado Presidente Suplente, designado mediante oficio UASCJN-52-2026 del 24 de febrero de 2026.- Mismo fin.

MCAC/RQE

Página 7 de 7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Oficio No. DGPC/02/2026/0228

Ciudad de México, 10 de febrero de 2026.

Alejandro Ojeda Anguiano  
Director General de Recursos Materiales  
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/66/2026, con el que solicitó la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del *"Servicio de suministro de GAS LP para los comedores de este Alto Tribunal para el periodo del 01 marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026"*, anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-09/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.  
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

## DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-09/2026

### FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

### MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/66/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la contratación del "Servicio de suministro de GAS LP para los comedores de este Alto Tribunal para el periodo del 01 marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026", específicamente para el concepto de "Servicio de Gas", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

### ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la contratación de dicho servicio, ésta se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

ADO 8

1 de 2

dMBefAEFbJ8mH3Yn79V6NUw/iMbc5H9Es/N7Wbmannnc=



## DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-09/2026

| Concepto                                                                                                                                                      | Partida Presupuestal    | Monto mínimo con IVA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Contratación del "Servicio de suministro de GAS LP para los comedores de este Alto Tribunal para el periodo del 01 marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026". | 31201 "Servicio de Gas" | \$137,326.83         |

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Servicio de GAS LP para los Comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA), en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26140909S0010001 "SO Dirección de Comedores", en la partida presupuestaria 31201 "Servicio de Gas", cuenta con un presupuesto disponible de \$415,210.00 (cuatrocientos quince mil doscientos diez pesos, 00/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

### DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$137,326.83 (ciento treinta y siete mil trescientos veintiséis pesos, 83/100 M.N.) en la partida presupuestaria 31201 "Servicio de Gas", para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026.

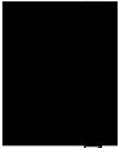
Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente  
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA





Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Sistema Integral Administrativo  
Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal  
Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140909S0010001 SO DIRECCION DE COMEDORES  
Información real

| PARTIDA PRESUPUESTAL  | PRESUPUESTO ORIGINAL | ADECUACIONES | PRESUPUESTO MODIFICADO | CERTIFICADO | PRE-COMPROMISO | COMPROMISO | EJERCIDO  |           |        | TOTAL EJERCIDO | DISPONIBLE |
|-----------------------|----------------------|--------------|------------------------|-------------|----------------|------------|-----------|-----------|--------|----------------|------------|
|                       |                      |              |                        |             |                |            | ENTREGADO | FACTURADO | PAGADO |                |            |
| 31201 SERVICIO DE GAS | 415,210.00           | 0.00         | 415,210.00             | 0.00        | 0.00           | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00   | 0.00           | 415,210.00 |
| SUBTOTAL              | 415,210.00           | 0.00         | 415,210.00             | 0.00        | 0.00           | 0.00       | 0.00      | 0.00      | 0.00   | 0.00           | 415,210.00 |

MINADO

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCJ9502046P5  
Registro Federal de ContribuyentesSUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
Nombre, denominación o razón  
socialidCIF: 15060499312  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO  
DE 2025

SCJ9502046P5

## Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                   |                                        |
|-----------------------------------|----------------------------------------|
| RFC:                              | SCJ9502046P5                           |
| Denominación/Razón Social:        | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION |
| Régimen Capital:                  | SIN TIPO DE SOCIEDAD                   |
| Nombre Comercial:                 |                                        |
| Fecha inicio de operaciones:      | 04 DE FEBRERO DE 1995                  |
| Estatus en el padrón:             | ACTIVO                                 |
| Fecha de último cambio de estado: | 20 DE DICIEMBRE DE 2006                |

## Datos del domicilio registrado

|                                                   |                                                            |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Código Postal: 06060                              | Tipo de Vialidad: CALLE                                    |
| Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ                   | Número Exterior: 2                                         |
| Número Interior: 3042                             | Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6 |
| Nombre de la Localidad:                           | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ   |
| Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA                |                                                            |

## Actividades Económicas:

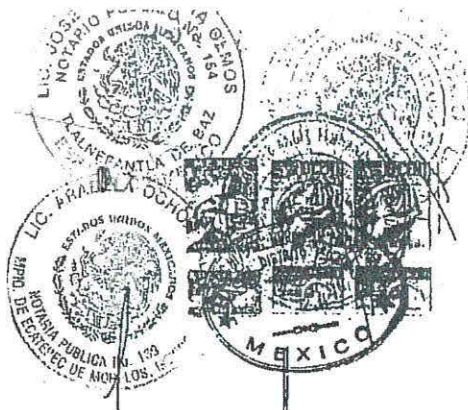
Página [1] de [3]

Hacienda  
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(\*52) 55 627 22 728





ERA OLIVOS  
No. 104  
DE BAZ  
MEXICO

1  
No 3,794.  
ACTA NUMERO: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.  
En LA CIUDAD DE MEXICO, a los siete días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, yo, HORACIO ALEMAN, - Abogado, Notario número sesenta y seis del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparecen los señores Fidel Ramírez Trujillo, José Ramírez Trujillo, Eliseo Ramírez Castro, Joel Ramírez Castro, Jesús Mosqueda, Arnulfo Ramírez Trujillo y Pedro Hernández Landín, todos por su propio derecho, - con objeto de formalizar el contrato de Sociedad Anónima, que sujetos a las cláusulas que siguen a la inserción del permiso que para constituir esta sociedad, concede la Secretaría de Relaciones Exteriores mismo que me exhiben los interesados, que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", y que textualmente dice: -  
" Al margen sello que dice. - - - PODER EJECUTIVO FEDERAL. - - - MEXICO .D.F. - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS " -  
- - - - - EL SECCO NACIONAL. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - DIRECC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - - - SECC. PLAMISS. - - - ART. 27. - - - NUMERO: 2775. - - - timbres cancelados por valor de dos pesos. - - - -  
- - - - AL CENTRO. - - - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -  
- - - - EN ATENCION, a que el señor Fidel Ramírez Trujillo, en escrito fechado el 4 de enero último solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de

VOL. 74-  
FJS. 135  
L.A.V.

COPIA

INA

SE COTEJARON COPIAS  
REGISTRO DE COTEJO 44112  
NOTARIA 163 DEL D. F.

Sociedades Mercantiles, que se denominará "GAS METROPOLITANA", S.A., cuyo objeto social será: - - - - -

- - - - I. - La importación, compra venta, almacenamiento distribución y comercio en general de gas butano, y Propano. - - - - -

- - - - II. - La fabricación importación, compra venta, y comercio, en general de toda clase de cilindros para gas, ya sean de uso domestico e industrial. - - - - -

- - - - III. - La fabricación, importación, compra venta y comercio en general de toda clase de regulares, válvulas, quemadores para gas y en general, refacciones y artefactos que se requieran en el uso industrial y domestico del gas. - - - - -

- - - - IV. - La instalación, manejo y explotación de plantas de gas. \* - - - - -

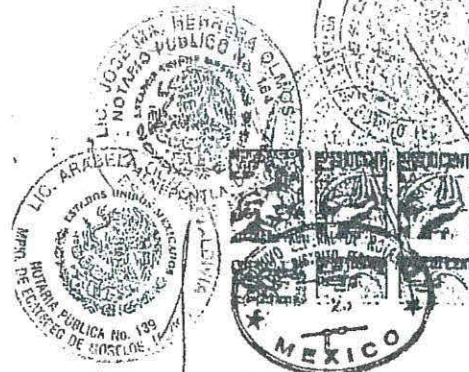
- - - - V. - La adquisición de los bienes e inmuebles que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines de la sociedad. - - - - -

- - - - VI. - La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales que se relacionen directamente con los fines sociales e los que sean necesarios o convenientes para su realización. - - - - -

- - - - Se autoriza la constitución de la empresa, siempre y cuando sus actividades en conexión, con derivados del petróleo, se circunscriban única y exclusivamente al manejo de gas licuado en sus fases de importación, transporte, almacenamiento y distribución, y que el mismo se use exclusivamente como calefactor y no como carburante para motores de combustión interno. - - - - -







----- 2 -----

----- Este permiso se expide de acuerdo con el oficio No. 002177 girado por Petróleos Mexicanos de fecha 3 del actual, el capital social será de: \$ 250,000.00 -----

----- Insertándose en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula especificado en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I. del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: -----

----- " Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, / se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- C O N C E D E , al solicitante permiso para constituir la Sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos 1o., y 3o., de la mencionada Ley Orgánica de la Fracción I. del artículo 27 Constitucional, artículo 7o., de su citado Reglamento, fracción IV., -- del repetido Artículo 27 Constitucional y artículos 1o., 3o. Fracción II, 5o., 6o., y 7o., del Decreto de 29 de junio -- de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del -- mismo año, y artículo 6o., del de 1o. de octubre de 1945, -- en la inteligencia de que los títulos o certificados de ac --

C O T I D I A N O

INADO

ciones, además de los enuncados que exige el artículo 125, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40., del Reglamento ya citado para que puedan ser válidamente adquiridos; el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta Notarial constitutiva en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones empresariales o de acciones y participaciones en otras sociedades, así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitarse de esta Secretaría el permiso previo, el uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno, si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

México, D.F., a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

SUFICIENCIA EFECTIVA NO RELECCION.

P. O. DEL SECRETARIO. -- EL DIRECTOR GEN. DE ASUNTOS JURIDICOS. -- V. FERRER RIOS. -- LIC. OS CAR FERRER RIOS. -- AM/CI 7196/155421.

Atento el permiso anterior los comparecientes celebran el contrato de sociedad que sujetan a las siguientes.

C L A U S U L A S .

P R I M E R A .

Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil de tipo anónimo bajo la denominación de " LAS MARIPOSA JUANCO ", al usar esta denominación deberán agregarse las palabras " Sociedad Anónima ", o su abreviatura " S.A. "







----- 3 -----  
----- SEGUNDA -----  
----- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Méxi-  
co, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias o su-  
cursales en cualquier lugar de la República. -----  
----- TERCERA -----  
----- La duración de la Sociedad será de cien años, a --  
contar de la fecha de esta escritura. -----  
----- CUARTA -----  
----- El objeto de la sociedad será: -----  
----- " I. - La importación, compra venta almacenamien-  
to, distribución y comercio en general de gas Butano y Propano. -----  
----- II. - La fabricación, importación, compra venta y  
comercio en general de toda clase de cilindros para gas, ya-  
sean de uso doméstico o industrial. -----  
----- III. - La fabricación, importación, compra venta-  
y comercio en general de toda clase de regulares, válvulas,  
quemadores para gas y en general, refacciones y artefactos,  
que se requieran en el uso industrial y doméstico del gas. -----  
----- IV. - La instalación, manejo y explotación de --  
plantas de gas. -----  
----- V. - La adquisición de los bienes e inmuebles --  
que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines de  
la Sociedad. -----  
----- VI. - La celebración de todos los actos y contra-  
tos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, sucesorios, --  
o incidentales, que se relacionen directamente con los fines  
sociales o los que sean necesarios o convenientes para su --  
realización. -----

ORIGINAL

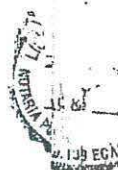
R  
NADO

----- Se autoriza la constitución de la empresa, siem-  
pre y cuando sus actividades en conexión con derivados del -  
petróleo se circunscriban única y exclusivamente al manejo -  
de gas licuado en sus fases de importación, transporte, almu-  
canamiento y distribución, y que el mismo se use exclusiva-  
mente como calefactor y no como carburante para Motores de -  
combustión interno. -----

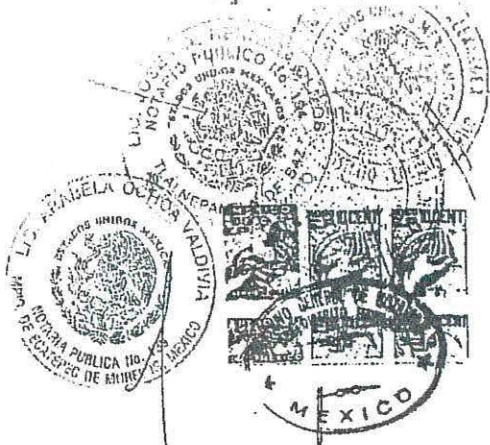
----- Q U I N T A. -----

----- El capital social se fija en la suma de doscien --  
tos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por -  
doscientos cincuenta acciones de mil pesos cada una nominati-  
vas íntegramente suscritas, por los comparecientes y pagadas  
en un ochenta por ciento de su valor nominal en la siguiente  
forma: -----

|                                                                               |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| ----- Señor Fidel Ramírez Trujillo sus-<br>cribe 154 acciones y paga. -----   | \$ 123,207.77 - |
| ----- Señor José Ramírez Trujillo sus-<br>cribe 50 acciones y paga. -----     | \$ 50,000.00    |
| ----- Señor Eliseo Ramírez Castro sus-<br>cribe 20 acciones y paga. -----     | \$ 16,000.00    |
| ----- Señor Joel Ramírez Castro, sus-<br>cribe 24 acciones y paga. -----      | \$ 16,000.00    |
| ----- Señor Jesús Mosqueda del Rosal, -<br>suscribe 4 acciones y paga. -----  | \$ 3,200.00     |
| ----- Señor Arnulfo Ramírez Trujillo, -<br>suscribe una acción y paga. -----  | \$ 300.00       |
| ----- Señor Pedro Hernández Landín, ----<br>suscribe una acción y paga. ----- | \$ 300.00       |
| T A L A -----                                                                 | \$ 210,000.00   |







RA OLMO  
No. 104  
BZ  
RICO

LE  
LONIA  
ECATEPEC DE  
1938

GUATEMALA

----- 4 -----  
Se hace constar que la aportación del señor Fí --  
del Ramírez Trujillo, se hace con veintiocho mil ochocientos  
pesos en efectivo y con la totalidad de los bienes de la ne-  
gociación denominada Gas Metropolitano, de su propiedad que-  
importan noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos. -----

Para valuar la aportación de los bienes de GAS --  
METROPOLITANO, los socios de Común Acuerdo nombrarán perito --  
al señor Gilberto Casero quien llevará a cabo el balance --  
que se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la --  
letra "A". -----

----- S E X T A -----

Por el importe de las acciones suscritas, el Admi-  
nistrador de la Sociedad, señor Fidel Ramírez Trujillo, --  
otorga a los socios en este mismo escrito, el recibo corres-  
pondiente y más eficaz que a su seguridad conduzca y por --  
tanto, dicho importe en efectivo, ha entrado a la caja de --  
la Sociedad. -----

----- S E P T I M A -----

Estando cubierto íntegramente y pagado, en su --  
totalidad el valor de las acciones estas serán liberadas y al --  
portador. -----

----- O C T A V A -----

La posesión de una acción de esta Sociedad entra-  
ña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de --  
esta escritura sociedad y sus reformas, así como a los acuer-  
dos legalmente tomados por los accionistas. -----

----- N O V E N A -----

Todas las acciones conceden iguales derechos e im-  
ponen iguales obligaciones a sus tenedores, puesto que los --

A

MINA

fundadores de esta Sociedad no se reservan ninguna participacion especial en las utilidades. - - - - -

- - - - - La trasmission de las acciones nominativas solo se hara con autorizacion de la Asamblea General de Accionistas, esta podra negar la autorizacion y designar un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado, dando siem - pre preferencia proporcional a los socios en la compra, cuando con ello no se reduzca el numero de socios exigidos por la ley. - - - - -

- - - - - D E C I M A . - - - - -

- - - - - Las acciones se expediran dentro del plazo senalado por el articulo ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mientras tanto, estaran representadas por certificados provisionales que comprenden cada uno, una o mas acciones, numeradas progresivamente y tendran los requisitos que establece el articulo ciento veinticinco de la misma ley y tanto unas como otras seran firmadas por el Administrador. - - - - -

- - - - - J U D E C I M A . - - - - -

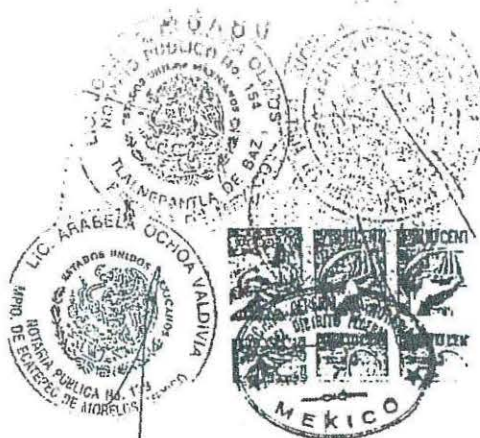
- - - - - Todo extranjero que en el acto de la constitucion o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interes o participacion social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entendera que conviene en no invocar la proteccion de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar, asu convenio de perder dicho interes o participacion en beneficio de la Nacion Mexicana. - - - - -

- - - - - D J U D E C I M A . - - - - -

- - - - - La Direccion y administracion de la Sociedad queda







5  
recomendada a un Administrador Único. - - - - -

- - - - - DECIMA TERCERA. - - - - -

- - - - - El Administrador Único llevará la firma social y quedará investido de todas las facultades generales y especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, tanto para actos de administración y de dominio, como para pleitos y cobranzas, y especialmente para suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, con la amplitud de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con todas las facultades que le confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, inclusive la de otorgar y revocar poderes, por tanto el Administrador Único tiene las más amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza y objeto de la Sociedad, dentro de los términos de las leyes vigentes, de esta escritura social y de los acuerdos que se dicten por las Asambleas Generales de Accionistas. - - - - -

- - - - - DECIMA CUARTA. - - - - -

- - - - - El Administrador Único será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos, podrá ser o no accionistas, durará en su encargo cinco años, o hasta en tanto tome posesión el que sea electo para sustituirlo pudiendo ser reelecto. - - - - -

- - - - - Su nombramiento puede ser revocado en cualquier momento por la Asamblea General. - - - - -

- - - - - DECIMA QUINTA. - - - - -

- - - - - El Administrador Único deberá caucionar su manejo



61116

MI

depositando en la Tesorería de la Sociedad dos acciones u otorgando fianza o depósito de la cantidad de dos mil pesos.

Las garantías no podrán ser retiradas sino hasta en tanto hayan sido aprobadas las actas del periodo de su gestión, pero en cualquier tiempo podrá sustituir una garantía por otra.

DECIMA SEXTA.

La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida, es el órgano supremo y representativo de la Sociedad, quedará integrada por la comparecencia del 75 por ciento del capital social, entendiéndose que cada acción representa un voto, tiene los más amplias facultades para resolver los negocios de la misma y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones, siendo sus decisiones obligatorias para los disidentes, ausentes y los incapacitados, salvo el derecho de las minorías, de acuerdo con el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las resoluciones de las Asambleas serán ejecutadas por el Administrador Unico.

DECIMA SEPTIMA.

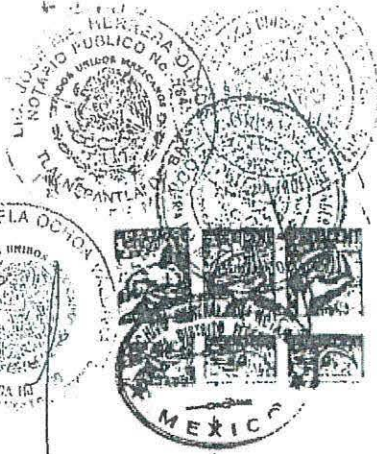
Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando menos cada año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, que se contará por años convencionales del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tener lugar dichas Asambleas el día que fije el Administrador.

Por excepción, este primer año social se contará de la fecha de iniciación de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y

LICENCIADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATEPEC





----- 6 -----

cuatro. -----

----- DECIMA OCTAVA. -----

----- La Asamblea Extraordinaria se celebrará siempre --  
que fuere convocada por el Administrador o por el Comisario --  
a petición de los accionistas que representen el veinticin- --  
co por ciento del Capital Social, en los términos del artí- --  
culo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades --  
Mercantiles. -----

----- DECIMA NOVENA. -----

----- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: -----

----- I. - Discutir, aprobar o modificar las medidas que --  
juzgue necesarias sobre el particular. -----

----- II. - Discutir, y aprobar en su caso, el estado --  
de pérdidas y ganancias y el proyecto de aplicación de utili- --  
dades. -----

----- III. - Honorar al Administrador y al Comisario. -----

----- IV. - Fijar la gratificación que estime proceden- --  
te al Administrador y al Comisario. -----

----- V. - Cualquier otro asunto comprendido en la Or- --  
den del Día y que no sea de la competencia de las Asambleas --  
Extraordinarias. -----

----- VIGESIMA. -----

----- Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Ex- --  
traordinarias, se celebrarán en esta ciudad de México, salvo --  
fuerza mayor, en que, previo convenio, podrán reunirse en --  
cualquier otra población de la República. -----

----- VIGESIMA PRIMERA. -----

----- Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Ex- --  
traordinarias serán presididas por el Administrador Unico y-

COPIA

en defecto de éste o cuando se trate de algún asunto en el que pudiera tener interés particular o que sea motivo de responsabilidad personal, serán presididas por la persona que elijan los accionistas. - - - - -

- - - - - El Secretario de la Asamblea será designado por los accionistas. - - - - -

- - - - - VIGESIMA SEGUNDA. - - - - -

- - - - - Instalada legalmente, si no pudieran por falta de tiempo resolver los asuntos comprendidos en la Orden del Día podrán suspenderse para continuar otro u otros días sin necesidad de convocatoria. - - - - -

- - - - - VIGESIMA TERCERA. - - - - -

- - - - - En toda asamblea Ordinaria o extraordinaria, antes de proceder a tratar la Orden del Día, se nombrarán desde luego dos Escrutadores que certificarán el número de acciones representadas y cuyo certificado será firmado además por quien presida dicha Asamblea, por el Secretario y por el Comisario si concurriere. - - - - -

- - - - - VIGESIMA CUARTA. - - - - -

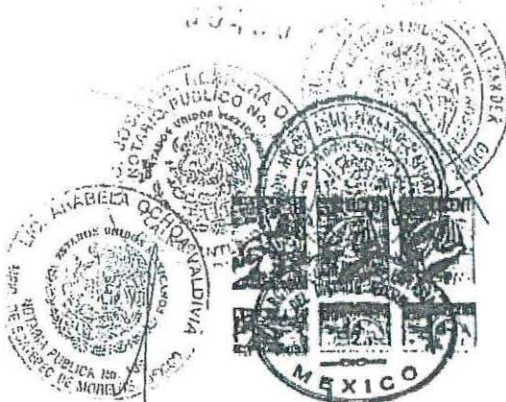
- - - - - La vigilancia de la Sociedad se encomienda a un Comisario, que podrá ser o no accionista y durará en su cargo un año o hasta en tanto tome posesión el que sea electo para sustituirlo. - - - - -

- - - - - Se elegirá por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrá ser reelectos: cuando no obtuviere unanimidad en su elección, la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho si así lo desea, a nombrar un Comisario. - - - - -

- - - - - VIGESIMA QUINTA. - - - - -







7

----- El Comisario tendrá las facultades que le otorgue la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará su manejo depositando dos acciones, o su equivalente en fianza o depósito. -----

----- VIGESIMA SEXTA. -----

----- El cargo de Comisario no será renumerado, sino que obtendrá la gratificación que le fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

----- VIGESIMA SEPTIMA. -----

----- Además de los balances provisionales mensuales que son obligatorios, cada año se formará un balance general, precisamente al treinta y uno de diciembre pero su examen, discusión y aprobación, en los términos del artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- VIGESIMA OCTAVA. -----

----- Se formará una reserva de capital social, con el cinco, por ciento de las utilidades anuales, hasta que llegue dicha reserva a ser igual a la quinta parte del capital social, o para reconstituirlo en el caso de que por cualquier causa disminuya. -----

----- VIGESIMA NOVENA. -----

----- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social se distribuirán en la siguiente forma: -----

----- I. - El cinco por ciento para la reserva de capital a que se refiere la cláusula anterior. -----

----- II. - El porcentaje que fije la Asamblea para gratificación del administrador único, del Comisario y del personal de la Compañía. -----

----- III. - El cincuenta por ciento se destinará prefe-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



AIN

rentemente a liquidar el capital social suscrito y no pagado sin que sea absolutamente necesario, hacerlo, es decir, que la Asamblea General de Accionistas pueda si quiere decretar los dividendos a que se contrae el segundo inciso, pero en todo caso la partes insolutas, del capital deberá quedar pagada a más tardar dentro de dos años contados a partir de la fecha de esta escritura. - - - - -

- - - - - IV.- el sobrante se repartirá por igual como dividendos, entre los accionistas de acuerdo con sus respectivos inversiones. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA. - - - - -

- - - - - No se decretará dividendo alguno si no existen fondos disponibles para hacer el pago inmediato, después de haberse separado de las utilidades el importe que arroje la reserva de capital y los demás tantos por ciento en el caso de que la Asamblea General apruebe constituir alguna otra reserva de mayor garantía del funcionamiento de la Sociedad. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA PRIMERA. - - - - -

- - - - - Las pérdidas se prorratearán entre el número de acciones. - - - - -

- - - - - TRIGESIMA SEGUNDA. - - - - -

- - - - - La sociedad se disolverá:- - - - -  
- - - - - Por expiración del plazo fijado, si no se hubiere prorrogado. - - - - -

- - - - - II. - Por acuerdo de la Sociedad tomado en Asamblea General Extraordinaria. - - - - -

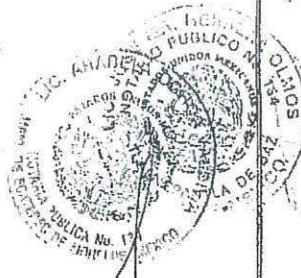
- - - - - III. - Por la pérdida de las tres terceras partes del capital social, si la disolución fuere acordada en Asamblea General Extraordinaria que para tal efecto se convo - - -



*B*

*P*





----- En todo aquello que no estuviere previsto en esta escritura se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTÍCULO OCTAVA. -----

----- Los gastos y honorarios que origine esta escritura son por cuenta de la Sociedad que se constituye. -----

----- ARTÍCULO NOVENA. -----

----- Al cumplimiento de lo expuesto, los comparecientes se obligan con arreglo a derecho y se someten para su ejercicio a los Tribunales competentes de esta capital y autorizan expresamente al suscrito Notario, para gestionar la orden judicial para inscribir este instrumento en el Registro Público de Comercio. -----

----- GENERALES -----

----- Por sus generales los comparecientes manifestaron

-----

----- Mexicanos e hijos de padres mexicanos y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta; -----

----- EL SEÑOR FIDEL RAMÍREZ TRUJILLO, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, originario de Fejupan, Estado de Oaxaca, con domicilio en Miraflores, ciento treinta, Colonia Industrial de esta capital; -----

----- EL SEÑOR ELISEO RAMÍREZ CASTRO, soltero, pasante de ingeniería, de veintidos años, originario de Fejupan, Estado de Oaxaca, con domicilio en Vesta número veinticinco, departamento quince, Colonia Guerrero de esta ciudad; -----

----- EL SEÑOR JUEL RAMÍREZ CASTRO, soltero, pasante de Contador Público, de veintinueve años de edad, originario también de Fejupan, Oaxaca y con el mismo domicilio que el ante

COPIA

INA

6480



que. -----  
----- IV. - Por quiebra legalmente declarada de la So-  
ciedad. -----  
----- V. - Por imposibilidad de seguir realizando el-  
objeto de la Sociedad. -----  
----- VI. - Por que el número de accionistas llegue a -  
ser inferior al que establece la Ley. -----

----- TRIGESIMA TERCERA. -----  
----- Decretada la disolución, se pondrá la sociedad en-  
estado de liquidación y al efecto, la Asamblea General de --  
Accionistas nombrará uno o más liquidadores y acordará las -  
bases de dicha liquidación. -----

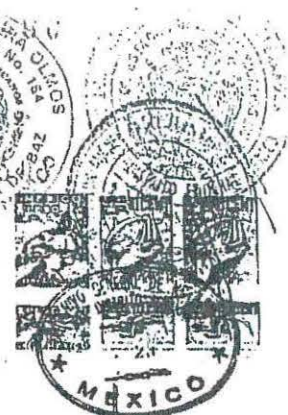
----- TRIGESIMA CUARTA. -----  
----- Las cláusulas de esta escritura, constituyen los-  
Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con la parte final del,  
artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- TRIGESIMA QUINTA. -----  
----- Estando presentes para la firma de esta escritura  
todos los accionistas y estando representada la totalidad -  
del capital social, de común acuerdo se constituyen en -----  
Asamblea General Ordinaria y nombra para Administrador al se-  
ñor Fidel Ramírez Trujillo, y para Comisario al señor Jesús-  
Mosqueda del Rosal. -----

----- TRIGESIMA SEXTA. -----  
----- Las personas designadas para los cargos anteriores  
caucionan su manejo con el depósito de dos acciones que han  
ingresado a la caja de la sociedad y quedan capacitados para  
el desempeño de sus funciones. -----

----- TRIGESIMA SEPTIMA. -----





ricr, - - - - -

- - - - - EL SEÑOR JESUS MUÑOZ DEL ROSAL, casado, conta-  
dor público, de treinta y seis años, originario de Caderay--  
ta de Montes, Estado de Querétaro, con domicilio en Calzada  
de los Misterios, número setecientos cincuenta y dos, Villa-  
de Guadalupe, Distrito Federal; - - - - -

- - - - - EL SEÑOR ARMANDO RAMIREZ FLOJILLO, casado, emplea-  
do, del Gobierno, de cincuenta años de edad, originario de-  
Tejupán, Oaxaca, con domicilio en Vesta número veinticinco, -  
departamento ocho, Colonia Guerrero de esta capital. - - - - -

- - - - - EL SEÑOR JOSE RAMIREZ FLOJILLO, casado, comercian-  
to, de cuarenta y dos años de edad, originario de Tejupán, -  
Oaxaca, domicilio en Mariano Azuela, número ciento cuarenta-  
y nueve, departamento quince, Colonia Santa María la Rivera, -  
- - - - - y EL SEÑOR PEDRO HERNANDEZ LA IDIN, casado, emplea-  
do, de treinta y nueve años, originario de León Guanajuato,  
con domicilio en Gorostiza número treinta y uno, interior -  
cuarenta y cuatro, de esta ciudad. - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO. - - - - -

- - - - - I. - La verdad del acto. - - - - -

- - - - - II. - Que conozco a los comparecientes, a quienes  
conceptúo capacitados legalmente, para la celebración del --  
ismo. - - - - -

- - - - - III. - Que he tenido a la vista los documentos --  
de que he hecho mención y que lo relacionado e inserto con --  
cuerda con sus originales a los que me remito. - - - - -

- - - - - IV. - Que advertidos por el suscrito Notario de-  
las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, los  
comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, -

COPIA

h

B

J



en relación con el pago del Impuesto sobre la Renta, lo si -  
guiente: - - - - -

- - - - - El señor Fidel Ramírez Trujillo, que lo causa en -  
Cédula Primera, por negocio particular de Gas Metropolitano,

- - - - - el señor José Ramírez Trujillo, que lo causa en -  
Cédula Primera por negocio de cantina, - - - - -

- - - - - El señor Eliseo Ramírez Castro, que no lo causa, -

- - - - - el señor Joel Ramírez Castro, que no lo causa ; -

- - - - - El señor Jesús Mosqueda, que lo causa en Cédula -  
quinta y está al corriente en su pago; - - - - -

- - - - - El señor Arnulfo Ramírez Trujillo, que lo causa -  
en Cédula Cuarta, como empleado del Gobierno, y - - - - -

- - - - - El señor Pedro Hernández Landín que lo causa en -  
Cédula Cuarta y se lo descuenta la Compañía Industrial de Ci -  
lindros, Sociedad Anónima. - - - - -

- - - - - V. - que lei la presente escritura a los compare -  
cientes, explicándoles su valor, fuerza y consecuencias lega -  
les, y habiendo manifestado su conformidad con los términos -  
de la misma, la ratificaron y firmaron el día trece del mes -  
de su otorgamiento. - - - - -

- - - - - FIDEL RAMIREZ. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - PEDRO H. LANDIN. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - J. RAMIREZ T. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - E. RAMIREZ C. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - J. RAMIREZ C. - - - - - Rúbrica. - - - - -

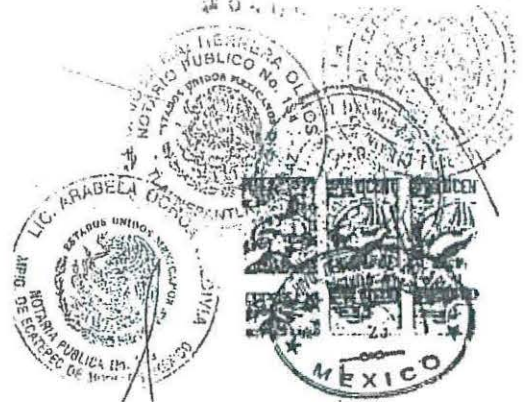
- - - - - J. MOSQUEDA. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - A. RAMIREZ T. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - ANIL FIA - - - - - GRACIO ALAMAN. - - - - - Rú -  
brica. - - - - -







----- 10 -----  
----- El sello de autorizar del Notario con el Escudo -----  
----- Nacional que al centro dice. -----  
----- " LIC. HORACIO ALZAMAN. ----- NOTARIO -----  
----- No 56. ----- CIUDAD DE MEXICO. ----- ESTADOS UNIDOS -----  
----- MEXICANOS "-----  
----- A J T O R I Z O, esta escritura el veintinueve -----  
----- de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro por haber si -----  
----- do pagado el Impuesto del timbre, según nota que agrego al -----  
----- Apéndice marcada con la letra " A ". Doy fé. -----  
----- HORACIO ALZAMAN. ----- Hábrica. -----  
----- El sello de autorizar del Notario con el Escudo -----  
----- Nacional que al centro dice. -----  
----- " LIC. HORACIO ALZAMAN. ----- NOTARIO No. -----  
----- 56. ----- CIUDAD DE MEXICO. ----- ESTADOS UNIDOS -----  
----- MEXICANOS "-----  
----- M A R C I N A L E S. -----  
----- DERECHOS DEVENGADOS: ESTABLECIDOS QUINCE PESOS. -----  
----- Hábrica. -----  
----- NOTA PRIMERA.-----  
----- En veintiseis de agosto de mil novecientos cinco -----  
----- ta y cuatro. -----  
----- Expedí primer testimonio para : " GAS MULTIPOLITA -----  
----- RO ", SOCIEDAD ANONIMA, en diez fojas con los timbres de ley -----  
----- Derechos devengados: -----cuarenta pesos. -----Consta. -----  
----- ALZAMAN.----- Hábrica. -----  
----- NOTA SEGUNDA.-----  
----- El testimonio a que se refiere la nota anterior, se -----  
----- registró el veintinueve de diciembre de mil novecientos cin -----  
----- cuenta y cuatro, en la Sección de Comercio del Registro M -----

5  
6  
7  
8  
9

10  
11  
12  
13  
14

2

MINA

Publico de la Propiedad en el tomo tres, volumen trescientos--  
veintiocho, Serie , a fojas trescientos cuatro y número dos-  
cientos veintidos. Consta. - - - - -

- - - - - Azcapotzalco. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - México, D.F., a 20 de junio de 1967. - - - - -

- - - - - Como Director del Archivo General de Notarías del  
Distrito Federal, expido segundo testimonio en 13 fojas úti-  
les para " GAS METROPOLITANO ", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

- - - - - C. CARRERO. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - El sello de la Oficina que dice. - - - - -

" ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

M E X I C O - - - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". - - - - -

- - - - - México, D.F., a 21 de junio de 1960. - - - - -

- - - - - Como Director del Archivo General de Notarías del  
Distrito Federal, expido tercer testimonio en 13 fojas útiles  
para " GAS METROPOLITANO ", SOCIEDAD ANONIMA. - - - - -

- - - - - C. CARRERO. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - El sello de la Oficina que dice. - - - - -

" ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

M E X I C O - - - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". - - - - -

- - - - - México, D.F., a 3 de junio de 1962. - - - - -

- - - - - Como Director del Archivo General de Notarías del  
Distrito Federal, expido 4o. y 5o., testimonios en 14 fojas  
c/u., útiles para " GAS METROPOLITANO " S.A. - - - - -

- - - - - C. CARRERO. - - - - - Rúbrica. - - - - -

- - - - - El sello de la Oficina que dice. - - - - -

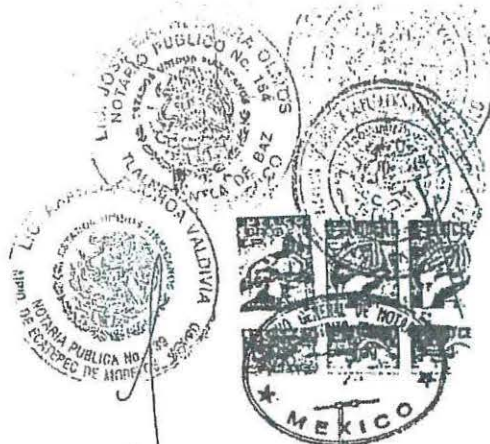
" ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL. - - - - -

M E X I C O - - - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". - - - - -

- - - - - A N E X O S. - - - - -







-----11-----  
-----NOTA DEL TIMBRE-----  
-----México, D.F., a 29 de julio de 1954.-----  
-----Se firmó ante mí la escritura núm. 8,774,774,-----  
de fecha 7 del actual en la que constan las operaciones si-  
guientes:-----  
-----CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, denominada "GAS  
METROPOLITANO", con domicilio en esta Capital, duración de-  
100 años, capital de \$ 210.000.00, y nombramiento de adminis-  
trador con facultades de apoderado general, en favor del se-  
ñor FIDEL RAMIREZ TRUJILLO, OTORGANTES:-----  
-----FIDEL RAMIREZ TRUJILLO, JOSE RAMIREZ TRUJILLO, --  
JOSE RAMIREZ CASTRO, JOSE RAMIREZ CASTRO, JESUS M. JORDA,--  
ARTURO RAMIREZ TRUJILLO Y PEDRO HERNANDEZ LAUDIN.-----  
-----Los otorgantes no están comprendidos en las excep-  
ciones que para autorizar sus contratos por el suscrito Nota-  
rio, establece la Ley Relativa a Propiedades y Negocios del  
Exterior, de 29 de marzo de 1944, y lo previsto por el Decre-  
to de 7 de julio de 1944.-----  
-----Conforme al artículo 10. Fracción I, de la Tarifa  
de la Ley del Timbre vigente Art. 40., VII, a), opino que --  
debe pagar lo siguiente.-----  
COSTA FIJA:-----\$ 6.00-----  
S J M A :-----\$ 6.00-----  
-----HORACIO ALDEMAN.-----Húbricas.-----  
-----El sello de autorizar del Notario con el Escudo -  
Nacional que al centro dice.-----  
-----" LIC. HORACIO ALDEMAN.-----NOTARIO No 66 -  
CIUDAD DE GUAYMAS.-----ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".-----  
-----N J M A R O :-----4 0 2 5 4.-----

COAHUILA DE ZARAGOZA

8

Al

B

82



MI

----- El Jefe de la Oficina Federal de HDA. DE IMPUESTOS  
Y MULTAS ESPECIALES. -----

----- C E R T I F I C A. -----

----- Que en esta fecha se pagaron seis pesos, moneda na-  
cional, conforme a la liquidación formada bajo la responsabi-  
lidad del Notario que la suscribe. -----

----- México, D.F., a 29 de julio de 1954. -----

----- El Jefe de la Oficina. ----- Una firma ilegí-  
bla. ----- Salvador Saucedo Pérez. ----- S-4069. -----

----- El sello de la Oficina que dice. -----

" OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE IMPUOS. Y MULTAS ESPECIALES

JUL- 29- 1954. -- CAJA 1. -- M E X I C O .D.F.-- -----

----- El sello de la máquina registradora que dice. -----

----- " JUL- 29- 54- 2 2 3 1 2 0 0 0 COT V ----- \*\*\*

\*\*\*\*\*y 6.00 -----

----- Por sus generales los comparecientes manifestaron -  
ser todos mexicanos, y al corriente en el pago del Impuesto  
sobre la Renta; y -----

----- EL SEÑOR FIDEL, casado, comerciante de 47 años, con  
domicilio en Miraflores 130, Col. Industrial y causa su Im-  
puesto en Cédula I, por negocio Particular de Gas Metropoli-  
tano, -----

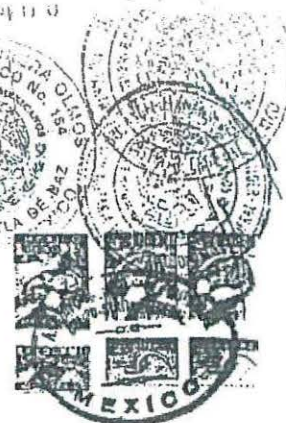
----- EL SEÑOR JOSÉ RAMÍREZ, FRUJILLO, lo causa en cédula  
I, por negocio de cantina, casado, comerciante, con domici-  
lio en Mariano Azuela 149, de 42 años de edad; -----

----- EL SEÑOR ELISEO RAMÍREZ, no causa el pago de ese  
Impuesto, es soltero, pasante de ingeniero, con domicilio --  
en Vista 25-15- Col. Guerrero de 22 años. -----

----- EL SEÑOR JOEL RAMÍREZ CASERO, que no causa ese --

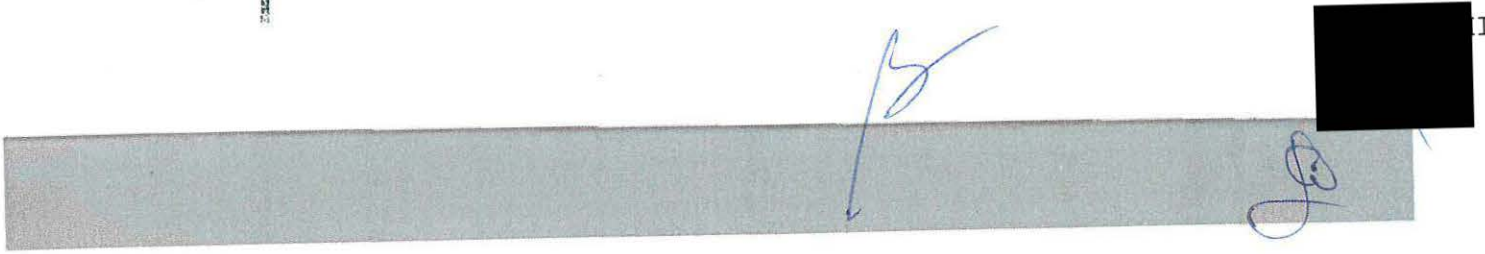




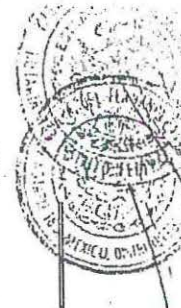


COPIADO

----- 12-----  
Impuesto, es soltero pasante de Contador Público, de 21 años  
con el mismo domicilio que el anterior; -----  
----- EL SEÑOR JESUS MOSQUEDA, lo causa en Cédula V.,-  
y está al corriente en el pago del mencionado Impuesto, es ca-  
sado, Contador Público, de 36 años con domicilio en Calzada  
de los Misterios 752; -----  
----- ANSELMO RAMIREZ TRUJILLO, que lo causa en Cédula  
IV, como empleado federal, casado, empleado federal, con do-  
micilio en la casa número 149, de Mariano Azuela- 15, Vol. -  
Santa María la Rivera, y -----  
----- El señor Pedro Hernández Landín, que lo causa en-  
Cédula Cuarta y se lo descuenta la Cía. Industrial de Cilin-  
dros, S.A., y es casado, empleado de 39 años, con domicilio-  
en Gortiz 31. -----  
----- HORACIO ALDEMAN.----- Rápida.-----  
----- El sello de autorizar del Notario con el Escudo -  
Nacional que al centro dice. -----  
----- " LIC. HORACIO ALDEMAN.----- NOTA-  
RIO Nº 66 ----- CIUDAD DE MEXICO.----- ESTADOS --  
UNIDOS MEXICANOS "-----  
----- I N S E R C I O N-----  
----- ARTICULO Nº 2,554-----  
----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA / CUA-  
TRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERA-  
LES.-----  
----- " En todos los poderes generales para pleitos  
y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las  
facultades generales y las especiales que requieran cláusula  
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos



NUM 222  
FOLIOS 314  
VOL. 328  
LIBRO 30



COPIADO

sin limitación alguna. -----  
----- En los poderes generales para administrar --  
bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para --  
que el apoderado tenga toda clase de facultades administ. ati  
vas. -----  
----- En los poderes generales, para ejercer actos-  
de dominio bastará que se den con ese carácter para que el -  
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo -  
relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestio-  
nes a fin de defenderlos. -----  
----- Cuando se quisieren limitar en los tres cas-  
os mencionados las facultades de los apoderados, se ----  
consignarán las limitaciones o los poderes serán especia -  
les. -----  
----- Los Notarios insertarán este artículo en los--  
testamentos de los poderes que otorguen". -----

ES CUMPLIDO EL ORDEN, en su orden impulsado de su original al que está  
autorizado por el Notario Licenciado HILARIO ALCALÁ, en el Protocolo -  
respectivo que obra depositado en este Archivo General de Notarías del  
Distrito Federal, que es a mi cargo. -----  
Y en uso de la facultad que me confiere la Ley vigente del Notariado -  
expido el presente como Director de esta Oficina para: " LAS MATERIAS  
RELACIONADAS ARCHIVADAS. -----  
Este otorgado y va escrito en doce folios útiles con los requisitos le-  
gales. -----  
México, Distrito Federal, a once de Marzo de mil novecientos setenta y  
dos. -----

NOTARIOS DIFERENCIADOS:  
*[Firma]*

EL DIRECTOR.  
*[Firma]*  
D. C. ALVAREZ ALVAREZ A. ALVAREZ.





SMI TEX-7

a

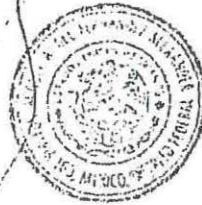
B

g

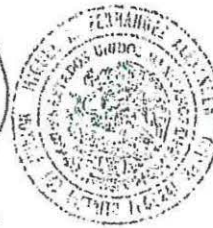


M

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en trece fojas selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta del original que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número cinco mil quinientos tres, de esta fecha, ante mí. -----Doy fe.-----  
México, Distrito Federal, a trece de octubre de dos mil. -----

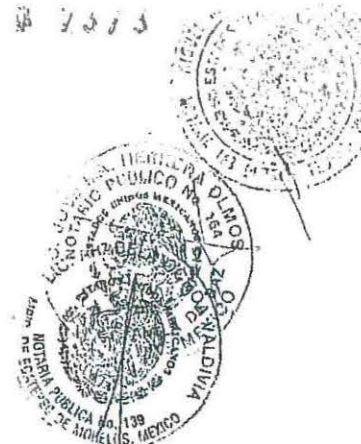


MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en trece fojas selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de la copia certificada que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número seis mil cuatrocientos ochenta, de esta fecha, ante mí. -----Doy fe.-----  
México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil uno. -----



LA S  
NÚM  
RES  
-----  
QUI  
FO.  
EX  
RE  
HEF  
PUBLI  
NÚ  
PR  
ES  
MI





Ciudad de México

**CERTIFICACION**  
UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE COMERCIO B

**RPI**

INSTRUMENTO  
DAD  
MEXICO  
9  
TIVIS

EL C LICENCIADO Hector Muñoz Thina DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO  
FEDERAL CERTIFICA: QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
NUMERO 8,394 OTORGADA EL 07-Julio-1959  
ANTE NOTARIO No. 66 del D.F. Lic. Horacio Alvarez  
Y DE LA QUE ES Sexto Testimonio EL PRESENTE, QUEDO INSCRITO EN  
EL FOLIO MERCANTIL 6,917 O BAJO LA PARTIDA NUMERO  
222 A FOJAS 304 DEL VOLUMEN 325 DE  
SERIE \_\_\_\_\_ TOMO Tercera DERECHOS  
\$ 646.00 REGISTRO DE CATA NUMERO 267595 DE FECHA  
20 de Septiembre del 2002  
MEXICO, D.F. A 10 DE octubre DEL 20.02



ICU  
CAL  
O  
OTI



COPIA



Ciudad de México

**EL REGISTRADOR**

LIC. AZUCENA SOTO DELGADILLO

**RPI**

[Signature]  
Director de Procesos Registral  
Inmobiliario y de Comercio de la Dirección  
General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio del D.F. con  
fundamento en lo previsto por la fracción  
IX del artículo 6° del Reglamento del  
Registro Público de la Propiedad en el  
Distrito Federal vigente en relación con la  
fracción XVIII del artículo 37 del  
Reglamento Interior de la Administración  
Pública del Distrito Federal

3  
1  
V  
31

[Signature]

MIN

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en trece fojas selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta del original que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número siete mil trescientos setenta y tres, de esta fecha, ante mí. ----- Doy fe.-----  
México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil dos.





o  
-  
al  
i-



LA SUSCRITA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA  
NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE CATORCE  
FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR AMBAS CARAS, CONCUERDA FIEL Y  
EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y AL QUE ME  
REMITO, TODO LO CUAL SE HACE CONSTAR EN EL ASIENTO DE REGISTRO  
NÚMERO CIENTO ONCE (111) DEL LIBRO 1 (UNO) DE COTEJOS DEL  
PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS  
MIL SEIS. DOY FE.



LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA



Ciento  
ica en  
de la  
ajo nú-



COPIA

FINAL







YO, LICENCIADO JOSE MARIA HERRERA OLMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO

--- QUE LA PRESENTE COPIA, VA EN QUINCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE ES UNA COPIA CERTIFICADA ANTE LA FE DE LA SEÑORA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVA, NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, CON EL QUE LA COTEJE SEGÚN ASIENTO CON NUMERO DE REGISTRO DOS MIL DOSCIENTOS TRECE, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL LIBRO DE COTEJOS MARCADO CON EL NUMERO CERO UNO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO.

--- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; ESTE COTEJO ACREDITA LA IDENTIDAD DEL DOCUMENTO COTEJADO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE SU AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LEGALIDAD.

--- EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSÉ MARÍA HERRERA OLMOS



INA

EXEMPTED

NADO 8

B

S



7373



71

0299050

Dir. Gral. del Reg. Pub.  
de la Prop. y de Com. G.O.

VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO  
ESCRITURA NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. 04/10/2002 12:04:08

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintisiete de agosto de --  
mil novecientos noventa y cuatro, YO, ALFREDO EDGARDO AURIOLAS ACOSTA,  
notario ciento cincuenta y cuatro del Distrito Federal, hago  
constar la TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FI-  
JO A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL AUMENTO DE --  
CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, de "GAS METROPOLITANO", SOCIE-  
DAD ANONIMA, a solicitud de don EDUARDO RAMIREZ LOPEZ, en --  
los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES.

Declara el compareciente: -----

UNO.- CONSTITUCION.- Que mediante escritura número --  
ocho mil setecientos noventa y cuatro, de siete de julio de --  
mil novecientos cincuenta y cuatro, ante don Horacio Alemán,  
notario sesenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el  
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capi-  
tal, bajo el número doscientos veintiocho, a fojas trescien-  
tes catorce, volumen trescientos veintiocho, Libro tercero, --  
se constituyó "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, con do-  
micilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración  
de cien años, capital de doscientos cincuenta mil pesos, mo-  
neda nacional, con cláusula de admisión de so-  
cios extranjeros, teniendo como objeto: I.- La importación, --  
compra venta almacenamiento, distribución y comercio en general  
de Gas Butano y Propano.- II.- La fabricación, importación, --  
compra venta y comercio en general de toda clase de cilin-  
dros para gas ya sean de uso doméstico o industrial.- III. --  
La fabricación, importación, compra venta y comercio en gene-  
ral de toda clase de reguladores, válvulas, quemadores para-

11,937.  
ESCRITURA NUMERO ONCE MIL --  
NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. --  
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD --  
ANONIMA DE CAPITAL FIJO A SOCIE-  
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Y EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU  
PARTE VARIABLE, DE "GAS METROPO-  
LITANO", SOCIEDAD ANONIMA, A --  
SOLICITUD DE DON EDUARDO RAMIREZ  
LOPEZ.

AEAA...ACH...

Nota 1<sup>a</sup> México, D.F., a 31  
de Agosto de 1990. En  
fecha expedí fe  
testimonio. 1<sup>o</sup>  
orden, para Gas Metropolitano  
Sociedad Anonima, como  
interesada. --  
en fojas 7. Usado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

MI



72

Nota 2a  
de Julio  
fecha expedida  
testimonio.  
orden, para "Gas Luperón",  
Sociedad Anónima, como intere-  
sada  
en fojas 7 útiles.

Nota 3a México, D.F., a 30  
de Julio de 1991. En esta  
fecha expedí 3a  
testimonio. 3a en  
orden, para "Gas Metro Petro-  
no", Sociedad Anónima, como  
interesada.  
en fojas 7 útiles.

gas y en general, refuercos y artefactos que se requieran en el uso industrial y doméstico del gas.- IV.- La instalación, manejo y explotación de plantas de gas.- V.- La adquisición de los bienes e inmuebles que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines de la Sociedad.- VI.- La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios, o incidentales, que se relacionen directamente con los fines sociales o los que sean necesarios o convenientes para su realización. -----

----- DOS.- CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRAJERIA.- Que mediante escritura número nueve mil setecientos cuarenta y tres, de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el mencionado Registro Público de Comercio, bajo el número trescientosuno, a fojas doscientas treinta y tres, volumen trescientosveintiseis, libro tercero, se hizo constar la modificación de las cláusulas SEPTIMA y DECIMA PRIMERA de su escritura constitutiva, en el sentido de que las acciones serán nominativas y cambiando la cláusula de admisión de socios extranjeros por la de exclusión de socios extranjeros, cláusulas que quedaron redactadas en los términos que aparecen del instrumento que se relaciona. -----

----- TRES.- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante escritura número diez mil ochocientos cuarenta, de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de este capital, bajo el número doscientos sesenta y seis, a fojas doscientas sesenta y seis, volumen trescientosveintidós, libro tercero, se formalizó el aumento de capital de dicha sociedad a la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----





Nota 4a. El instrumento a que  
se refiere la nota 1a.  
quedó inscrito en el Registro Público  
de Comercio en el folio Mercantil  
No. 6917 con fecha 4  
de Marzo 1992. Day Fd.

----- CUATRO.- SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante ---  
escritura número dieciséis mil ciento ochenta y uno, de ---  
dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, an-  
te el mismo notario que las anteriores, inscrita en el Regis-  
tro Público de Comercio de esta capital, bajo el número ---  
ciento veintiséis, a fojas doscientas sesenta y cinco, volu-  
men cuatrocientos treinta y cinco, Libro Tercero, se aumentó  
el capital de dicha sociedad a la suma de DOS MILLONES QUI-  
NIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- CINCO.- TERCER AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante escri-  
tura número veintitrés mil quinientos setenta y uno, de ---  
treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, --  
ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el ex-  
presado Registro Público de Comercio de esta capital, bajo -  
el número trescientos cuarenta y siete, a fojas trescientas-  
sesenta y una, volumen quinientos noventa y siete, Libro --  
Tercero, se aumento el capital de dicha sociedad a la suma -  
de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- SEIS.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Que mediante es-  
critura número treinta y cinco mil trescientos seis, de vein-  
tiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, ante don -  
Horacio Alemán Tortolero, notario ciento dieciséis, del Dis-  
trito Federal, inscrita en el mencionado Registro Público de  
Comercio de esta capital, bajo el número noventa y tres, a -  
fojas noventa y cinco, volumen ochocientos treinta y seis, --  
Libro Tercero, se amplió el objeto social de dicha sociedad,  
reformándose al efecto las cláusulas CUARTA y UNDECIMA de la  
escritura constitutiva, para quedar redactadas en los térmi-  
nos que aparecen en el instrumento que se relaciona. -----

----- SIETE.- CUARTO AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante escri-



...número treinta y cinco mil novecientos treinta y dos, -  
de dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el -  
mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Pú-  
blico de Comercio mencionado con anterioridad, se formalizó  
el aumento de capital de dicha sociedad a la cantidad de ---  
CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIO-  
NAL y además se acordó la modificación de la cláusula DECIMA  
TERCERA de la escritura social, para quedar redactada en los  
términos que aparecen en el instrumento que se relaciona. --  
----- OCHO.- QUINTO AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante escri-  
tura número cuarenta y cuatro mil quinientos once, de diez -  
de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante don -  
Jorge Alejandro Hernández Ochoa, notario ciento veintiuno --  
del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la  
Propiedad de esta capital, bajo el número sesenta y cuatro, -  
a fojas cincuenta y seis, volumen novecientos setenta y ocho,  
Libro Tercero, el nueve de febrero de mil novecientos seten-  
ta y seis, se formalizó el aumento de capital de dicha socie-  
dad a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. --  
----- NUEVE.- SEXTO AUMENTO DE CAPITAL.- Que mediante escri-  
tura número cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, -  
de dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante don  
Ignacio Valdeques Junior, notario noventa y uno del Distrito  
Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta  
capital, en el Folio Mercantil número seis mil novecientos -  
diecisiete, el tres de junio de mil novecientos ochenta y --  
cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asam-  
blea General Extraordinaria de Accionistas de "LAS METROPOLI-  
TANO", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veintinueve de agosto de  
mil novecientos ochenta y cuatro, en la que entre otras ---



7373



75

se tomaron el aumentar el capital de dicha socie--  
 que a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA--  
 NACIONAL.

DICE.- ASAMBLEA.- Que los señores Accionistas de ----  
 "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron Asamblea -  
 General Extraordinaria, el tres de abril de mil novecientos-  
 noventa, según consta del acta, que el efecto me exhibe y --  
 doy fe de tener a la vista en el Libro de Actas de Asambleas  
 número dos de dicha sociedad, que aparece autorizado el ----  
 tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la  
 Oficina número catorce y certifico que en él obra asentada -  
 y firmada a fojas de la ochenta a la ochenta y siete, inclu-  
 sive, la que transcribo a continuación: -----

"En la ciudad de México, Distrito Federal, ----- siendo  
 las once horas del día 3 del mes de Abril de 1990,  
 se reunieron en el domicilio social de Gas Metropolitano, S.  
 A., ----- los accionistas de di-  
 cha sociedad, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL  
 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Haciéndose constar que se en-  
 cuentra también presente el Sr. Noé Nava Cruz, -----  
 ----- Comisario de la sociedad. -----

Fuegió como Presidente de la Asamblea el Sr. Fidel Ramírez --  
 Trejillo ----- y como Secretario el Sr. Lic.  
 Eduardo Ramírez López. -----

El Presidente nombró como secretadoras a las señoras María -  
 Elena Ramírez López y María Eugenia Ramírez López, -----  
 quienes procedieron a realizar el resumen de las acciones,  
 levantando asimismo la lista de asistencia, en la que certifi-  
 ca que se encuentran presentes los siguientes accionistas: -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



| ACCIONISTAS                 | ACCIONES      | VALOR                   |
|-----------------------------|---------------|-------------------------|
| FIDEL RAMIREZ TRUJILLO      | 11,524        | \$ 11,524,000.00        |
| EDUARDO RAMIREZ LOPEZ       | 6,500         | 6,500,000.00            |
| MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ  | 6,500         | 6,500,000.00            |
| MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ   | 6,500         | 6,500,000.00            |
| MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ | 6,500         | 6,500,000.00            |
| MARISBELA RAMIREZ LOPEZ     | 6,500         | 6,500,000.00            |
| ELISEO RAMIREZ CASTRO       | 976           | 976,000.00              |
| <b>TOTAL:</b>               | <b>45,000</b> | <b>\$ 45,000,000.00</b> |

En virtud de la certificación precedente, de la que se desprende que se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, y con apoyo en el Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se vayan a tomar en ella. Atento a lo anterior, el Presidente, en voz del Secretario, procedió a someter a la consideración de los señores accionistas, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Modificación de la naturaleza jurídica de la sociedad, transformándola de SOCIEDAD ANONIMA, con capital fijo, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y, en su caso, reforma a los estatutos sociales;
- 2.- En su caso, aumento del capital social, en su parte variable;
- 3.- Ratificación de acuerdos tomados anteriormente por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas de la sociedad; y
- 4.- Asuntos Generales.

Una vez leída la anterior Orden del Día, los accionistas la





por unanimidad, y se procedió al desahogo de sus  
en la siguiente forma: - - - - -

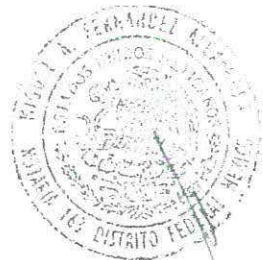
PRIMERO - - - - -

El Presidente de la Asamblea recomendó a los señores accionistas que, dadas las condiciones actuales y para la mejor operación de la Empresa, transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, de SOCIEDAD ANONIMA, con capital fijo, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo como capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, el actual capital social, y que es la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), - - - - - y estableciendo el capital variable con un máximo ilimitado. Tras un amplio cambio de impresiones, los señores accionistas acordaron, por unanimidad de votos, transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, en los términos arriba propuestos, establecer el capital mínimo fijo propuesto también anteriormente y, en consecuencia, reformar los estatutos sociales de la Empresa. - - - - -

El Presidente de la Asamblea propuso a los señores accionistas que, como consecuencia de la transformación jurídica de la sociedad, de SOCIEDAD ANONIMA, con capital fijo, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reforme la Escritura Constitutiva de la Empresa, en sus Cláusulas Primera, Quinta, Sexta, Séptima y Octava, - - - - - las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: - - - - -

"PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad de naturaleza mercantil, de nacionalidad mexicana, con la modalidad de capital variable, que se denominará Gas Metropolitano, - - - - - denominación que deberá ir siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus Abreviaturas: S. A. de C. V. - - - - -

"QUINTA.- La Sociedad es de capital variable. El capital -



El monto es la cantidad de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CIN-  
CO MILLONES DE PESOS N.M.). representado por CUARENTA Y CIN-  
CO MIL acciones nominativas, las cuales constituyen la se-  
rie 'UNO', con valor de UN MIL pesos, moneda nacional, cada  
acción, totalmente suscritas y pagadas. . . . .

Para aumentar o disminuir el capital mínimo fijo se requie-  
re: que tal aumento o disminución sea acordado por la asam-  
blea general extraordinaria de accionistas, modificando en  
lo conducente los estatutos de la sociedad; que el acta que  
se levante de tal asamblea sea protocolizada ante notario y  
se inscriba en el Registro Público de Comercio correspondien-  
te, cumpliéndose además con todas las disposiciones legales  
conducentes. . . . .

"SEXTA -- El capital social variable es susceptible de au-  
mentar por aportaciones posteriores o por admisión de nuevos  
accionistas, y de disminuir por retiro parcial o total de -  
aportaciones, sin más formalidades que las exigidas por los  
presentes ESTATUTOS y por el Capítulo Octavo, de la Ley Gen-  
eral de Sociedades Mercantiles. . . . .

---La parte variable del capital tiene un límite máximo li-  
mitado, y estará representado por acciones que constituirán  
la serie 'DOS', las cuales deberán tener las características  
determinadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accio-  
nistas, la cual siempre será la que acuerde el aumento o di-  
minución del capital variable y apruebe la emisión de tales  
acciones. La sociedad llevará el libro de registro a que alu-  
da el artículo doscientos diecinueve de la citada ley, donde  
se inscribirán los aumentos y disminuciones del capital en -  
su parte variable. . . . .

---Las acciones representativas del capital variable tendrán  
los mismos derechos y obligaciones que las acciones que re-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





...tan el capital fijo, en cuanto no se contravenga la --  
Estatutos. -----

ARTÍCULO 117. -- La sociedad llevará además el libro de regis--  
tro de acciones que reflejará todas las suscripciones, adqui--  
siciones o transmisiones de acciones tanto de la Serie 'UNO'  
como de la Serie 'DOS'. Este libro contendrá la información  
establecida en el artículo ciento veintiocho de la Ley Gene--  
ral de Sociedades Mercantiles. -----

--- En relación con los aumentos o reducciones del capital --  
mínimo fijo o del capital variable, la Asamblea Ordinaria de  
Accionistas o el Consejo de Administración, si lo hubiere, --  
podrán determinar, a falta de resolución expresa de la Asam--  
blea Extraordinaria de Accionistas al respecto, el tiempo y  
forma en que deberán hacerse la suscripción y/o pago o amor--  
tización respectiva, y si las acciones en tesorería, al po--  
nerse en circulación, tendrán una prima o sobreprecio, que --  
de existir, su importe será llevado a un fondo especial de --  
reserva. -----

---De conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de aumentos --  
de capital, tanto fijo como variable, los accionistas ten--  
drán el derecho preferente de suscribir las acciones que se  
emitan en proporción a aquellas de que sean tenedores. ---

---Al decretar nuevos aumentos de capital, la Asamblea po--  
drá crear nuevas series de acciones, que al igual que las Se--  
ries 'UNO' y 'DOS' de acciones iniciales, serán de tipo "A"  
o "Mexicanas". -----

---En los términos previstos por los artículos Trece, Cator--  
ce y Quince del Reglamento de la Ley para Promover la Inver--  
sión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la sociedad  
podrá emitir acciones de la Serie 'N' o 'Neutras', las que --  
sólo serán suscritas o adquiridas por instituciones de crédi--

a

MIN



como fiduciarias en los fideicomisos que para ello se constituyan y que no serán computadas como inversión extranjera en el capital social, instituciones fiduciarias que ejercerán en todo caso los derechos corporativos que les correspondan, como titulares de tales acciones. - - - - -

"OCTAVA.- Las acciones llevarán cupones y contendrán las inserciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley de la materia, debiendo ser firmadas, lo mismo que los certificados provisionales que en su caso se emitan, por el Administrador Unico o por dos Consejeros. - - - - -

---La sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repagables, llenándose los requisitos que fija el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles." - - - - -

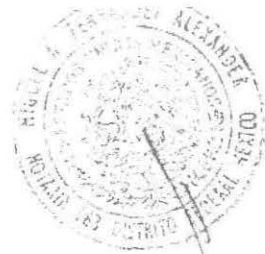
Después de amplias discusiones, los accionistas de la Empresa aprobaron por unanimidad de votos el nuevo texto de las Cláusulas de la Escritura Social, antes transcritas en este punto primero de la Orden del Día. - - - - -

#### SEGUNDO

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el propio Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas que, para beneficio de la operación actual de la Empresa, es conveniente aumentar el capital social variable, pues este no tiene monto alguno. - - - - -

Después de amplias deliberaciones sobre el particular, los señores accionistas acordaron por unanimidad de votos, aumentar el capital social, en su parte variable, en la suma de \$1,955,000.00 -- ( MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLORES DE PESOS 00/100 N. N.), y en uso del derecho que tienen para suscribir, en forma preferente, el aumento de capital, acordaron, por unanimidad, que todos los señores --





81

accionistas actuales suscriban el aumento en el capital social en su parte variable, en la misma proporción, dentro de lo posible, que tienen suscrito y pagado el capital mínimo fijo; con excepción del Sr. Fidel Ramírez Trujillo que debe suscribir una parte proporcional menor de acciones y del Sr. Eliseo Ramírez Castro que debe suscribir una parte proporcional mayor del capital social por aumentarse; con lo cual manifiestan su conformidad todos los demás accionistas; quedando en consecuencia distribuido el capital social en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS               | IMPORTE DEL CAPITAL MINIMO FIJO -SUSCRITO Y PAGADO- | IMPORTE DEL CAPITAL VARIABLE -SUSCRITO- |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| FIDEL RAMIREZ TRUJILLO    | \$11,324,000.00                                     | \$ 260,666,000.00                       |
| EDUARDO RAMIREZ LOPEZ     | 6,500,000.00                                        | 282,389,000.00                          |
| MA. TERESA RAMIREZ LOPEZ  | 6,500,000.00                                        | 282,389,000.00                          |
| MA. ELENA RAMIREZ LOPEZ   | 6,500,000.00                                        | 282,389,000.00                          |
| MA. EUGENIA RAMIREZ LOPEZ | 6,500,000.00                                        | 282,389,000.00                          |
| MARISOLA RAMIREZ LOPEZ    | 6,500,000.00                                        | 282,389,000.00                          |
| ELISEO RAMIREZ CASTRO     | 976,000.00                                          | 282,389,000.00                          |
| <b>TOTAL:</b>             | <b>\$43,800,000.00</b>                              | <b>\$1,899,800,000.00</b>               |

Asimismo, acordaron los accionistas por unanimidad que el capital social variable, arriba suscrito, sea pagado por los mismos accionistas en la forma y con la periodicidad que determine el Consejo de Administración de la Empresa.

#### TERCERO

Continuando con el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los señores accionistas que, considerando la posibilidad de que en alguna ocasión se hubieran celebrado Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad sin observar estrictamente lo consignado en los estatutos sociales, propone se ratifique por este

*[Handwritten signatures and initials]*



Asamblea, con efectos retroactivos al momento en que se tomó  
 todos los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas  
 celebradas con anterioridad. Después de deliberar al respecto  
 los señores accionistas, por unanimidad de votos, - -  
 aprobaron la proposición hecha en este punto. - - - -

----- CUARTO -----

Pasando al desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el  
 Presidente de la Asamblea preguntó a los señores accionistas  
 si tenían algún otro asunto que tratar, y habiendo contesta-  
 do éstos negativamente, el propio Presidente propuso en con-  
 secuencia se nombrara a los delegados especiales para la pro-  
 tocolización ante el Notario de su elección, del acta que se  
 levante de esta Asamblea y para encargarse, en caso necesa-  
 rio, de su inscripción en el Registro Público de Comercio co-  
 rrespondiente, realizando los demás actos conducentes. En  
 atención a la anterior propuesta, los señores accionistas, -  
 por unanimidad, designaron a los señores Fidel Ramírez Truji-  
 llo, Lic. Eduardo Ramírez López y Lic. Ernesto Reyes Flores,  
 para que conjunta o separadamente funjan como Delegados capi-  
 ciales de esta Asamblea, y con las facultades arriba propues-  
 tas. - - - -

A continuación se tomó un receso para la elaboración de la  
 presente Acta, la cual una vez redactada, fue leída y aproba-  
 da por todos los accionistas presentes en la Asamblea, quie-  
 nes permanecieron en ella desde su inicio y hasta su conclu-  
 sión, en forma ininterrumpida, firmando esta Acta, para con-  
 tancia, el Presidente, el Secretario y el Comisario de la So-  
 ciedad. - PRESIDENTE.- SECRETARIO.- COMISARIO.- Diez firmas  
 ilegibles. - - - -

QUE.- FUNDACIONES.- Que en cumplimiento de lo dis-  
 puesto por los artículos doscientos veintidós y doscientos  
 veintiocho, en relación con el artículo veintidós, inciso  
 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de - -  
 transformación de la Sociedad de Capital Fijo a Capital variable





y el Aumento de Capital Variable, fué publicado en el --  
 rio Oficial de la Federación el día veintiséis de junio --  
 mil novecientos noventa, que en su parte conducente, lo --  
 agrego al apéndice de esta escritura, marcado con la letra --  
 "A".- Fotocopias de la misma agregaré a los testimonios que- "A"  
 expida.

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SI--  
 GUENTES: -----

CLAU S U L A R.

----- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos --  
 legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraor--  
 dinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ----  
 ANÓNIMA de tres de abril de mil novecientos noventa, trans--  
 cista en el ANTECEDENTE DIEZ de este instrumento y consecuen--  
 temente formalizados los siguientes acuerdos: -----

----- UNO.- LA TRANSFORMACION DE "GAS METROPOLITANO", SOCIE--  
 DAD ANÓNIMA en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifi--  
 cándose en consecuencia las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SEX--  
 TA, SEPTIMA y OCTAVA de su Escritura Constitutiva, las que --  
 en lo sucesivo regirán con la redacción precisada en el Acta  
 transcrita en el ANTECEDENTE DIEZ de este instrumento. -----

----- DOS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-  
 Se aumenta el capital de la sociedad en la suma de MIL NOVE--  
 CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIO--  
 NAL, el que sumado con el capital fijo, ó sea la suma de ---  
 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, es la cantidad total de--  
 DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- SEQUENA.- De conformidad a lo dispuesto por el Articu--  
 lo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades --  
 Mercantiles, la transformación de Sociedad Anónima a Socie--  
 dad Anónima de Capital Variable decretada surtirá efectos na



venta días después de haber sido inscrita en el Registro ---  
Público de Comercio de esta capital la presente escritura. -  
Este acto que deberá inscribirse, pues el aumento de capi-  
tal en parte variable no necesita ni se desea inscribirlo. -  
**FECHA:** La del compareciente ha quedado acreditada con lo relacionado e inserto en los ANTECEDENTES de este instrumento. -----

- TO. EL NOTARIO, CERTIFICO: -----
- 1.- Que conozco al compareciente y su capacidad legal para este acto. -----
  - 2.- Que por sus **DECLARACIONES** manifiesta ser: mexicano, originario de Tejupán, Oaxaca, donde nació el <sup>diece</sup> tres de octubre de mil novecientos <sup>noventa</sup> y siete, casado, empresario y con domicilio en Buen Tono número veintidós, Colonia Industrial, código postal cero siete mil ochocientos y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo mismo que su representada, sin ocreditarlo. -----
  - 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista. -----
  - 4.- Que leí esta escritura al compareciente y le expliqué su valor y consecuencias legales; y -----
  - 5.- Que enterado de su contenido, lo ratificó de conformidad y así le otorgó firmando el día *de hoy* -----

*siguiente*, -- acto en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.  
**TESTES:** *tres siete (con palabras) noventa y siete* - *Fuere, Benigno*  
*diece nueve (con palabras) veinte* -

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Signature]*

*[Signature]*





## INSERCIÓN

**ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN  
MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN  
MATERIA FEDERAL.**

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. \_\_\_\_\_

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL OPERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. \_\_\_\_\_

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, Y A FIN DE DEFENDERLOS. \_\_\_\_\_

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGEN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INAD



**MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO**  
**A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES**  
**RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES**

(AZTECA "88")

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Novena del clausulado de la Escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento a partir del 21 de junio de 1990, en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución de Depósito de Valores, ubicada en Durango No. 263, 2do. piso., Col. Roma, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones Capitalizables de "Molinos de C.V. (Azteca "88)", correspondientes al trimestre del 21 de marzo al 20 de junio de 1990 a razón de una tasa anual bruta del 49.34%.

Informamos lo siguiente:

|                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Intereses devengados por las obligaciones:                                             | 3,171'337,362.00  |
| Importe de referencia:                                                                 | 1,255'713,443.00  |
| Valor nominal actualizado de la emisión:                                               | 27,625'695,766.00 |
| Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente: | 162,504.00        |

Este pago se hará contra entrega del Cupón No. 6 a 18 de junio de 1990.

**INTERACCIONES**  
Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Representante Común de los Obligacionistas  
Rúbrica.

(R.-2677)

**DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A.**  
**DE C.V.**  
**AVISO**  
**A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES**  
**RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES**  
**(DEMASA 88)**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Novena del clausulado de la Escritura correspondiente, hacemos de su conocimiento a partir del 21 de junio de 1990, en

las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Durango No. 263, 2do. piso., Col. Roma, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones con Rendimientos Capitalizables de "Derivados de Maíz Alimenticio, S.A. de C.V. (DEMASA "88)", correspondientes al trimestre del 21 de marzo al 20 de junio de 1990 a razón de una tasa anual bruta del 49.34%.

Asimismo informamos lo siguiente:

|                                                                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Intereses devengados por las obligaciones:                                             | 3,171'337,362.00  |
| Importe de referencia:                                                                 | 1,255'713,443.00  |
| Valor nominal actualizado de la emisión:                                               | 27,625'695,766.00 |
| Valor nominal actualizado de cada una de las obligaciones para el trimestre siguiente: | 162,504.00        |

Este pago se hará contra entrega del Cupón No. 6 a 18 de junio de 1990.

**INTERACCIONES**  
Casa de Bolsa, S.A. de C.V.  
Representante Común de los Obligacionistas  
Rúbrica.

(R.-2680)

**GRUPO HYTT, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

**A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES**  
**QUIROGRAFARIAS DE "HYTT 88"**

Se hace del conocimiento a los tenedores de Obligaciones Quirografarias de Grupo Hytt, S.A. de C.V. "HYTT 88", que la tasa de interés que devengarán estos valores por el período que comprende del 21 de junio al 20 de julio de 1990 será de 37.56% anual bruto menos el impuesto sobre la Renta en vigor.

México, D.F., a 15 de mayo de 1990.  
Representante Común de los Obligacionistas  
**BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.**  
Banco Fiduciario  
Servicios a Empresas  
Rúbrica.

(R.-2681)

**GAS METROPOLITANO, S.A.**  
**AVISO**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", Sociedad Anónima, celebrado el 3 de abril de 1990, acordó: a).- Transformar su Naturaleza Jurídica de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable,





7373



DIARIO OFICIAL

Martes 26 de junio

Se publica el presente aviso en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 227 y 228, en relación con el 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. México, D.F., a 11 de junio de 1990.

Lic. Eduardo Ramírez López  
Secretario y Delegado de la Asamblea  
Rúbrica.

(R.-2659).

**NORIEGA Y DEL BLANCO, SUCS., S.A.**  
**AVISO**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "NORIEGA Y DEL BLANCO SUCESES", SOCIEDAD ANONIMA, celebrado el día 6 de mayo de 1990, se tomaron los acuerdos de aumentar su capital social a la suma de \$ 50'000,000.00 y la Transformación de la empresa a Sociedad Anónima de Capital Variable, todo ello mediante la reforma de las cláusulas relativas.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica a continuación el balance de la Sociedad con cifras al día 31 de diciembre de 1989.

**BALANCE GENERAL**

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Activo.....                | \$ 8,733'825,805.00 |
| Pasivo.....                | \$ 5,482'562,339.00 |
| Capital contable.....      | \$ 3,251'263,466.00 |
| Suma Pasivo y Capital..... | \$ 8,733'825,805.00 |

México, D.F., a 29 de mayo de 1990.  
José Noriega Rodríguez,  
Delegado Especial de la Asamblea  
Rúbrica.

(R.-2665)

**CANNON MILLS, S.A. DE C.V.**  
**AVISO A LOS TENEDORES DE LA EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS (CANNON) 1986**

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta, novena y décima novena de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento, que:

1. La tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo que comprende del 29 de mayo al 28 de junio de 1990, será de 40.45% anual bruto,

por lo que una vez deducido el Impuesto a la Renta a la tasa "alta" o "definitiva" el monto neto para el obligacionista será de \$ 37,934.

2. A partir del 29 de mayo de 1990 los intereses correspondientes a los valores de \$ 100.000.000.00 en adelante, se pagarán a una tasa anual bruta del 49.71%. En contra entrega del cupón No. 43.

El pago se efectuará en las oficinas de la S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., a la siguiente dirección:

México, D.F., a 25 de mayo de 1990.  
Representante Común de los O  
ESTRATEGIA BURSATIL, S.A.  
Casa de Bolso  
Ing. Alberto Altamirano  
Director Adjunto  
Rúbrica.

**EMPAQUES PROFESIONALES**

Por acuerdo de la asamblea general de accionistas celebrada el día 6 de mayo de 1990, se resolvió disolver la Sociedad y liquidación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance final de la Sociedad al día 31 de mayo de 1990, mismo que sirve como base para la liquidación.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE MAYO DE 1990**  
(Miles de Pesos)

| ACTIVO                            |  |
|-----------------------------------|--|
| Pasivo e Inversión de Accionistas |  |
| Caja.....                         |  |
| Inversión de Accionistas          |  |
| Capital social.....               |  |
| Pérdidas acumuladas.....          |  |

De conformidad con lo establecido en las cláusulas de la Escritura de Emisión correspondiente, los tenedores de los valores M.N. por acción, como parte de la liquidación social.

Atentamente,  
Hubert Noriega  
Delegado Especial  
Rúbrica.

PASAPORTE  
PASSPORT  
PASSPORT  
A  
NOMBRES/SURNAM  
RAMIREZ  
NOMBRES/GIVEN NAME  
EDUARDO  
FECHA DE NACIMIENTO  
13 OCTUBRE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TEJUPAN,  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MASC  
C  
FECHA DE EMISIÓN  
30 JUL 1990  
MRD.

DEL TITULAR  
SIGNATURE  
SIGNATURE DU TITULAIRE



7373



VOL. 477



LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL

NUMERO: ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZA-

DO POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL --

DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALFREDO EDGARDO AURIOLAS ACOSTA.-----

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTA-  
RIAS DEL DISTRITO FEDERAL A MI CARGO. \_\_\_\_\_

Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL \_\_\_\_\_

ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACC. V, VI, DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DEL

NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO ENCARGADO DEL

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA:

"GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LA PRESENTE COPIA VA EN DIECIOCHO F O J A S U T I L E S -

C O N L O S R E Q U I S I T O S L E G A L E S .-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ---

DICIEMBRE DEL DOS MIL.-----

DERECHOS:

\$348.00

PEDIDO: 11,841

JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE  
NOTARIAS.



ARIA DE LOURDES SALAZAR JIMENEZ.

INADO 8

JPH.

ACN.07



D-7373



CIUDAD DE MÉXICO

# CERTIFICACION

UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE COMERCIO B

EL C. LICENCIADO Héctor Muñoz Ibarra DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO  
FEDERAL CERTIFICA: QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA  
NUMERO 11.937 OTORGADA EL 22-Agosto-1990  
ANTE NOTARIO N° 154 del D.F. Lic. Alfredo Edgardo Avila Acosta  
Y DE LA QUE ES copio certificada EL PRESENTE, QUEDO INSCRITO EN  
EL FOLIO MERCANTIL 6917 O BAJO LA PARTIDA NUMERO  
                     A FOJAS                      DEL VOLUMEN                      DE  
SERIE                      TOMO                      DERECHOS  
\$ 646.00 REGISTRO DE CATA NUMERO 207595 DE FECHA  
20 de septiembre del 2002  
MEXICO, D.F. A 9 DE Octubre DEL 2002



CIUDAD DE MÉXICO

EL REGISTRADOR

LIC. AZUCENA SOTO DELGADILLO

RPI



Lic. Miguel A. Fernandez Alexander  
Director de Registro  
Inmobiliario y de Comercio de la Dirección  
General del Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio del D.F. con  
fundamento en lo previsto por la fracción  
IX del artículo 6° del Reglamento del  
Registro Público de la Propiedad en el  
Distrito Federal vigente en relación con la  
fracción XVIII del artículo 37 del  
Reglamento Interior de la Administración  
Pública del Distrito Federal

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en diecinueve fojas selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de la copia certificada que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número siete mil trescientos setenta y tres, de esta fecha, ante mí.----- Doy fe.----- México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil dos.-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## INSTRUMENTO NÚMERO 16,885

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS; NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIO; REVOCACIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO; NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; OTORGAMIENTO DE PODERES; Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y PROSECRETARIO DE "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

1

2

3

4

5



ELIMINADO 8

✓

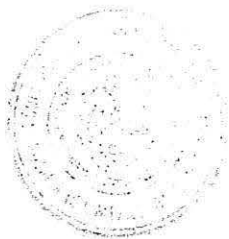
2



MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.



LIBRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. ----- GVC/MOC.-----

ESCRITURA DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

- - - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de julio de mil novecientos  
noventa y siete. -----

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número. Ciento  
Sesenta y Tres del Distrito Federal, hago constar: -----

A.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS; -----

B.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; -----

C.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE COMISARIO; -----

D.- REVOCACIÓN DE GERENTE ADMINISTRATIVO; -----

E.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; -----

F.- OTORGAMIENTO DE PODERES; Y -----

G.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y PROSECRETARIO de "GAS METROPOLITANO",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización  
parcial que realizo a solicitud del Licenciado Jaime Rodríguez Aguirre,  
al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S : -----

I.- Por escritura número ocho mil setecientos noventa y cuatro, de fecha  
siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado  
Horacio Alemán, Titular de la Notaría Número Sesenta y Seis del Distrito  
Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de  
Comercio de esta Capital, bajo el número doscientos veintidós, a fojas  
trescientas catorce, volumen trescientos veintiocho, libro tercero, se  
constituyó "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en esta  
capital, duración de cien años, capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS  
(actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), y con cláusula de admisión de  
extranjeros. -----

II.- Por escritura número nueve mil setecientos cuarenta y tres, de fecha  
cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el mismo Nota-  
rio que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro  
Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos uno, a  
fojas doscientas treinta y tres, volumen trescientos veintisiete, libro  
tercero, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA,  
en la que se tomaron los acuerdos de cambiar la cláusula de extranjería  
por la de exclusión de extranjeros y modificar la cláusula séptima de su

ELIMINADO



escritura constitutiva. -----

III.- Por escritura número treinta y cinco mil trescientos seis, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, ante el Licenciado Horacio Alemán Tortolero, Titular de la Notaría Número Ciento Diecisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número noventa y tres, a fojas noventa y cinco, volumen ochocientos treinta y seis, libro tercero, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto de la sociedad, y al efecto se reformó la cláusula cuarta de su escritura constitutiva. -----

IV.- Después de diversos aumentos de capital social, por escritura número cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Número Noventa y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número seis mil novecientos diecisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (actualmente TREINTA Y CINCO MIL PESOS), para quedar en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (actualmente CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), y al efecto se reformó su escritura constitutiva. -----

V.- Por escritura número once mil novecientos treinta y siete, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, ante el Licenciado Alfredo Edgardo Auriolles Acosta, Titular de la Notaría Número Ciento Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número seis mil novecientos diecisiete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de transformar la sociedad de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y aumentar el capital social en la parte variable a la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (actualmente UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS), para quedar con un capital social de DOS MIL MILLONES DE PESOS (actualmente DOS MILLONES DE PESOS), y al efecto se reformó su escritura constitutiva. -----

VI.- Por escritura número doce mil seiscientos noventa y cinco, de fecha



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.

3



dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Número Sesenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en esta Capital, en el Folio Mercantil número seis mil novecientos diecisiete, se hizo constar la protocolización de actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A).- Aumentar su capital social en la parte variable en la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (actualmente UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS) que sumando con el capital anterior da un total de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (actualmente TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS). -----

B).- Aumentar su capital social en la parte variable en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS (actualmente DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) que sumado con el capital anterior da un total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS (actualmente SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS). -----

VII.- Por escritura número quince mil doscientos sesenta y ocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número seis mil novecientos diecisiete, se hizo constar la protocolización de tres Actas de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se tomaron entre otros acuerdos, aumentar el capital social en la parte variable, para quedar con un capital social total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, (actualmente DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS). -----

VIII.- Que los accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la que se levantó el acta que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V. -----



En el domicilio social de GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V., ubicado en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, siendo las doce horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron las personas que se señalan en la lista de asistencia que posteriormente se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, presidió la Asamblea el LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ y fungió como Secretario la SRA. MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ.

A continuación, el Presidente designó como Escrutadoras a las Señoras MARISELA y MARIA TERESA ambas de apellidos RAMIREZ LOPEZ, quienes luego de aceptar y protestar el fiel desempeño de su cargo, certificaron que, en este acto, se encuentran representadas las acciones y presentes los accionistas que se precisan en la siguiente:

| LISTA DE ASISTENCIA           |           |            |               |
|-------------------------------|-----------|------------|---------------|
| ACCIONISTAS                   | ACCIONES  | IMPORTE    |               |
|                               | SERIE UNO | SERIE DOS  | (PESOS)       |
| LIC. EDUARDO RAMIREZ          |           |            |               |
| LOPEZ, por su propio derecho. | 9,000     | 2'140,100  | 2'149,100.00  |
| SRA. MARISELA RAMIREZ         |           |            |               |
| LOPEZ, por su propio derecho. | 9,000     | 2'140,100  | 2'149,100.00  |
| SRA. MARIA TERESA RAMIREZ     |           |            |               |
| LOPEZ, por su propio derecho. | 9,000     | 2'140,100  | 2'149,100.00  |
| SRA. MARIA EUGENIA RAMIREZ    |           |            |               |
| LOPEZ, por su propio derecho. | 9,000     | 2'140,100  | 2'149,100.00  |
| SRA. MARIA ELENA RAMIREZ      |           |            |               |
| LOPEZ, por su propio derecho. | 9,000     | 2'140,100  | 2'149,100.00  |
| TOTALES                       | 45,000    | 10'700,500 | 10'745,500.00 |

También estuvieron presentes el SR. JAIME ROLDAN GARCIA, Comisario de la Sociedad, y el C.P. SAUL ZENTENO JUAREZ como invitado.

Enseguida, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por encontrarse presentes en este acto la totalidad de los Accionistas que son titulares del 100% (cien por ciento) del capital social.

A continuación, la Secretario dió lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

...III.- Reforma integral a los estatutos sociales.

IV.- Ratificación, renuncia y, en su caso, nombramiento de Consejeros, Comisario, Secretario y Prosecretario.





V.- Ratificación, renuncia, o remoción y, en su caso, nombramiento de Director General, Gerentes y Sub gerentes, con sus respectivas facultades, así como el otorgamiento de poderes.

VI.- Designación de Delegados.

VII.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta Asamblea.

El Orden del Día fue aprobado por unanimidad de votos.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

...TERCERO.- En tratamiento de este punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea que, en virtud de la actual integración del capital social, es conveniente una reforma integral de los estatutos sociales, a fin de mantener un equilibrio por cuanto a los derechos de cada uno de los accionistas.

Luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos, la ASAMBLEA ACORDO:

Unico. Se acepta la propuesta presentada por el Presidente, en tal virtud se reforman integralmente los estatutos sociales, para quedar en los términos del Anexo "A", de la presente Asamblea.

CUARTO.- En tratamiento de este punto del Orden del Día el Presidente propuso la reestructuración del Consejo de Administración, conforme a los nuevos Estatutos Sociales.

Asimismo, en uso de la palabra el C.P. JAIME ROLDAN GARCIA renunció al cargo de Comisario que ocupaba.

El Presidente propuso en este acto que se nombre al LIC. LUIS ALFREDO BRODERMANN FERRER y al LIC. FERNANDO JORGE ORTIZ VARGAS, para que ocupen los cargos de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, sin el cargo de Consejeros respectivamente.

Luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos, la ASAMBLEA ACORDO:

1.- Reestructurar el Consejo de Administración, en los términos de los estatutos sociales ahora vigentes, para que quede conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE                          | CARGO          |
|---------------------------------|----------------|
| SRA. MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ  | PRESIDENTE     |
| SRA. MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ | VICEPRESIDENTE |
| SRA. MARISELA RAMIREZ LOPEZ     | CONSEJERO      |



SRA. MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ-----CONSEJERO -----

LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ-----CONSEJERO -----

Las personas mencionadas, aceptaron el cargo y tomaron posesión del mismo, sin que fuera necesario otorgar caución por su desempeño, en términos de los nuevos estatutos sociales. -----

2.- Designar Presidente Honorario de la Sociedad a DON FIDEL RAMIREZ TRUJILLO. -----

3. Se acepta la renuncia del C.P. JAIME ROLDAN GARCIA al cargo de Comisario de la sociedad, en virtud de lo cual, se le agradece el fiel desempeño de su cargo y se libera de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en su desempeño. -----

4.- Nombrar al C.P. SAUL ZENTENO JUAREZ, para ocupar el cargo de Comisario, quien acepta y toma posesión del mismo, sin que sea necesario caucionar su desempeño, en términos de los nuevos estatutos sociales. -----

5.- Se nombraron para ocupar los cargos de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, sin cargos de consejeros a los Licenciados LUIS ALFREDO BRODERMANN FERRER y FERNANDO JORGE ORTIZ VARGAS, respectivamente. -----

QUINTO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente propuso se revocara el nombramiento y las facultades otorgadas al señor JESUS RAMIREZ ARIAS como Gerente Administrativo, en virtud de que ha dejado de prestar sus servicios a favor de la Sociedad. -----

Asimismo, se propuso que en términos de los nuevos Estatutos Sociales se designe como Director General de la Sociedad al LIC. EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ. -----

Se propuso también que se otorgaran en favor de las SRAS. MARIA ELENA, MARIA EUGENIA, MARIA TERESA Y MARISELA RAMIREZ LOPEZ, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de riguroso dominio y para actos de administración. -----

Luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos la ASAMBLEA ACORDO: -----

1.- Se revoca el nombramiento y las facultades otorgadas al señor JESUS RAMIREZ ARIAS como Gerente Administrativo, mismas que tienen constancia en la escritura número 12,364 de fecha 15 de noviembre de 1993, pasada bajo la fe del LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, Notario número 69 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 163 del Distrito Federal de la que es titular el LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ALEXANDER. -----

2.- Nombrar al LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ Director General de la sociedad, quien tendrá la administración general del negocio, con las siguientes





tes facultades que podrá ejercer indistintamente, excepto por la limitación que se precisa en los incisos b) y e) siguientes: -----

a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. -----

b) Poder general para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder deberá ejercerlo de forma conjunta, con las siguientes personas MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ, MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ, MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ Y MARISELA RAMIREZ LOPEZ. -----

c) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

d) Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e) Otorgar garantías de cualquier tipo, a nombre de la empresa. Esta facultad deberá ejercerla de forma conjunta con las siguientes personas MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ, MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ, MARIA TERESA RA-



MIREZ LOPEZ Y MARISELA RAMIREZ LOPEZ. -----

f) Determinar la organizacion estructural de la sociedad en general y del personal de la emoresa. -----

g) Definirá las funciones que deberan desempeñar los empleados de la empresa. -----

h) Abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier Institución u organismo financiero. -----

i) Preparar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales.

j) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE) y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad.





Igualmente podrán realizar actos de celebracion de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

k) Conferir poderes especiales o generales, dentro de sus propias facultades y sin menoscabo de las mismas. -----

3. Se confieren a las SRAS. MARIA ELENA, MARIA EUGENIA, MARIA TERESA y MARISELA todas ellas de apellidos RAMIREZ LOPEZ los siguientes poderes y facultades, que podrán ejercer conjunta o individualmente, excepto por lo previsto en los incisos b) y e) siguientes: -----

a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje ya sean federales o locales. -----

b) Poder general para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder deberán ejercerlo de forma conjunta, todas las apoderadas con el LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ. -----

c) Poder general para actos de administracion, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica Mexicana. -----

*[Handwritten signatures and initials]*



- d) Suscribir cheques. -----
- e) Otorgar garantías, de cualquier tipo, a nombre de la empresa. Este poder deberán ejercerlo en forma conjunta, todas las apoderadas con el LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ. -----
- f) Abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier Institución u organismo financiero. -----
- g) Preparar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales.
- h) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todo los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE); 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE) y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y





rescindirlos. -----

SEXTO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, por unanimidad de votos, la ASAMBLEA designó como delegados especiales al LIC. EDUARDO RAMIREZ LOPEZ y al LIC. JAIME RODRIGUEZ AGUIRRE, para que conjunta o individualmente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización total o parcial de la presente acta, para que por sí o por medio de la persona o personas que ellos designen inscriban el testimonio notarial que al efecto se expida de la presente acta, en el Registro Público de Comercio correspondiente; así como para que realicen cualquier acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la misma. -----

SÉPTIMO.- En tratamiento de este punto del Orden del Día, luego de un breve receso para su redacción, se dio lectura a la presente acta, misma que fue aprobada en todos sus términos por unanimidad de votos de los presentes. -----

No habiendo más asuntos por desahogar se dio por terminada la presente Asamblea, haciéndose constar que, en todo momento en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes representados (así) todos los accionistas precisados en la Lista de Asistencia, firmando el Presidente y el Secretario y quienes así quisieron hacerlo." -----

Siguen firmas. -----

"Anexo "A" del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el doce de Junio de 1997. -----

----- GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V. -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. -----

La denominación de la sociedad es "GAS METROPOLITANO", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V.". -----

SEGUNDA.- DOMICILIO. -----

El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la sociedad señale domicilios convencionales. -----

ELIMINADO



## TERCERA.- DURACION. -----

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. -----

## CUARTA.- OBJETO SOCIAL. -----

Los objetos o fines de la sociedad son los siguientes: -----

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compraventa, almacenamiento, transporte, suministro, distribución, importación y comercio en general de Gas Butano y Propano, las mezclas de éstos y cualesquier otros productos relacionados o derivados; -----
2. La fabricación, importación, compraventa y comercio en general de toda clase de cilindros para gas, ya sean de uso doméstico y/o industrial; ---
3. La fabricación, importación, compraventa y comercio en general, de toda clase de reguladores, válvulas y quemadores para gas, y en general refacciones y artefactos que se requieran en el uso industrial y doméstico del gas; -----
4. La instalación, manejo explotación y cierre, según corresponda de plantas de gas; -----
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios; gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita; -----
6. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles necesarios para la realización de su objeto social; -----
7. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole relacionados con su objeto social; -----
8. La organización, participación o administración de empresas o sociedades relacionadas con los fines de la sociedad; -----
9. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social; -----
10. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se rela-





cionen con su objeto social; -----

11. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto. ----

QUINTA.- NO ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. -----

La sociedad será Mexicana y no admitirá directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y Sociedades. --

SEXTA.- CAPITAL. -----

El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). El capital variable es ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado y dividido en 45,000 (CUARENTA Y CINCO MIL) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una. -----

SÉPTIMA.- ACCIONES. -----

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto. -----

2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa de dos Consejeros. -----

3. La sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá: a) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas; d) Las transmisiones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro. La sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. -----

4. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan para alguna



clase de acciones en particular. -----

OCTAVA.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES. -----

1. La transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del consejo de Administración, el que podrá negarla designando un comprador para que las adquiera de acuerdo con el que resulte mayor entre los siguientes parámetros: (i) el precio determinado por su valor en libros, con el dictamen de peritos a costa del vendedor si esto fuere necesario, (ii) el precio ofrecido por un tercero ajeno a la sociedad, en el entendido de que la autenticidad de dicha oferta deberá ser verificada por el Consejo de Administración; (iii) el precio que hubiere señalado el accionista vendedor en la oferta sometida a aprobación. -----

2. Una vez que el Consejo haya aprobado la transmisión de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir en los mismos términos y condiciones las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros accionistas. Si varios accionistas desearan adquirir las acciones ofrecidas en venta, el derecho de preferencia se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones de que cada uno sea poseedor. -----

3. Para estos efectos, cuando hubiere acciones en venta, el vendedor lo notificará por escrito al consejo de Administración y este dará a conocer a los demás accionistas el número de acciones en venta y el precio unitario por acción, mediante comunicación que se les enviará por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que tengan registrado, o por mensajería, o por cualquier otro medio que haga prueba de la recepción. Los accionistas deberán manifestar, dentro del término de sesenta días naturales, si ejercitan o no su derecho de preferencia y notificarlo así por escrito al accionista vendedor y al Consejo de Administración en el entendido de que se deberá ejercitar el derecho de preferencia sobre la totalidad de las acciones en venta. -----

Una vez que un accionista notifique al accionista vendedor y al Consejo de Administración su deseo de ejercitar el derecho de preferencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el accionista vendedor deberá celebrar los actos jurídicos necesarios para transmitir las acciones al accionista que desee adquirirlas dentro de los siguientes 30 (treinta) días calendario contados a partir de la notificación que por escrito le haya dado el accionista comprador al accionista vendedor y al Consejo de Administración. El retraso del accionista vendedor en el otorgamiento de la transmisión de acciones aquí referida, no lo liberará de su obligación y si lo sujetará al pago de los daños y perjuicios que ocasiona. -----





4. En caso de que ningún accionista ejercite en tiempo el derecho de preferencia a que se refieren los párrafos anteriores, el accionista vendedor tendrá derecho de vender sus acciones a un tercero dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir, del vencimiento del plazo que tienen los accionistas para ejercitar su derecho de preferencia. En caso de que el accionista vendedor no logre concretar la venta de sus acciones a un tercero dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario antes señalado, el accionista vendedor, deberá observar nuevamente las normas sobre los avisos y derechos de preferencia señalados en los apartados anteriores. -----

En todo caso, la oferta que el accionista vendedor, haga a los restantes accionistas de la sociedad, deberá ser igual por cuanto a terminos, precio y condiciones de pago que el que efectue a un tercero ajeno a la sociedad. -----

5. No será necesaria la concesión del derecho de preferencia para el caso de transmisión de acciones, en caso de que los accionistas renunciaren por escrito a ese derecho. -----

6. Ningún accionista podrá dar en prenda, hipoteca, fideicomiso, depósito en garantía, cesión o de cualquier manera gravar sus acciones o los derechos sobre las mismas, sin la previa autorización del Consejo de Administración. -----

7. La sociedad no asentará en el registro de acciones ninguna transmisión en favor de un tercero, si no queda demostrado que se concedió el derecho de preferencia a los antiguos accionistas. Tampoco asentará afectación o gravamen, de cualquier naturaleza, sobre las acciones, sin que haya sido autorizada previamente por el Consejo de Administración. -----

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL. -----

1. La sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la asamblea extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (noven) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

2. El capital social en su parte variable, podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley, mediante acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que determinara su monto, forma, términos y

IMINADO



condiciones. -----

3. La asamblea podrá autorizar al consejo de administración a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea. -----

4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior. -----

5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula. -----

6. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a: (i) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o (ii) de aquella en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero. -----

En el caso de que cualquiera de los accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado. -----

7. En caso de que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la asamblea de accionistas podrá facultar al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios accionistas para su colocación. -----

8. La asamblea extraordinaria de accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores. -----

9. El retiro parcial o total de las aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. -----

10. La sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se





registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN.

1. La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 5 (cinco) consejeros propietarios designados en términos del numeral 6 de esta cláusula.
2. Para cada consejero propietario se elegirá su respectivo suplente en la misma forma que se eligen los consejeros propietarios. En caso de que falte algún consejero propietario por muerte, incapacidad, renuncia, remoción o cualquiera otra causa, su respectivo suplente lo sustituirá automáticamente.
3. Los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
4. Si la asamblea así lo determina al hacer su designación, los consejeros, deberán prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
5. Los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los accionistas que los nombraron.
6. Cada accionista o grupo de accionistas que detente el veinte por ciento (20%) de las acciones representativas del capital social, tiene derecho a nombrar a 1 (un) consejero propietario y su suplente.
7. La Asamblea General de Accionistas determinará qué personas, de los Consejeros, tendrán el carácter de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, respectivamente. Estas personas tendrán ese carácter por períodos de un año, cada uno, a partir de su nombramiento, o hasta que sean nombradas otras personas y tomen posesión. Cuando los miembros del Consejo de Administración dejen de tener el carácter de Presidente y Vicepresidente, podrán continuar desempeñando sus cargos de Consejeros.
8. El Consejo de Administración podrá contar además con un Presidente Honorario que será designado por la Asamblea General de Accionistas, vitalicio y quien no tendrá derecho de voto en las reuniones de dicho órgano colegiado. Dicho Presidente Honorario no tendrá responsabilidad alguna respecto de los actos del Consejo de Administración, ni de los de sus integrantes.



## DECIMA PRIMERA.- SESIONES DEL CONSEJO.

1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque, Funcionará con la asistencia de por lo menos 4 (cuatro) consejeros, en la primera convocatoria, y de 3 (tres) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las tres quintas partes de sus integrantes.

En primera o ulteriores convocatorias a una sesión de Consejo, las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por e (así) voto de por lo menos las tres quintas partes del total de los Consejeros.

2. El consejo de administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros. El consejo de administración podrá igualmente recibir los votos, por escrito de los ausentes para hacer la unanimidad. Cuando así se obtenga la unanimidad, el hecho se hará constar en el acta que elaboren el Presidente y/o el Secretario, y las cartas con las que se obtuvo la unanimidad se agregarán a ésta como anexos.

3. El consejo de administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la sociedad corresponderá al Presidente.

4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo o en su caso, por su Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, presidirá la reunion quien determine los presentes por mayoría de votos.

5. El consejo de administración designará también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del consejo de administración.

6. El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente o por el Secretario del Consejo de administración, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes están presentes en la reunión.

7. De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.

8. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente no tendrá voto de calidad. Los accionistas, renuncian de manera expresa al voto de calidad que se establece en el Artículo 143 de la Ley General de





Sociedades Mercantiles. -----

9. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable unánime de los consejeros con derecho a voto para ser válidas: -----

a) Transmisión o gravamen de acciones emitidas por la sociedad. -----

b) La designación o remoción del Director General de la sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades. -----

c) Aprobación del presupuesto anual y modificaciones al mismo. Esto es en el entendido de que si no se logra el acuerdo de aprobar el presupuesto anual en primera y segunda convocatoria de Consejo y/o Asamblea, se aplicará el mismo presupuesto del año inmediato anterior, actualizado al principio de año y mensualmente (mientras no se logre dicha aprobación) conforme al incremento que hubiere registrado la cotización del dólar de los Estados Unidos de América que haya publicado y publique, respectivamente el Banco de México para liberar obligaciones adquiridas en moneda extranjera en el Diario Oficial de la Federación, en el periodo correspondiente. -----

d) El otorgamiento o delegación de poderes especiales o generales para el ejercicio de las facultades consignadas en los incisos c) y e) de la cláusula DECIMA SEGUNDA de estos estatutos sociales. -----

DECIMA SEGUNDA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. Con excepción de los asuntos que competen a las asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el consejo de administración tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de



juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. -----

b) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

c) Poder general para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, exclusivamente para los fines previstos en el objeto social. -----

e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros y constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----

f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. -----

g) Constituir y retirar toda clase de depósitos. -----

h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 728 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Traba-





jo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

i) Preparar denuncias y querellas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

j) Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito. -----

k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas. -----

l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos. -----

m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades. -----

2.- Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el consejo de administración redactará un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre las principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situa-



ción financiera de la sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados. -----

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes. -----

DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL. -----

El Director General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ---

1. Tendrá la administración general del negocio, conforme a estos estatutos, para lo cual tendrá las siguientes facultades: -----

a). Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. -----

b). Poder general para actos de riguroso dominio, en los términos del segundo (así) párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, el cual deberá ejercer de forma mancomunada, con las personas que determine el Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

c). Poder general para actos de administración, en los términos del se-





gundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----

d). Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e). Otorgar garantías de cualquier tipo, a nombre de la empresa. Esta facultad deberá ejercerla de forma mancomunada, con las personas que determine el Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

f). Determinar la organización estructural de la sociedad en general y del personal de la empresa. -----

g). Definirá las funciones que deberán desempeñar los empleados de la empresa. -----

h). Abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier institución u organismo financiero. -----

i). Preparar denuncias y querellas de carácter penal, así como desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales.

j). Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y



SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), y 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

k) Conferir poderes especiales o generales, dentro de sus propias facultades y sin menoscabo de las mismas. -----

2.- El Director General de la Sociedad tendrá las siguientes obligaciones: -----

a) Presentar trimestralmente al Consejo de Administración un reporte que refleje la posición financiera de la sociedad, el estado de resultados y las condiciones generales del mercado y de los proyectos que la sociedad se encuentra realizando. -----

b) Informar trimestralmente al Consejo de Administración sobre el estado general que guarda la sociedad incluyendo no limitativamente los problemas de la sociedad y sus alternativas de solución. -----

#### DÉCIMA CUARTA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

1. La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un comisario, que será electo por la asamblea general ordinaria de accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario. -----

2. No podrán ser comisarios: -----

a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; -----

b) Los empleados de la sociedad; los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas sociedades en cuyo capital esta sociedad participe con más de un cincuenta por ciento; -----

c) Los cónyuges de los administradores; y, -----

d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin



MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 183

MEXICO, D. F.



25

limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

3. Si la asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

DÉCIMA QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.

2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.

3. Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la misma asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la sociedad y sus resultados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlos. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

4. Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, los asuntos que crean pertinentes.

5. Convocar a asambleas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.

6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las que deben ser citados.

7. Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, salvo que él mismo sea accionista.

MINADO



8. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. -----

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO. -----

El comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen. -----

El comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la sociedad. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la sociedad misma. Las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración. -----

DÉCIMA OCTAVA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente: -----

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----
2. Serán convocadas por tres miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial. -----
3. Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al consejo de administración o al comisario, la convocatoria a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición. -----
4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque. -----
5. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea. -----





En el caso de que cualquiera de los accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado. -----

6. La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior. -----

7. Durante el plazo que medie entre la publicación del aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que vaya a tratar la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. -----

8. Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones. -----

9. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado. -----

10. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el comisario de la sociedad. -----

11. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; si éste se encuentra ausente, por el Vicepresidente y en ausencia de este último, por quien designen los accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

12. Al instalarse la asamblea, el presidente, en consideración al número de accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. -----

13. Cada acción tendrá derecho a un voto. -----

14. De toda asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por el comisario que concurra. -----

15. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a



voto, tendrán validez para todos efectos legales, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones tomadas como aquí se establece, se asentarán en el libro correspondiente y para este efecto se levantará acta que firmen el presidente y/o el Secretario. Las cartas de los accionistas emitiendo su voto, si las hubiera, se agregarán como anexos del acta. -----

DECIMA NOVENA. ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. -----

1. Son asambleas ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos: -----

- a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del comisario; -----
- b) Elegir a los miembros del consejo de administración, al o los comisario (s), así como al Secretario y Pro-secretario. -----
- c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al comisario; -----
- d) Decretar aumentos de capital en su parte variable; -----
- e) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria. -----

2. Cuando la asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio. -----

3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberá estar representado, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. -----

4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social. -----

5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por el menos el 65% (cincuenta y uno por ciento) (así) del capital social. -----

6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. -----

VIGESIMA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. -----

1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- a) Prórroga de la duración de la sociedad; -----
- b) Disolución y/o liquidación anticipada de la sociedad; -----



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.

29



- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; -----
- d) Cambio de objeto; -----
- e) Cambio de nacionalidad; -----
- f) Transformación; -----
- g) Fusión; -----
- h) Escisión; -----
- i) Emisión de acciones privilegiadas; -----
- j) Emisión de bonos; -----
- k) Cualquiera otra modificación al contrato social; -----
- l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación entre el público inversionista; -----
- m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los accionistas o empresas en que participe alguno o algunos de los accionistas. -----
- n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros; -----
- o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto; -----
- p) El nombramiento o remoción del Director General con el otorgamiento de sus respectivas facultades, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto. -----
- q) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial. ---
- r) El otorgamiento o delegación de poderes generales o especiales para el ejercicio de las siguientes facultades: -----
  - i. Poder general para actos de riguroso dominio, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. -----
  - ii. Otorgar garantías de cualquier tipo, a nombre de la empresa. -----
  - 2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público. -----
  - 3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social. -----

IMINADO



4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por los menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social. -----

5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado (asi) lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social. -----

6. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social. -----

VIGESIMA PRIMERA.- DESACUERDO INSUPERABLE. -----

1. En caso de que en una Asamblea de Accionistas o en una sesión del Consejo de Administración, los accionistas o los consejeros no logren alcanzar un acuerdo sobre alguno de los asuntos sobre de cuales deba resolver, cualquiera de los accionistas o de los consejeros, tendrá derecho de iniciar el procedimiento que se señala en el párrafo 2 siguiente. -----

2. Cualquier accionista o consejero podrá solicitar al Presidente del Consejo de Administración o al Comisario, según lo considere conveniente, que convoque a una sesión de Consejo o una Asamblea de Accionistas y que presente a cada uno de los accionistas de la sociedad, una recomendación en relación al asunto pendiente de resolver, dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de dicha asamblea o sesión de consejo, según sea el caso. Dentro de los catorce días hábiles siguientes a que la recomendación citada sea recibida por cada uno de los accionistas, el Presidente del Consejo de Administración o el comisario convocará nuevamente a dicho órgano colegiado o a la asamblea de accionistas para que se vuelvan a reunir a efecto de lograr un acuerdo en relación al asunto. En caso de que en esta segunda sesión de consejo o asamblea de accionistas no se logre llegar a un acuerdo, un representante de cada accionista de la sociedad independientemente de la participación accionaria que le corresponda, se reunirá dentro de los siete días hábiles siguientes para lograr un acuerdo. Si aún después de esta última reunión de los representantes de los accionistas no se logra llegar al acuerdo no superado, cualquiera de los accionistas podrá iniciar el procedimiento de compraventa de sus acciones de acuerdo con lo que señala el párrafo 3. siguiente. -----

3. Conforme al punto 2. anterior, cualquier accionista que desee invocar este procedimiento de compraventa (Accionista Invocante) podrá, dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles a partir de la reunión de los representantes de los accionistas, señalar un precio por cada acción re-



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 143

MEXICO, D. F.

31



representativa del capital social al cual está dispuesto a vender su participación o a comprarle a los Accionistas no invocantes que hubieran votado en sentido opuesto (Accionistas no Inovacantes). Los accionistas no inovacantes deberán de comunicarle al Accionista Invocante si compran o venden dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles contados a partir del momento en que se recibió la oferta de compraventa. -----

En el caso de que la oferta del Accionista Invocante de comprar sea aceptada por alguno o todos los Accionistas No invocantes, éstos últimos endosarán sus acciones en favor del primero contra la entrega del precio ofertado. La compra deberá quedar finiquitada dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que se aceptó la oferta de compra. ----

En el caso de que la oferta del Accionista Invocante de vender sea aceptada por alguno o todos los Accionistas No Invocantes, el Accionista Invocante endosará sus acciones en favor de el respectivo Accionista No Invocante contra la entrega del precio ofertado. La venta deberá quedar finiquitada dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que se aceptó la oferta de venta. -----

En caso de que dos o más Accionistas No Inovacantes deseen comprar, el derecho de adquirir les corresponderá proporcionalmente a su participación en el capital social. En el supuesto de que dos o más Accionistas No Invocantes deseen vender, el Accionista Invocante solamente estará obligado a comprar un tanto de acciones igual a aquel del cual es dueño y de uno sólo de los Accionistas No Invocantes, el que le hubiere notificado primero, su deseo de vender, sin perjuicio de que libremente pueda adquirir más acciones. -----

El pago del precio de la compraventa deberá ser en efectivo y contra la entrega de los títulos representativos de las acciones, salvo lo que las partes acuerden por escrito en ese momento. -----

#### VIGESIMA SEGUNDA. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS. -----

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima octava serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. -----

#### VIGESIMA TERCERA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES. -----

A solicitud de uno o más accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará,

ELIMINAD



para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

#### VIGESIMA CUARTA. UTILIDADES. -----

Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la asamblea se aplicarán como sigue: -----

1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito; -----
2. Las cantidades necesarias que la asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva; -----
3. La cantidad que la asamblea apruebe para repartir entre los accionistas como dividendo; y -----
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la asamblea para aplicarse según lo determine ésta. -----

#### VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION. -----

La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: -----

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos -----
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. -----
3. Por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los terminos de estos estatutos. -----
4. Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece. -----
5. Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social. -----

#### VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION. -----

Disuelta la sociedad entrará en estado de liquidación y ésta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución. -----

#### VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES. -----

Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: -----

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución. -----
2. Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba. -----
3. Vender los bienes y derechos de la sociedad, salvo que los accionistas

*B* *8*



MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.

33



acuerden otra cosa. -----

4. Liquidar a cada socio su haber social. -----
5. Practicar el balance final de liquidación. -----
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social un vez concluida la liquidación. -----
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación los libros y papeles de la sociedad. -----

VIGESIMA OCTAVA. DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS. -----

Para la distribución del remanente entre los accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente: -----

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social. -----
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la sociedad. -----
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores. -----
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una asamblea general de accionistas para que se apruebe en definitiva el balance. -----
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones. -----
6. Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos. -----

VIGESIMA NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -----

En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y su legislación supletoria. -----

TRIGESIMA. JURISDICCION. -----

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscite por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social y renuncian expresamente al fuero que les pueda

MINADO 8



corresponder en razon de sus domicilios presentes o futuros. -----

TRIGESIMA PRIMERA.- EJERCICIOS SOCIALES. -----

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminaran el treinta y uno de diciembre de cada año."

El acta parcialmente transcrita y su anexo obran consignados a fojas de la ciento diecinueve a la ciento cincuenta y ocho, del libro de actas número dos, autorizado, por la Oficina Federal de Hacienda número Catorce. -----

Declara el compareciente que el texto y firmas que aparecen en el acta parcialmente transcrita y su anexo, son auténticos. -----

-----CL Á U S U L A : -----

ÚNICA.- Queda protocolizada en lo conducente el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A.- Reformar totalmente los Estatutos de la Sociedad, para quedar redactados, como han quedado transcritos en el antecedente octavo de este instrumento. -----

B.- Nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

PRESIDENTE: MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ. -----

VICEPRESIDENTE: MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ. -----

CONSEJERO: MARISELA RAMIREZ LOPEZ. -----

CONSEJERO: MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ. -----

CONSEJERO: EDUARDO RAMIREZ LOPEZ. -----

C.- Aceptar la renuncia del Contador Público Jaime Roldán Garcia, al cargo de Comisario de la Sociedad y nombrar como nuevo Comisario, al Contador Saúl Zenteno Juárez. -----

D.- Revocarle el nombramiento de Gerente Administrativo de la Sociedad al señor Jesús Ramirez Arias, así como las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su cargo. -----

E.- Nombrar como Director General al Licenciado Eduardo Ramírez López, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades que han quedado transcritas en el antecedente octavo de este instrumento. -----

F.- Nombrar como apoderadas de la Sociedad a las señoras MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ, MARIA EUGENIA RAMIREZ LOPEZ, MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ y MARISELA RAMIREZ LOPEZ, para que en lo sucesivo gocen de las facultades que han quedado transcritas en el antecedente octavo de este instrumento.

G.- Nombrar como Secretario y Prosecretario, sin cargo de Consejeros, a los Licenciados Luis Alfredo Brodermann Ferrer y Fernando Jorge Ortiz



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO N.º 163

MEXICO, D. F.

35



Vargas, respectivamente.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.

II.- Que declara la representante de "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos del Artículo Treinta y Cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, que su representada no tiene obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

III.- Que declara el compareciente para efectos del Artículo Ciento Veintisiete del Reglamento de la Ley General de Población, que las personas a quienes se les confieren los cargos en este instrumento son de nacionalidad mexicana.

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, casado, con domicilio en Calle Buen Tono numero veintiséis, Colonia Industrial, Distrito Federal, Abogado.

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VI.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, mismo momento en que la autorizo.----- Doy fe.

Firma del Licenciado Jaime Rodríguez Aguirre.

M. Fernández.----- Rúbrica.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

MINADO 8

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA CONSTANCIA DE "GAS METROPOLITANO". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y SEIS PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

CORREGIDO. ----- DOY FE. -----

moc\*



6917

914 D°

207082

19899

11 08-97

2

Agosto

97

SE TOMO RAZON - DOY FE.

EL REGISTRO PÚBLICO

ELIMINADO 8





FECHA DE NASCIMENTO  
03/10/1949  
sexo H

2-ELIMINADO 19

INADO

CLAVE DE ELECTOR

CLF

ESTADO N° 09

MUNICIPIO DE...

## MILN

LOCALIDAD 0001

QUESTION 20

VIGENCIA 2024

ELIMINADO 16

-ELIMINADO 8

IDMEX [REDACTED] 11237071420463  
4910039H2412311MEX<01<<23518<0  
RAMIREZ<LOPEZ<<EDUARDO<<<<<<<<

MINADO 8

PAGINA SIN TEXTO



LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA  
 Notaria Pública Número 139  
 del Estado de México,  
 Av. Revolución No. 40-B 1er Piso,  
 Col. Santa Águeda, Ecatepec de Morelos  
 Estado de México, C.P. 55025



**AVISO IMPORTANTE**

A todos los comparecientes que firmaron  
 en el Instrumento ante mí No. 15137 de fecha 07 de Mayo de 2022.

EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO SOLICITA A UD. (S) SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos personales que recabamos de usted y que serán protegidos.                        | Como usuario de algún servicio notarial le puedo solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:<br>Su nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y comprobantes de domicilio.<br>Su correo electrónico y número telefónico.<br>Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.<br>La misma información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.<br>Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ¿Para qué usamos sus datos personales?                                                 | Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:<br>Confirmar su identidad.<br>Entender y atender sus necesidades de carácter legal de manera notarial.<br>Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones translativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, Testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fe de hechos, cotejos de documentos, entre otros.<br>Elaborar los instrumentos notariales de su interés.<br>Brindar asesoría legal.<br>Cumplir con los requerimientos legales que les son aplicables.<br>Verificar la información que nos proporciona. |
| ¿Con quién compartimos su información y para qué fines?                                | Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su Información personal?                   | Usted puede limitar el uso o divulgación de su información personal a través de los siguientes medio que hemos instrumentado:<br>Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad de esta oficina.<br>Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: <a href="mailto:arabela@notaria139edomex.com">arabela@notaria139edomex.com</a><br>Llamando gratuitamente al número telefónico: 58 36 26 80.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| ¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales? | Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la renovación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien vía correo electrónico a <a href="mailto:arabela@notaria139edomex.com">arabela@notaria139edomex.com</a> o llamando gratuitamente al número telefónico 58 36 26 80 a partir del 6 de Enero de 2022, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. Ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.                                                                                                                                                                                  |
| ¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?                             | El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de:<br>Notificación a su correo electrónico, si contamos con ese dato.<br>En la primera comunicación que tengamos con Usted.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Lic. Arabela Ochoa Valdivia, Notaria Pública No. 139 del Estado de México

*[Handwritten signatures]*

IMI

¿Cómo contactarnos?

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirse a:  
- La dirección electrónica [arob@notaria139.com.mx](mailto:arob@notaria139.com.mx)  
Al teléfono 01 35 28 60 con el Ing. Carlos E. Magdaleno Vázquez,  
encargado de los datos personales, por cuenta de la suscrita notaria.  
Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de  
privacidad en nuestro domicilio.

Actualizaciones del aviso de privacidad

Última revisión: 10 DE SEPTIEMBRE 2020

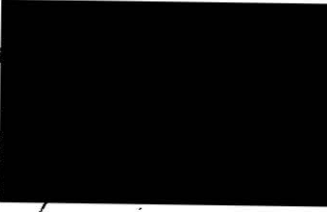
Estado de México a 05 de 05 de 2023

ATENTAMENTE

ARABELA OCHOA VALDIVIA  
NOTARIA PÚBLICA No. 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO

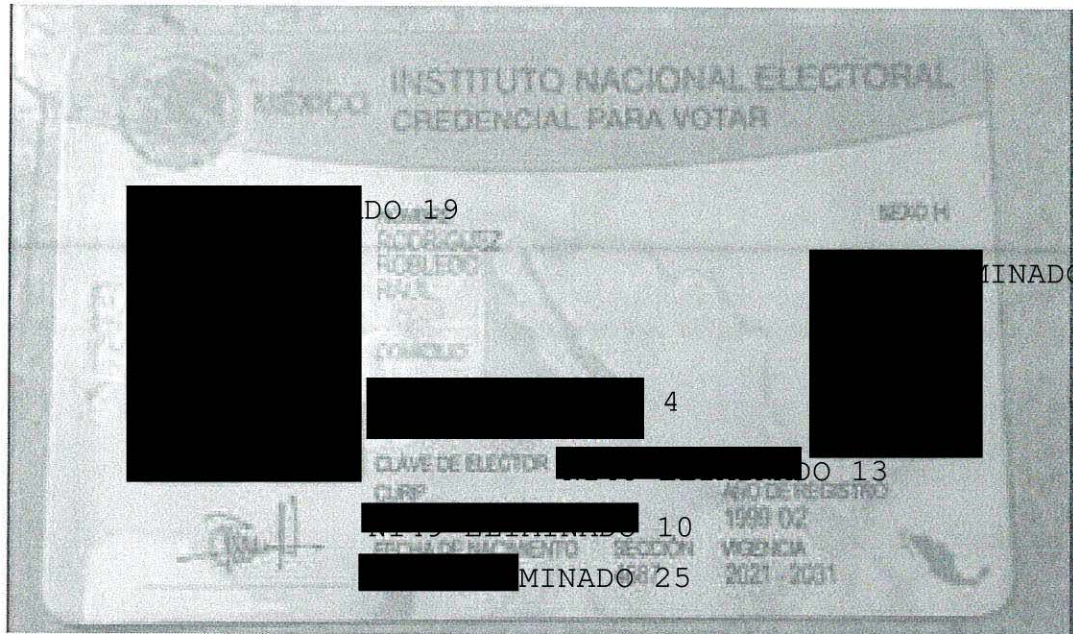


DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO EXPRESO

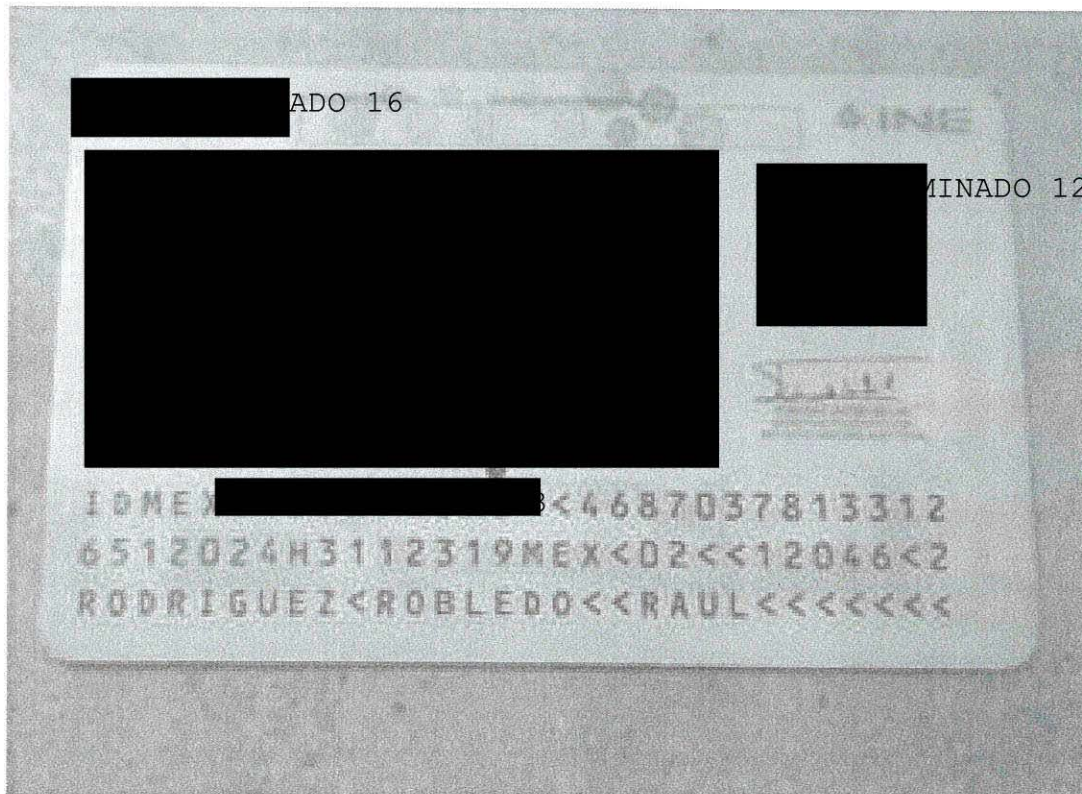
- |    |        |                              |       |                                                                                    |
|----|--------|------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | NOMBRE | <u>EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ</u> | FIRMA |  |
| 2  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 3  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 4  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 5  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 6  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 7  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 8  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 9  | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |
| 10 | NOMBRE | _____                        | FIRMA | _____                                                                              |

EXP. \_\_\_\_\_





MINADO 19



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



IM

ES **PRIMER** TESTIMONIO **PRIMERO**  
EN SU ORDEN SACADO DEL VOLUMEN NÚMERO **TRESCIENTOS**  
**SESENTA** DEL PROTOCOLO ORDINARIO DE ESTA NOTARÍA QUE  
CONTIENE **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y**  
**ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, QUE OTORGA "GAS  
METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE A FAVOR DE LOS SEÑORES **VÍCTOR HUGO**  
**CASTAÑEDA LÓPEZ Y/O RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO Y/O**  
**ALEJANDRO ARELLANO JIMENEZ** EN SU CARÁCTER DE  
APODERADOS.

ESC: 15937

VOL: 360

AÑO: 2023

ELIMINADO 8





ELIMINADO 8

*[Handwritten signature]*  
8



--- ESCRITURA NÚMERO: 15937 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE). ---

--- VOLUMEN NÚMERO: 360 (TRESCIENTOS SESENTA). ---

--- A FOJAS NUMERO: DE LA 001 A LA 002 (DE LA UNO A LA DOS). ---

--- En la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés, YO, LA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, hago constar el PODER GENERAL que otorga "GAS METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de Director General, a favor de los señores VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA LÓPEZ Y/O RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO Y/O ALEJANDRO ARELLANO JIMENEZ, para que lo ejerciten en forma conjunta o separada, al tenor de las siguientes cláusulas: ---

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana que textualmente dice: ---

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---

Los apoderados tendrán facultades expresas para: ---

--- a) Suscribir ofertas para Licitaciones Públicas promovidas por el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o cualquier otra Empresa o Instituto de la Administración Pública ya sea federal, estatal o municipal, así como de la Iniciativa Privada. ---

--- b) Para hacer las aclaraciones que solicite la Entidad Emisora o que consideren pertinentes los Apoderados. ---

--- c) Prorrogar la vigencia de la oferta, en caso de que así se requiera. ---

--- d) Recurrir o defender ante las Instancias correspondientes o ante la Contraloría General de la República, según corresponda, los actos que dentro del concurso le puedan perjudicar o beneficiar. ---



COTEJADO



ELIMINADO 8



- e) Suscribir el contrato que se derive de tal concurso. -----
- - - f) Facultándolos así mismo para que lleven a cabo la firma o firmas de los documentos públicos o privados que se requieran, sometiéndose su representada y los apoderados de manera formal y expresa a las Leyes y Tribunales de la República Mexicana, renunciando de manera formal y expresa a la leyes y tribunales del domicilio de su representada. -----
- g) En general, los Apoderados podrán ejecutar todos los actos principales y conexos que les permitan cumplir a cabalidad el objeto de este poder. -----
- - - h) Realizar posturas y contraofertas de actos adquisitivos celebrados por la Administración Pública, Federal y de cualquier Entidad Federativa, así como aquellas que celebre la iniciativa privada. -----

**SEGUNDA.-** El presente mandato tendrá una vigencia de CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, o bien hasta que se de alguno de los supuestos que establece el Artículo Siete punto Ochocientos Quince del Código Civil del Estado de México. -----

#### ----- PERSONALIDAD -----

----- El señor **EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL de LA EMPRESA DENOMINADA "**GAS METROPOLITANO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita su Personalidad Jurídica, así como la legal existencia de su Representada, misma que declara bajo protesta de decir verdad que no le ha sido suspendida, limitada ni revocada en forma alguna, con la Escritura Pública Número dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel ángel Fernández Alexander, Notario Público Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, documento del cual agrego al apéndice de este Instrumento copia fotostática marcada con la letra "**A**". -----

#### ----- GENERALES -----

Por sus generales, el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Tejupan, Estado de Oaxaca, lugar donde nació el día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, con domicilio en Calle Buen Tono veintitrés Colonia Industrial, Distrito Federal, comerciante, y se identificó con su credencial para votar con fotografía con clave de elector "RMLPED cuatro nueve uno cero cero tres dos cero H nueve cero cero", que le fue expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "**B**". -----

----- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

- I.- De que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----
- II.- De que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para este acto, pues nada me consta en contrario. -----





LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA

NOTARIA PÚBLICA No. 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO

3



----- III.- De que el compareciente no se identificó por ser de mi personal conocimiento en los términos del artículo ochenta, fracción uno romano, de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor. -----

----- IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, la suscrita notario hizo saber y explicó a todos los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "C", y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso, el que firmaron para constancia. -----

----- V.- De que habiéndole leído y explicado el valor y las consecuencias legales del presente instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, lo firma ante la fe de la Suscrita Notaria el mismo día del mes y año de su otorgamiento, fecha en que YO, LA NOTARIA, LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. -----

----- F I R M A S -----

----- LICENCIADO EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ. ----- FIRMA. -----

----- LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA. ----- FIRMA. -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- TRANSCRIPCION DEL ARTÍCULO -----

----- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de la demás Entidades Federativas de la República Mexicana, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -----

----- " " " ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará, que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen... " " " -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS SESENTA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO CASTAÑEDA LÓPEZ Y/O RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO Y/O ALEJANDRO ARELLANO JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, PARA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.- VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS,

COTEJADO



MINADO 8



ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA



MINADO 8

## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GME540707CD1  
Registro Federal de Contribuyentes

GAS METROPOLITANO  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14110068629  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**GUSTAVO A MADERO , CIUDAD DE MEXICO A 07 DE  
ENERO DE 2026**



GME540707CD1

### Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                   |                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC:                              | GME540707CD1                         |
| Denominación/Razón Social:        | GAS METROPOLITANO                    |
| Régimen Capital:                  | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial:                 |                                      |
| Fecha inicio de operaciones:      | 29 DE JULIO DE 1954                  |
| Estatus en el padrón:             | ACTIVO                               |
| Fecha de último cambio de estado: | 29 DE JULIO DE 1954                  |

### Datos del domicilio registrado

|                                                   |                                                                  |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Código Postal:07800                               | Tipo de Vialidad: CALLE                                          |
| Nombre de Vialidad: BUEN TONO                     | Número Exterior: 26                                              |
| Número Interior:                                  | Nombre de la Colonia: INDUSTRIAL                                 |
| Nombre de la Localidad:                           | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: CALLE ING-ANTONIO NARRO ACUÑA                       |
| Y Calle: AVENIDA ALFREDO ROBLES DOMINGUEZ         |                                                                  |

### Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(\*52) 55 627 22 728





| Orden | Actividad Económica                           | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|-----------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1     | Comercialización de Petrolíferos              | 52         | 01/08/2022   |           |
| 2     | Distribución de productos petrolíferos        | 45         | 01/08/2022   |           |
| 3     | Expendio al público de productos petrolíferos | 3          | 01/08/2022   |           |

#### Regímenes:

| Régimen                                 | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 31/03/2002   |           |

#### Obligaciones:

| Descripción de la Obligación                                                                                               | Descripción Vencimiento                                                            | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios                                                              | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 31/03/2002   |           |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general                                                           | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 31/03/2002   |           |
| Pago definitivo mensual de IVA.                                                                                            | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 31/03/2002   |           |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.                                                                   | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.                       | 31/03/2002   |           |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR                                                                         | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.                              | 31/03/2002   |           |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles                                         | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente                                    | 01/07/2002   |           |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente                                    | 01/07/2002   |           |
| Declaración de proveedores de IVA                                                                                          | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2006   |           |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios                                                  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 01/08/2022   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2026/01/07 11:07:48|GME540707CD1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+4nAoQdGiuaJw+XPRoo/BXPYPPrAGdzOeRzXge7GuG2jrYb0zwB2Lg||

Página [2] de [3]



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

MINADO 8

Sello Digital:

fqJck4KODe+EvaJ7yCsJHzX2nYYOnLGyVFz53yDAk3cL9f/l66Q+MPrlIDQtqCZs9q16Gu6cbMyGMeZFCuJRdsj  
dAwV+yJbTNlejG3DMpAi7yfq6U/T73ZRXcHIFsvgznmgzS6Olq4LgYs9/h3acEFLKk02bgHyscEEsXzEpY8Q=



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
(+52) 55 627 22 728



MINA



# Cuenta Maestra

**TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**

RFC: TME840315KT6

PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC

Ciudad de Mexico C.P. 06500

**GAS METROPOLITANO**

RFC: GME540707CD1

601-General de Ley Personas Morales

CLLE BUEN TONO 26 COL INDUSTRIAL

GUSTAVO A MADERO C.P. 07800

## FACTURA

Referencia de Pago

Atención:

No. de Cuenta Maestra:

Código de Cliente

Folio Fiscal:

Lugar Fecha y Hora de Emisión:

Serie del Certificado del SAT:

Régimen Fiscal Emisor

Metodo de Pago

Forma de Pago:

Tipo de Comprobante

USO de CFDI:

02559290224103325129

TAPIA VELASCO MIGUEL

0V41033

E000035058

30aa2fd0-a27c-48d1-a3f8-73622875183e

06500 2025-12-03T09:42:46

00001000000717752386

601- General de Ley Personas Morales

PPD - Pago en parcialidades o diferido

99- Por Definir

I - Ingreso

G03-Gastos en general


 02559290224103325129  
 Referencia de Pago

 MES DE FACTURACIÓN  
 DICIEMBRE 2025

 PAGAR ANTES DE  
 31/12/2025

EST-8709213 / 0130251229765

| DESCRIPCION                     | UNIDAD             | CANTIDAD | IMPORTE   |
|---------------------------------|--------------------|----------|-----------|
| SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | Unidad de Servicio | 1        | 45,017.19 |
| SERVICIOS ESPECIALES            | Unidad de Servicio | 1        | 75,154.74 |

**IMPORTE LETRA**

 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100  
 M.N.=====

|           |            |
|-----------|------------|
| Subtotal  | 120,171.93 |
| Descuento | - 25.75    |
| Suma      | 120,146.18 |
| IVA 16 %  | 19,223.37  |
| Total     | 139,369.55 |

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA**

| SALDO EN COMPRAS A PLAZOS | SALDO ANTERIOR | + | CARGOS     | - | PAGOS      | - | AJUSTES | = | SALDO ACTUAL |
|---------------------------|----------------|---|------------|---|------------|---|---------|---|--------------|
| 0.00                      | 130,492.85     |   | 139,369.55 |   | 140,103.06 |   | 0.00    |   | 129,759.34   |

**Cadena Original del complemento de certificación del SAT:**

 ||1.1|30aa2fd0-a27c-48d1-a3f8-73622875183e|2025-12-03T13:37:26|4E/KDIHjyvy3wJtN7GHTMhcyXXX1rzSM9XsPTLNeRdVhe4gCOI+0Z1LPikGr2EeO  
 q5zQw7AQ9xQXbSif8a2jHNdTOGJpinTWL65rsWamlllyrg44ZqdaIXTRtiZZ5ldECWPupOv+6bc3p7Qg2DlrwGtsy9gGIZAgKw2Uaw6+fsniz3T8+29H6F1uZ  
 3t89wL6E74Vyrud/mQ0HeLA9ZOxAYZat6PSIFRcWFRfJfMSn/s892gVZ/cVMRC7vvgxcJoUrfyrtJ05mfUY0pghgdNhnxFjZM645r6q3PUu8TyIMCTG6Z+i  
 9HeHQ4igh88UtzSqliwMvUqS/ptMU/MQJAw==|00001000000717752386|

**Sello Digital del Emisor**

 j4E/KDIHjyvy3wJtN7GHTMhcyXXX1rzSM9XsPTLNeRdVhe4gCOI+0Z1LPikGr2EeOq5zQw7AQ9xQXbSif8a2jHNdTOGJpinTWL65rsWamlllyrg44ZqdaIXTR  
 RiZZ5ldECWPupOv+6bc3p7Qg2DlrwGtsy9gGIZAgKw2Uaw6+fsniz3T8+29H6F1uZ3t89wL6E74Vyrud/mQ0HeLA9ZOxAYZat6PSIFRcWFRfJfMSn/s89  
 2gVZ/cVMRC7vvgxcJoUrfyrtJ05mfUY0pghgdNhnxFjZM645r6q3PUu8TyIMCTG6Z+i9HeHQ4igh88UtzSqliwMvUqS/ptMU/MQJAw==

**Sello Digital del SAT:**

 eCKdANhPtWQGo3mgz25nG1ScSF1Wfb6m9ddnUr6HJ6FX1izx2ZLzhjgF91SmExd4pt6t1z6bR1IGZT1F7oCORp7OG7r/RKHL34NJbk1IH+jjW2im4gCjI  
 oY85aRN02rXKsh3kw2qyChqnBKKZW50xOKYJXZiakjhVxKQHOMAcZE9zCCoqwP6Khou0uGVQn1BPNtFlacQ6PuXcSpR5Xyj2Vro1KKKbYwDCx7SuKt  
 P3AwN0s2U27VDECJkyKhJUJi1EhBZe5GKdFEdUEPte8buVEHILJtaBrRw7+KsXCMxja5FVHu9MA4mwb6N14ZOIRk+ie/vozAemqXw==


Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000711443734 Fecha y Hora de Certificación: 2025-12-03T13:37:26

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo.

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/it

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

**TELMEX.**  
 está contigo

# Cuenta Maestra

CARATULA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.

PARQUE VIA 198 COL CUAUHTEMOC

C.P. 06500 Ciudad de Mexico

RFC: TME840315KT6

## DATOS DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social

Atención

Domicilio

0V41033 N CODIGO DE CLIENTE E000035058

GAS METROPOLITANO

TAPIA VELASCO MIGUEL

AVE SAN JOSE NUM 8

SAN JUAN IXHUATEPEC

MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ

C.P. 54180 C.R. 54182

ABI

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

**Son tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y en TELMEX estamos contigo para ayudarte a desarrollarlas. Para más información, contacta a tu Ejecutivo de Cuenta, visita [telmex.com/empresa](http://telmex.com/empresa) o llama al 800 123 1212.**

[telmex.com/it](http://telmex.com/it)

MINADO 8

 **TELMEX.**  
está contigo



## ANEXO 1 REQUERIMIENTO TÉCNICO

**FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP)”, MISMO QUE INCLUYE LA ENTREGA Y SUMINISTRO AL TANQUE ESTACIONARIO DE CADA COMEDOR, PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”.**

### ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

|                                                             |                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:<br>(Datos fiscales) | <b>GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V.</b>                                                             |
| 2. DOMICILIO:                                               | <b>BUEN TONO NO. 26 COL. INDUSTRIAL C.P. 07800<br/>ALCALDIA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MÉXICO</b> |
| 3. REPRESENTANTE LEGAL:                                     | <b>LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO</b>                                                                |
| 4. TELEFONO:                                                | <b>5548841861</b>                                                                                 |
| 5. CORREO ELECTRÓNICO:                                      | <b>rrodriguez@gasmetropolitano.com.mx</b>                                                         |
| 6.RFC                                                       | <b>GME540707CD1</b>                                                                               |

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Comedores de la Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se requiere la contratación del servicio de “Suministro de gas licuado de petróleo (LP)”, mismo que incluye la entrega y suministro al tanque estacionario de cada comedor.</p> <p><b>1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.</b></p> <p>Descripción del servicio de carga de gas LP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El servicio de carga de gas LP inicia en la toma de gas ubicada en la vía pública (calle). El personal de la empresa se encarga de conectar el equipo de carga a dicha toma de gas, asegurando que la conexión se realice siguiendo todas las normas de seguridad establecidas.</li> <li>➤ Desde este punto, se transfiere el gas LP hacia el tanque de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando un proceso seguro y eficiente.</li> <li>➤ El servicio concluye una vez que el tanque o cilindro ha sido llenado con la cantidad solicitada, se verifica que no haya fugas (por parte del personal de mantenimiento de la corte) y se desconecta el equipo de carga, dejando todo en condiciones seguras para el cliente.</li> <li>➤ El personal deberá apegarse a los lineamientos específicos del protocolo para el abasto de gas LP emitido por la Comisión Interna de Protección Civil. Dicho documento será remitido</li> </ul> |

## Máxima confianza y seguridad

a la persona que resulte adjudicada.

- Condición de los precios: El precio de facturación será de acuerdo con los precios máximos aplicables de Gas LP, que se establecen de conformidad con el ACUERDO Núm. A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final.

### Cantidad de servicios:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | Servicio de gas LP para los comedores de la SCJN en sus diferentes inmuebles. | Litros           | 14,060          | 35,149          |
| 2       | Servicio de Gas L.P para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil         | Litros           | 2,800           | 7,000           |

**Vigencia:** Del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2026

### CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES

El posible prestador de servicios que brinde el servicio deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con las normas oficiales mexicanas o las que apliquen siguientes:

| Norma                                                                                                                                                          | Establece                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.</b> | Establece las medidas de seguridad que debe de cumplir la unidad móvil (Camión repartidor) durante el reabastecimiento del tanque estacionario de los inmuebles. |

**Acreditación:** De acuerdo con la NOM-007-SESH-2010, todas las unidades que transportan Gas LP deben cumplir con los siguientes elementos obligatorios:

- Señalización visible que indique que transporta material peligroso, como "Gas LP" o "Flamable", conforme a la NOM-004-SCT-2008.
- Válvulas de seguridad en óptimas condiciones y funcionales: De relevo de presión, de exceso de flujo y de no retroceso.
- Tanques en buen estado, sin abolladuras profundas, fisuras, grietas o corrosión que comprometan su integridad.
- Documentación vigente y visible:
  - Dictamen de conformidad con la norma NOM-007-SESH-2010 emitido por unidad de verificación acreditada.
  - Certificado de fabricación del recipiente.

INADO 8



## Máxima confianza y seguridad

- 4.3. Dictamen de prueba ultrasónica (si el recipiente tiene +10 años o no hay certificado).
- 4.4. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente
- 4.5. Registro ante la Secretaría de Energía
- 4.6. Bitácora de mantenimiento actualizada
- 4.7. Título vigente de permiso de distribución mediante planta de almacenamiento de gas LP, ante la SENER y revalidado ante la CRE.
- 4.8. Constancia de capacitación del operador acreditada (manejo de Gas L.P.)
5. Condiciones físicas y de seguridad del vehículo:
  - 5.1. Sistema de frenos en buen estado
  - 5.2. Sistema de suspensión funcional
  - 5.3. Llantas con vida útil adecuada y sin daño visible
  - 5.4. Luces y señalización operativa
  - 5.5. Válvulas de servicio con protección y sin fugas
  - 5.6. Equipos de trasiego (si aplica) en condiciones óptimas

### Lugar de servicio:

Los plazos para la entrega de los servicios se establecerán conforme a la programación del suministro previamente acordada, notificándose con un mínimo de 24 horas hábiles de antelación a través de correo electrónico.

### TIEMPO DE ENTREGA

| PARTIDA | ACTIVIDAD                 | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | Primera entrega           | Marzo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Segunda entrega           | Abril 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Tercera entrega           | Mayo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Cuarta entrega            | Junio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Quinta entrega            | Julio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Sexta entrega             | Agosto 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Séptima entrega           | Septiembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         | Octava entrega            | Octubre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         | Novena entrega            | Noviembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Décima entrega            | Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | <b>Lugares de entrega</b> | <p>I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:</p> <p>A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,</p> |

|         |                                                                        | <p>C.P. 06065.</p> <p><b>B.</b> Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca<br/>112 esq. 5 de febrero, colonia Centro,<br/>Demarcación Territorial Cuauhtémoc,<br/>C.P. 06080.</p> <p><b>II.</b> Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p><b>Servidores públicos autorizados para recibir es servicio</b></p> | <p><b>i.</b> Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p><b>I.</b> Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero</p> <p><b>II.</b> Cargo: Subdirector de Comedores</p> <p><b>III.</b> Teléfono: 55-4113-1100</p> <p><b>IV.</b> Extensión: 2349</p> <p><b>V.</b> Correo electrónico institucional: <a href="mailto:alquevarar@mail.scjn.gob.mx">alquevarar@mail.scjn.gob.mx</a></p> <p><b>i.</b> Edificio 5 de Febrero:</p> <p><b>I.</b> Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López</p> <p><b>II.</b> Cargo: Subdirectora de Comedores</p> <p><b>III.</b> Teléfono: 55-4113-1100</p> <p><b>IV.</b> Extensión: 5198</p> <p><b>V.</b> Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jmejia@scjn.gob.mx">jmejia@scjn.gob.mx</a></p> |
| PARTIDA | ACTIVIDAD                                                              | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2       | Primera entrega                                                        | Marzo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Segunda entrega                                                        | Abril, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Tercera entrega                                                        | Mayo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Cuarta entrega                                                         | Junio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Quinta entrega                                                         | Julio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Sexta entrega                                                          | Agosto, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         | Séptima entrega                                                        | Septiembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|         | Octava entrega                                                         | Octubre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|         | Novena entrega                                                         | Noviembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Décima entrega                                                         | Diciembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | <b>Lugar de entrega</b>                                                | <p><b>I.</b> La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones del comedor del Centro de Desarrollo Infantil:</p> <p><b>A.</b> Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p><b>II.</b> Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

ELIMINADO 8



|  |  |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                                                 | de lunes a viernes, de 6:00 a 7:30 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |  | <b>Servidores públicos autorizados para recibir el servicio</b> | <p>I. Centro de Desarrollo Infantil:</p> <p>A. Nombre del servidor público: Lic. Javier Orduña Ramírez</p> <p>B. Cargo: Coordinador Administrativo II del Centro de Desarrollo Infantil.</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 2834</p> <p>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jorduna@mail.scjn.gob.mx">jorduna@mail.scjn.gob.mx</a></p> |

#### FORMA DE PAGO:

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez recibidos los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a) Cuenta
- b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c) Banco;
- d) Sucursal, y
- e) Beneficiario.

Al administrador del contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML"

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.

Se elaborará una factura por la totalidad de los servicios entregados y el pago se realizará a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la

documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:  
Partida 1. [aalcocer@mail.scjn.gob.mx](mailto:aalcocer@mail.scjn.gob.mx)  
Partida 2. [jorduna@mail.scjn.gob.mx](mailto:jorduna@mail.scjn.gob.mx)
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la recepción de los servicios, firmada.
5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico [fianzas.dgrm@cjf.gob.mx](mailto:fianzas.dgrm@cjf.gob.mx)

El prestador de servicios entregará a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

**LIMINADO 8**

v. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México  
Tel.: 55-5715-1464, Call Center: 55-5747-3211. [www.gasmetropolitano.com.mx](http://www.gasmetropolitano.com.mx)





En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceras personas.

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El prestador de servicios entregará a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceras personas.

#### **OBLIGACIONES LABORALES**

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, el Órgano podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso



**Máxima confianza y seguridad**

en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Responsable de la administración del contrato:**

| Partida | Administrador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Elsa María Alós García, subdirectora general de comedores, funcionaria responsable de la administración, supervisión y seguimiento del contrato.</li> <li>➤ Correo electrónico: <a href="mailto:eaalos@mail.scjn.gob.mx">eaalos@mail.scjn.gob.mx</a></li> <li>➤ 55-4113-1100 ext. 1329</li> </ul>                                      |
| 2       | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. María Alejandra García Raba, Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", funcionaria responsable de la administración, supervisión y seguimiento del contrato.</li> <li>➤ Correo electrónico: <a href="mailto:mgarcia@scjn.gob.mx">mgarcia@scjn.gob.mx</a></li> <li>➤ 55-4113-1100 ext. 2819</li> </ul> |

**CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

Se evaluará que se cumpla con las especificaciones requeridas en el presente anexo y el criterio de evaluación será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la SCJN, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la SCJN como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por la SCJN sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por

MINADO 8

San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatpec, C.P. 54180-Tlalnepantla, Estado de México  
Tel.: 55-5715-1464, Call Center: 55-5747-3211 [www.gasmetropolitano.com.mx](http://www.gasmetropolitano.com.mx)





estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, la SCJN podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por la SCJN con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar a la SCJN, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con la SCJN en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de la SCJN otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar a la SCJN y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

#### **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS**

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para el suministro de materia prima de alimentos destinada a la operación de los comedores institucionales:

##### **Perfil del Proveedor de suministro de gas LP**

El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente:

##### **•Capacidad Técnica**

Contar con los permisos, autorizaciones y registros vigentes emitidos por las autoridades competentes para la distribución y comercialización de Gas LP (CRE, ASEA y demás normatividad aplicable).

Demostrar experiencia mínima comprobable de dos (2) años en la prestación de servicios de suministro de Gas LP, mediante contratos, facturas, constancias o cartas de clientes.



•**Capacidad Material**

El proveedor deberá contar con:

- i. Infraestructura y equipo propios o arrendados, suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como:
- ii. Autotanques, cilindros o sistemas de suministro, según corresponda.
- iii. Equipos de medición y control debidamente calibrados.
- iv. Unidades de transporte en óptimas condiciones físicas y mecánicas, que cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte de materiales peligrosos.
- v. Herramientas, equipos de seguridad y dispositivos necesarios para garantizar un suministro continuo, seguro y oportuno.

•**Capacidad Humana**

Contar con personal técnico y operativo suficiente, debidamente capacitado y certificado para el manejo, transporte y suministro de Gas LP.

Acreditar que su personal cumple con los requisitos de capacitación en seguridad, primeros auxilios y atención de emergencias.

Disponer de personal administrativo y de supervisión que garantice la correcta ejecución del contrato y la atención oportuna a requerimientos del área contratante.

•**Capacidad Financiera**

•El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para el suministro oportuno de gas LP, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

•**Documentación Comprobatoria**

•Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa:

•Relación de contratos o servicios similares realizados.

•Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.

**ADEMÁS, DEBERÁ DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente.
- B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.
- C. Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.
- D. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.
- E. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
  - i. El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 3 años (2025, 2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura.
  - ii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el presente requerimiento técnico, que contempla la descripción pormenorizada del servicio precisando de forma clara la partida, características, especificaciones, requisitos, que cumpla con las NOM, lugares de entrega, horarios, protocolo para realizar el abasto de gas LP y que acredite la experiencia.

MINADO 8

v. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatpec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México  
Tel.: 55-5715-1464, Call Center: 55-5747-3211. [www.gasmetropolitano.com.mx](http://www.gasmetropolitano.com.mx)





Máxima confianza y seguridad

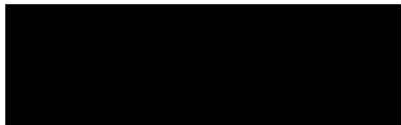


iii. Carta de Transportación Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo del suministro correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

iv. Carta de administración Anexo 3, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.

v. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes y que resulten adjudicadas, a través de correo electrónico y se le enviará el oficio de adjudicación.

ATENTAMENTE



LIC RAUL RODRIGUEZ ROBLEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO 1 REQUERIMIENTO TÉCNICO

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP)", MISMO QUE INCLUYE LA ENTREGA Y SUMINISTRO AL TANQUE ESTACIONARIO DE CADA COMEDOR, PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL".

### ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

|                                                             |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:<br>(Datos fiscales) | GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V.                                                            |
| 2. DOMICILIO:                                               | BUEN TONO NO. 26 COL. INDUSTRIAL C.P. 07800<br>ALCALDIA GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MÉXICO |
| 3. REPRESENTANTE LEGAL:                                     | LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO                                                               |
| 4. TELEFONO:                                                | 5548841861                                                                                |
| 5. CORREO ELECTRÓNICO:                                      | rrodriguez@gasmetropolitano.com.mx                                                        |
| 6.RFC                                                       | GME540707CD1                                                                              |

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Comedores de la Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se requiere la contratación del servicio de "Suministro de gas licuado de petróleo (LP)", mismo que incluye la entrega y suministro al tanque estacionario de cada comedor.</p> <p><b>1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.</b></p> <p>Descripción del servicio de carga de gas LP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El servicio de carga de gas LP inicia en la toma de gas ubicada en la vía pública (calle). El personal de la empresa se encarga de conectar el equipo de carga a dicha toma de gas, asegurando que la conexión se realice siguiendo todas las normas de seguridad establecidas.</li> <li>➤ Desde este punto, se transfiere el gas LP hacia el tanque de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando un proceso seguro y eficiente.</li> <li>➤ El servicio concluye una vez que el tanque o cilindro ha sido llenado con la cantidad solicitada, se verifica que no haya fugas (por parte del personal de mantenimiento de la corte) y se desconecta el equipo de carga, dejando todo en condiciones seguras para el cliente.</li> <li>➤ El personal deberá apegarse a los lineamientos específicos del protocolo para el abasto de gas LP emitido por la Comisión Interna de Protección Civil. Dicho documento será remitido</li> </ul> |



**Máxima confianza y seguridad**

a la persona que resulte adjudicada.

- Condición de los precios: El precio de facturación será de acuerdo con los precios máximos aplicables de Gas LP, que se establecen de conformidad con el ACUERDO Núm. A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final.

**Cantidad de servicios:**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1       | Servicio de gas LP para los comedores de la SCJN en sus diferentes inmuebles. | Litros           | 14,060          | 35,149          |
| 2       | Servicio de Gas L.P para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil         | Litros           | 2,800           | 7,000           |

**Vigencia:** Del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2026

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES**

El posible prestador de servicios que brinde el servicio deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con las normas oficiales mexicanas o las que apliquen siguientes:

| Norma                                                                                                                                                          | Establece                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.</b> | Establece las medidas de seguridad que debe de cumplir la unidad móvil (Camión repartidor) durante el reabastecimiento del tanque estacionario de los inmuebles. |

**Acreditación:** De acuerdo con la NOM-007-SESH-2010, todas las unidades que transportan Gas LP deben cumplir con los siguientes elementos obligatorios:

- Señalización visible que indique que transporta material peligroso, como "Gas LP" o "Flamable", conforme a la NOM-004-SCT-2008.
- Válvulas de seguridad en óptimas condiciones y funcionales: De relevo de presión, de exceso de flujo y de no retroceso.
- Tanques en buen estado, sin abolladuras profundas, fisuras, grietas o corrosión que comprometan su integridad.
- Documentación vigente y visible:
  - Dictamen de conformidad con la norma NOM-007-SESH-2010 emitido por unidad de verificación acreditada.
  - Certificado de fabricación del recipiente.

TERMINADO 8

v. San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México  
Tel.: 55-5715-1464, Call Center: 55-5747-3211. [www.gasmetropolitano.com.mx](http://www.gasmetropolitano.com.mx)



## Máxima confianza y seguridad

- 4.3. Dictamen de prueba ultrasónica (si el recipiente tiene +10 años o no hay certificado).
- 4.4. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente
- 4.5. Registro ante la Secretaría de Energía
- 4.6. Bitácora de mantenimiento actualizada
- 4.7. Título vigente de permiso de distribución mediante planta de almacenamiento de gas LP, ante la SENER y revalidado ante la CRE.
- 4.8. Constancia de capacitación del operador acreditada (manejo de Gas L.P.)
5. Condiciones físicas y de seguridad del vehículo:
  - 5.1. Sistema de frenos en buen estado
  - 5.2. Sistema de suspensión funcional
  - 5.3. Llantas con vida útil adecuada y sin daño visible
  - 5.4. Luces y señalización operativa
  - 5.5. Válvulas de servicio con protección y sin fugas
  - 5.6. Equipos de trasiego (si aplica) en condiciones óptimas

### Lugar de servicio:

Los plazos para la entrega de los servicios se establecerán conforme a la programación del suministro previamente acordada, notificándose con un mínimo de 24 horas hábiles de antelación a través de correo electrónico.

### TIEMPO DE ENTREGA

| PARTIDA | ACTIVIDAD          | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | Primera entrega    | Marzo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Segunda entrega    | Abril 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Tercera entrega    | Mayo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|         | Cuarta entrega     | Junio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Quinta entrega     | Julio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|         | Sexta entrega      | Agosto 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|         | Séptima entrega    | Septiembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         | Octava entrega     | Octubre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         | Novena entrega     | Noviembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Décima entrega     | Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1       | Lugares de entrega | <p>I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:</p> <p>A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,</p> |



|         |                                                                        | <p>C.P. 06065.</p> <p><b>B.</b> Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.</p> <p><b>II.</b> Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | <p><b>Servidores públicos autorizados para recibir es servicio</b></p> | <p><b>i.</b> Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p><b>I.</b> Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero</p> <p><b>II.</b> Cargo: Subdirector de Comedores</p> <p><b>III.</b> Teléfono: 55-4113-1100</p> <p><b>IV.</b> Extensión: 2349</p> <p><b>V.</b> Correo electrónico institucional: <a href="mailto:alquevarar@mail.scjn.gob.mx">alquevarar@mail.scjn.gob.mx</a></p> <p><b>ii.</b> Edificio 5 de Febrero:</p> <p><b>I.</b> Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López</p> <p><b>II.</b> Cargo: Subdirectora de Comedores</p> <p><b>III.</b> Teléfono: 55-4113-1100</p> <p><b>IV.</b> Extensión: 5198</p> <p><b>V.</b> Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jmejia@scjn.gob.mx">jmejia@scjn.gob.mx</a></p> |
| PARTIDA | ACTIVIDAD                                                              | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2       | Primera entrega                                                        | Marzo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Segunda entrega                                                        | Abril, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Tercera entrega                                                        | Mayo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|         | Cuarta entrega                                                         | Junio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Quinta entrega                                                         | Julio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|         | Sexta entrega                                                          | Agosto, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|         | Séptima entrega                                                        | Septiembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | Octava entrega                                                         | Octubre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|         | Novena entrega                                                         | Noviembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Décima entrega                                                         | Diciembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|         | Lugar de entrega                                                       | <p><b>I.</b> La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones del comedor del Centro de Desarrollo Infantil:</p> <p><b>A.</b> Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p><b>II.</b> Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

MINADO 8

|  |  |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |                                                                 | de lunes a viernes, de 6:00 a 7:30 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  |  | <b>Servidores públicos autorizados para recibir el servicio</b> | <p>I. Centro de Desarrollo Infantil:</p> <p>A. Nombre del servidor público: Lic. Javier Orduña Ramírez</p> <p>B. Cargo: Coordinador Administrativo II del Centro de Desarrollo Infantil.</p> <p>C. Teléfono: 55-4113-1100</p> <p>D. Extensión: 2834</p> <p>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jorduna@mail.scjn.gob.mx">jorduna@mail.scjn.gob.mx</a></p> |

**FORMA DE PAGO:**

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez recibidos los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
  - a) Cuenta
  - b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
  - c) Banco;
  - d) Sucursal, y
  - e) Beneficiario.

Al administrador del contrato:

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Archivos "XML"

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.

Se elaborará una factura por la totalidad de los servicios entregados y el pago se realizará a los 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la



documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:  
Partida 1. [aalcocer@mail.scjn.gob.mx](mailto:aalcocer@mail.scjn.gob.mx)  
Partida 2. [jorduna@mail.scjn.gob.mx](mailto:jorduna@mail.scjn.gob.mx)
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la recepción de los servicios, firmada.
5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico [fianzas.dgrm@cjf.gob.mx](mailto:fianzas.dgrm@cjf.gob.mx)

El prestador de servicios entregará a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

TERMINADO 8



En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceras personas.

#### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El prestador de servicios entregará a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceras personas.

#### **OBLIGACIONES LABORALES**

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, el Órgano podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

#### **PENAS CONVENCIONALES**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso



**Máxima confianza y seguridad**

en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Responsable de la administración del contrato:**

| Partida | Administrador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Elsa María Alós García, subdirectora general de comedores, funcionaria responsable de la administración, supervisión y seguimiento del contrato.</li> <li>➤ Correo electrónico: <a href="mailto:eaalos@mail.scjn.gob.mx">eaalos@mail.scjn.gob.mx</a></li> <li>➤ 55-4113-1100 ext. 1329</li> </ul>                                      |
| 2       | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. María Alejandra García Raba, Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", funcionaria responsable de la administración, supervisión y seguimiento del contrato.</li> <li>➤ Correo electrónico: <a href="mailto:mgarcia@scjn.gob.mx">mgarcia@scjn.gob.mx</a></li> <li>➤ 55-4113-1100 ext. 2819</li> </ul> |

**CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

Se evaluará que se cumpla con las especificaciones requeridas en el presente anexo y el criterio de evaluación será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y, que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la SCJN, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la SCJN como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por la SCJN sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por

IMINADO 8

San José No. 8 Col. San Juan Ixhuatpec, C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México  
Tel.: 55-5715-1464, Call Center: 55-5747-3211. [www.gasmetropolitano.com.mx](http://www.gasmetropolitano.com.mx)





estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, la SCJN podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por la SCJN con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar a la SCJN, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con la SCJN en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de la SCJN otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar a la SCJN y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

#### **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS**

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para el suministro de materia prima de alimentos destinada a la operación de los comedores institucionales:

##### **Perfil del Proveedor de suministro de gas LP**

El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente:

##### **•Capacidad Técnica**

Contar con los permisos, autorizaciones y registros vigentes emitidos por las autoridades competentes para la distribución y comercialización de Gas LP (CRE, ASEA y demás normatividad aplicable).

Demostrar experiencia mínima comprobable de dos (2) años en la prestación de servicios de suministro de Gas LP, mediante contratos, facturas, constancias o cartas de clientes.



**•Capacidad Material**

El proveedor deberá contar con:

- i. Infraestructura y equipo propios o arrendados, suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como:
- ii. Autotankes, cilindros o sistemas de suministro, según corresponda.
- iii. Equipos de medición y control debidamente calibrados.
- iv. Unidades de transporte en óptimas condiciones físicas y mecánicas, que cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte de materiales peligrosos.
- v. Herramientas, equipos de seguridad y dispositivos necesarios para garantizar un suministro continuo, seguro y oportuno.

**•Capacidad Humana**

Contar con personal técnico y operativo suficiente, debidamente capacitado y certificado para el manejo, transporte y suministro de Gas LP.

Acreditar que su personal cumple con los requisitos de capacitación en seguridad, primeros auxilios y atención de emergencias.

Disponer de personal administrativo y de supervisión que garantice la correcta ejecución del contrato y la atención oportuna a requerimientos del área contratante.

**•Capacidad Financiera**

El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para el suministro oportuno de gas LP, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**•Documentación Comprobatoria**

Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Relación de contratos o servicios similares realizados.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.

**ADEMÁS, DEBERÁ DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente.
- B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.
- C. Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.
- D. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.
- E. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
  - i. El proveedor deberá demostrar experiencia de al menos 3 años (2025, 2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura.
  - ii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el presente requerimiento técnico, que contempla la descripción pormenorizada del servicio precisando de forma clara la partida, características, especificaciones, requisitos, que cumpla con las NOM, lugares de entrega, carritos, protocolo para realizar el abasto de gas LP y que acredite la experiencia.



**Máxima confianza y seguridad**

iii. Carta de Transportación Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo del suministro correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

iv. Carta de administración Anexo 3, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.

v. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas participantes y que resulten adjudicadas, a través de correo electrónico y se le enviará el oficio de adjudicación.

**ATENTAMENTE**



**LIC RAUL RODRIGUEZ ROBLEDO  
REPRESENTANTE LEGAL**





## ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN Y CONDICIONES COMERCIALES



Razón social:  
Fecha de la cotización:

"IM-010/2026 "Servicio de GAS LP"  
GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V.  
26 DE ENERO DEL 2026

| Partida  | Descripción                                         | Unidad de medida | Cantidad de servicios |                 | Precio unitario antes de I.V.A. | Subtotales     |                |
|----------|-----------------------------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|----------------|
|          |                                                     |                  | Cantidad Mínima       | Cantidad Máxima |                                 | Importe mínimo | Importe máximo |
| 1        | Suministro de Gas LP para la Dirección de Comedores | Litro            | 14,060                | 35,149          | \$ 8.38                         | \$117,822.80   | \$294,548.62   |
| 2        | Suministro de Gas LP para la Dirección del CENDI    | Litro            | 2,800                 | 7,000           | \$ 8.38                         | \$23,464.00    | \$58,660.00    |
| SUBTOTAL |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$141,286.80   | \$353,208.62   |
| IVA      |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$22,605.89    | \$56,513.38    |
| TOTAL    |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$163,892.69   | \$409,722.00   |

NOTA: EL PRECIO QUE SE OFERTA ES EL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DEL 25 AL 31 DE ENERO 2026 E INCLUYE LA APLICACION DEL DESCUENTO FIJO DE \$0.60 (CERO PESOS 60/100 M.N.) POR LITRO; CABE SEÑALAR AL PRECIO PUBLICADO POR LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA CORRESPONDIENTE A LA REGION 32 CON I.V.A. INCLUIDO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN LA FECHA DEL SUMINISTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE OFRECE APLICAR UN DESCUENTO FIJO DE \$0.60 (CERO PESOS 60/100 M.N.) POR CADA LITRO SUMINISTRADO

Notas: Se cotiza conforme al Anexo Técnico

1) Se pagará por los Servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción

|                                                      | CONDICIONES COMERCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Cumple con lo solicitado |      |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------|
|                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Si                       | No   |
| Prestación de los servicios                          | Será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, previa requisición de los servicios por parte del administrador del contrato o de quienes se designen. Los plazos para la entrega se establecerán conforme a la programación del suministro previamente acordada, notificándose con un mínimo de 24 horas hábiles de antelación a través de correo electrónico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | XXXX                     |      |
| Lugar de entrega de los servicios: PARA LA PARTIDA 1 | ACTIVIDAD FECHA DE ENTREGA<br>Primera entrega Marzo 2026<br>Segunda entrega Abril 2026<br>Tercera entrega Mayo 2026<br>Cuarta entrega Junio 2026<br>Quinta entrega Julio 2026<br>Sexta entrega Agosto 2026<br>Séptima entrega Septiembre 2026<br>Octava entrega Octubre 2026<br>Novena entrega Noviembre 2026<br>Décima entrega Diciembre 2026<br>Lugares de entrega I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:<br><br>A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.<br><br>B. Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.<br><br>II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas. | XXXX                     |      |
| Lugar de entrega de los servicios: PARA LA PARTIDA 2 | ACTIVIDAD FECHA DE ENTREGA<br>Primera entrega Marzo 2026<br>Segunda entrega Abril 2026<br>Tercera entrega Mayo 2026<br>Cuarta entrega Junio 2026<br>Quinta entrega Julio 2026<br>Sexta entrega Agosto 2026<br>Séptima entrega Septiembre 2026<br>Octava entrega Octubre 2026<br>Novena entrega Noviembre 2026<br>Décima entrega Diciembre 2026<br>Lugares de entrega I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones del comedor del Centro de Desarrollo Infantil.<br><br>A. Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador en Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.<br><br>II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, de 6:00 a 7:30 horas.                                                                                                                                                                       | XXXX                     |      |
| Condición de los precios:                            | Fijos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          | XXXX |
| Moneda:                                              | Pesos mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | XXXX                     |      |
| Vigencia de la cotización:                           | 90 días naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          | XXXX |

ELIMINADO



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <p>Forma de pago PARA LA PARTIDA 1:</p> | <p>Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez recibidos los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:</p> <p>A la Dirección General de Recursos Materiales:</p> <p>I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:</p> <p>a) Cuenta<br/>b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);<br/>c) Banco;<br/>d) Sucursal, y<br/>e) Beneficiario.</p> <p>Al administrador del contrato:</p> <p>I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.<br/>II. Anexar las validaciones del SAT.<br/>III. Archivos "XML".</p> <p>No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.</p> <p>Se elaborará una factura por la totalidad de los servicios entregados y el pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>XXXX</p> |
|                                         | <p>El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:</p> <p>1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.<br/>2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas<br/>3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:<br/>o Partida 1. aalcocer@mail.scjn.gob.mx<br/>o Partida 2. jorduna@mail.scjn.gob.mx<br/>4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la recepción de los servicios, firmada.<br/>5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.<br/>6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.<br/>7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.<br/>8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.<br/>9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |
| <p>Forma de pago PARA LA PARTIDA 2:</p> | <p>"EL ÓRGANO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, una vez entregados los bienes a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Normatividad, Información y Pagos, ubicada en: Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, de la siguiente documentación en original y copia:</p> <p>I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ORGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" con el "R.F.C." OAL2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.<br/>II. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.<br/>III. Copia del Contrato.<br/>IV. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o bien, del Apoderado Legal y/o Representante Legal de "EL PROVEEDOR".</p> <p>Lo anterior, previa validación y aceptación de la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil de las características de los bienes indicados en el Anexo Técnico del procedimiento correspondiente, cuyo resultado quedará asentado en la "Cédula de Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.</p> <p>La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde), quedando establecido que, de no hacerlo, "EL ÓRGANO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.</p> <p>No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes.</p> <p>El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione a "EL ÓRGANO" dentro del formato diseñado para tal efecto.</p> <p>Los CFDI que amparen el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados (Abierto, solo si corresponde), así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de "EL PROVEEDOR" (Nombre completo, "R.F.C." y Domicilio Fiscal).</p> <p>En el caso de que alguno de los CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados, o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.</p> <p>En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL ÓRGANO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.</p> <p>Queda expresamente convenido que "EL ÓRGANO" descontará del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.</p> <p>Nota Aclaratoria. - El ÓRGANO no otorgará ningún tipo de anticipo.</p> <p>Para la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato.</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:</p> <p>A la Dirección General de Recursos Materiales:</p> <p>I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:</p> <p>a. Cuenta<br/>b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);<br/>c. Banco;<br/>d. Sucursal, y<br/>e. Beneficiario.</p> <p>Al administrador del contrato:</p> | <p>XXXX</p> |



|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |  |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--|
|                                                    | <p>Comprobante Fiscal digital por internet (CFDI) original a nombre del órgano de Administración Judicial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.</p> <p>El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:</p> <p>a. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.</p> <p>b. El envío de facturas deberá ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas</p> <p>c. El envío del archivo XML y PDF, deberá ser remitido al correo por definir.</p> <p>d. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.</p> <p>e. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.</p> <p>f. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.</p> <p>g. Las facturas deberán ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá ser emitida y enviada al día hábil siguiente.</p> <p>h. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.</p> <p>i. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.</p> <p>No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial. Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad.</p> <p>Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes del Órgano de Administración Judicial y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con:</p> <p>l. Las garantías señaladas en el contrato.</p> |      |  |
| Garantía de cumplimiento:                          | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo Administrativo, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción del OAJ el objeto del contrato.</p> <p>De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, y 367 del Acuerdo Administrativo.</p> <p>El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, a través del correo electrónico fianzas.dgrm@cjf.gob.mx</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | XXXX |  |
| Póliza de responsabilidad civil:                   | <p>El prestador de servicios entregará a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el periodo de contratación.</p> <p>Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.</p> <p>En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.</p> <p>En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceras personas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | XXXX |  |
| Penas convencionales:                              | <p>En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | XXXX |  |
| Administración, Control y Seguimiento del Contrato | <p>Para el caso de la partida 1, el titular de la Subdirección General de Comedores o quien (es) lo (s) supla (n) o lo (s) sustituya (n) en el cargo, adscrito a la Subdirección General de Comedores, y en el caso de la partida 2, la titular del Centro de Desarrollo Infantil o quien (es) lo (s) supla (n) o lo (s) sustituya (n) en el cargo, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, será (n) el (los) responsable (s) de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato, anexo técnico y demás anexos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | XXXX |  |

ELIMINADO



|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--|
| <p><b>Relación Laboral</b></p>                                                                        | <p>La SCJN no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.</p> <p>Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.</p> <p>Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | XXXX |  |
| <p><b>Confidencialidad de la Información</b></p>                                                      | <p>El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la SCJN, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la SCJN como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.</p> <p>Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por la SCJN sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.</p> <p>Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.</p> <p>Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, la SCJN podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por la SCJN con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.</p> <p>En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar a la SCJN, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con la SCJN en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.</p> <p>Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de la SCJN otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.</p> <p>Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar a la SCJN y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.</p> | XXXX |  |
| <p>Las constancias se encuentran vigentes y favorables por</p>                                        | <p>SAT, IMSS e INFONAVIT</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | XXXX |  |
| <p>Indique si considera mencionar algún aspecto relevante en la presente Investigación de Mercado</p> | <p>EL PRECIO DEL GAS LP SE ENCUENTRA CONTROLADO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, LA VIGENCIA DEL PRECIO ES DE DOMINGO A SABADO DE CADA SEMANA, POR LO QUE EL PRECIO ESTA SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO, NO PUEDE SER FIJO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |  |

Nota: En caso de no aceptar las condiciones solicitadas, favor de manifestarlo en el rubro correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

RAUL RODRIGUEZ ROBLEDO

ELIMINADO 8





**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

IM-010/2026

Ciudad de México, a 22 de enero de 2026.

**Asunto:** Solicitud de cotización para la contratación del  
"Servicio de GAS LP"

**Estimado posible proveedor:**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección del CENDI (Centro de Desarrollo Infantil) y la Dirección de Comedores, solicita que se lleve a cabo la investigación de mercado para la contratación del "Servicio de GAS LP", mediante un procedimiento de contratación que se encuentra regulado por el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2025.

En este sentido, con el objeto de obtener información que permita contratar bajo las mejores condiciones disponibles e identificar:

- a) La existencia de los servicios requeridos, con la oportunidad, cantidad y características técnicas y condiciones requeridas por el área solicitante.
- b) Los posibles proveedores a nivel nacional o internacional y;
- c) Los precios estimados de los servicios requeridos.

Su representada ha sido identificada como posible proveedor de los servicios; por lo que, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización en los términos y condiciones que se describen a continuación:

**Para la cotización deberá considerar los aspectos siguientes:**

1. **Anexo 1.-** Especificaciones técnicas.
2. **Anexo 2.-** Cotización y condiciones comerciales

Asimismo, su cotización deberá contener la información siguiente:





1. Oferta económica en moneda nacional sin IVA conforme al **Anexo 2** "Formato de cotización y condiciones comerciales".
2. Oferta técnica la cual deberá indicar:
  - a. Si cumple con lo solicitado.
  - b. Si en algún punto ofrece algo similar o superior
  - c. Si cuenta con alguna innovación tecnológica
  - d. Si el bien/servicio ofrecido cuenta con alguna característica de sustentabilidad

Dicha cotización deberá ser enviada en hojas membretadas de la empresa, en idioma español y firma autógrafa del representante legal en atención al **Lic. Everardo Silvestre Tiro Sánchez, Director de Investigación de Mercado** a más tardar el día **26 de enero de 2026** cuya vigencia no deberá de ser menor de 90 días naturales, a los correos electrónicos siguientes: [etiro@mail.scjn.gob.mx](mailto:etiro@mail.scjn.gob.mx), [arosas@mail.scjn.gob.mx](mailto:arosas@mail.scjn.gob.mx); [osoto@mail.scjn.gob.mx](mailto:osoto@mail.scjn.gob.mx) y [DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx](mailto:DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx)

Vencido el plazo de recepción de cotizaciones y de no contar con la cotización de su representada, la Unidad de Administración de la SCJN considerará que no existió interés en participar en la investigación de mercado.

**Atentamente**

**Lic. Everardo Silvestre Tiro Sánchez**  
**Director de Investigación de Mercado**

El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Nlr0nXM2IEaLpDVg2oqzJulpXFKVwvsFC3V+YnA6w=

"Se les informa a los participantes en la presente investigación de mercado que el Aviso de privacidad de datos personales se puede consultar en la página: [https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/API-DGRM-C\\_0.pdf](https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/API-DGRM-C_0.pdf)"

Bolívar No.30, 4º Piso, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México  
Tel. (55) 4113-10-00 Ext.1236

Solicitud de Cotización



De: MARTHA ELIZABETH BUSTOS ROJAS  
A: Maricarmen Teresa Olague López  
Cc: NELY PEREZ RAMIREZ; JUANA RAMOS JUAREZ; Lucia Marcela Oliver Razo; MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA; ELSA MARIA ALOS GARCIA; BRENDA LILIANA MARTINEZ JIMENEZ; JAVIER ORDUNA RAMIREZ  
Asunto: Emisión de Dictamen Resolutivo Técnico – Servicio de Suministro de Gas LP  
Fecha: jueves, 12 de febrero de 2026 12:40:31 p. m.  
Archivos adjuntos: DRT-Gas LP 2026 CENDI.pdf  
DRT-GAS COMEDORES.pdf

"2026, año de Margarita Maza Parada"

ASUNTO: Emisión de Dictamen Resolutivo Técnico – Servicio de Suministro de Gas LP,  
Ciudad de México a, 12 de febrero de 2026.

Lic. Maricarmen Teresa Olague López  
Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones  
De la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

En atención a su correo mediante el cual remite copia electrónica de las propuestas técnicas y documentación presentada por las empresas **Gas Metropolitano, S.A. de C.V.** y **Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.**, derivado de la Investigación de Mercado IM-010-2026, relativa a la contratación del servicio de suministro de Gas LP para los diversos comedores de este Alto Tribunal y el Centro de Desarrollo Infantil, correspondiente al periodo marzo–diciembre 2026, nos permitimos remitir el Dictamen Resolutivo Técnico:

| No. | Prestador de servicios                    | Resumen final de la Opinión técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |
|-----|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|     |                                           | Partida 1<br>Comedores                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Partida 2<br>CENDI                             |
| 1   | Gas Metropolitano, S.A. de C.V.           | Cumple con el requerimiento técnico solicitado                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cumple con el requerimiento técnico solicitado |
| 2   | Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V. | No cumple con el requerimiento técnico solicitado, toda vez que no presenta la información correspondiente al rubro de capacidad técnica; asimismo, omite adjuntar copia de los permisos, autorizaciones y registros vigentes requeridos. De igual manera, no acredita experiencia que respalde la prestación del servicio. | No cumple                                      |

Dicho Dictamen se elabora en términos de lo establecido en los artículos 2 fracción XXX, 16 y 19 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

Cabe señalar que el mismo fue elaborado de manera coordinada con el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", de igual manera, adjunto al presente correo electrónico encontrará el análisis pormenorizado emitido por cada una de las áreas.

Sin otro particular, reitero mi disposición para cualquier información adicional que se requiera y envío un cordial saludo.



Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas  
Profesional Operativa  
Secretaría General de la Presidencia  
Tel. (55) 4113-1000 Ext. 2220 | mbustos@scjn.gob.mx

De: Maricarmen Teresa Olague López <MOlague@mail.scjn.gob.mx>

Enviado el: martes, 10 de febrero de 2026 11:18 a. m.

Para: MARTHA ELIZABETH BUSTOS ROJAS <MBustos@mail.scjn.gob.mx>; MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA <MGarciaR@mail.scjn.gob.mx>

CC: NELY PEREZ RAMIREZ <NPerezR@mail.scjn.gob.mx>; JUANA RAMOS JUAREZ <JRamos@mail.scjn.gob.mx>; Lucia Marcela Oliver Razo <LOliver@mail.scjn.gob.mx>

Asunto: SOLICITUD DE DRT \_ GAS LP AD MIN DGRM 013 2026

Importancia: Alta

Ciudad de México, 10 de febrero de 2026.

Lic. Elsa María Alós García  
Subdirectora General adscrita a la Secretaría  
General de la Presidencia

Lic. María Alejandra García Raba  
Directora del Centro de Desarrollo Infantil  
"Artículo 123 Constitucional"

P r e s e n t e

TERMINADO

En relación con el oficio DC/0050/2026 de fecha 3 de febrero 2026, mediante el cual solicita la contratación del servicio de suministro de Gas LP, destinado a los diversos comedores de este Alto Tribunal y al Centro de Desarrollo Infantil, para los meses de marzo a diciembre del año en curso, servicio necesario para brindar el servicio de preparación de alimentos en los diferentes comedores, así como la operación continua y eficiente de los comedores.

Al respecto, como es de su conocimiento, del resultado de la Investigación de Mercado IM-010-2026 se obtuvo que de las 8 empresas a las que se les solicitó cotización, 2 empresas presentaron propuestas técnicas, económicas y documentación, mismas que son:

| Participantes |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|
| 1             | Gas Metropolitano, S.A. de C.V.           |
| 2             | Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V. |

Por lo anterior, se adjunta copia electrónica de las propuestas técnicas y documentación presentada por los prestadores de servicios, con la finalidad de que se emita el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 2 fracción XXX, 16 y 19 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Lic. Maricarmen Teresa Olague López

Subdirectora de Contrataciones Menores

Dirección General de Recursos Materiales

Tel. (55) 4113-1000 Ext. 4209 | molague@scjn.gob.mx





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMEDORES

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

| Partida<br>COMEDORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Descripción                                                                   | Presentación                                                                                                                                                     | Cantidad |        | GAS EXPRESS NIETO DE<br>MÉXICO, S.A. de C.V. | GAS METROPOLITANO<br>S.A. DE C.V. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------------------------------|-----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                               |                                                                                                                                                                  | MIN      | MAX    |                                              |                                   |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Servicio de gas LP para los comedores de la SCJN en sus diferentes inmuebles. | Litros                                                                                                                                                           | 14,060   | 35,149 | Cumple                                       | Cumple                            |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        |                                              |                                   |
| Descripción del servicio de carga de gas LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| El servicio de carga de gas LP inicia en la toma de gas ubicada en la vía pública (calle). El personal de la empresa se encarga de conectar el equipo de carga a dicha toma de gas, asegurando que la conexión se realice siguiendo todas las normas de seguridad establecidas.                                                                                                                                               |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        |                                              |                                   |
| Desde este punto, se transfiere el gas LP hacia el tanque de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando un proceso seguro y eficiente.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| El servicio concluye una vez que el tanque o cilindro ha sido llenado con la cantidad solicitada, se verifica que no haya fugas (por parte del personal de mantenimiento de la corte) y se desconecta el equipo de carga, dejando todo en condiciones seguras para el cliente.                                                                                                                                                |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| El personal deberá apegarse a los lineamientos específicos del protocolo para el abasto de gas LP emitido por la Comisión Interna de Protección Civil. Dicho documento será remitido a la persona que resulte adjudicada.                                                                                                                                                                                                     |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| Condición de los precios: El precio de facturación será de acuerdo con los precios máximos aplicables de Gas LP, que se establecen de conformidad con el ACUERDO Núm. A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final. |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| NORMAS APLICABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                               |                                                                                                                                                                  |          |        |                                              |                                   |
| Norma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                               | Establece                                                                                                                                                        |          |        | Cumple                                       | Cumple                            |
| NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                               | Establece las medidas de seguridad que debe de cumplir la unidad móvil (Camión repartidor) durante el reabastecimiento del tanque estacionario de los inmuebles. |          |        |                                              |                                   |

ZJlx/ZbhxQ7JijjV6QSLa7iU7IghMiZiSjLP0e00Kk=

EL MINAD

MINADO 8

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| 1. Señalización visible que indique que transporta material peligroso, como "Gas LP" o "Flamable", conforme a la NOM-004-SCT-2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple | Cumple |
| 2. Válvulas de seguridad en óptimas condiciones y funcionales: De relevo de presión, de exceso de flujo y de no retroceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple | Cumple |
| 3. Tanques en buen estado, sin abolladuras profundas, fisuras, grietas o corrosión que comprometan su integridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple | Cumple |
| 4. Documentación vigente y visible:<br>4.1. Dictamen de conformidad con la norma NOM-007-SESH-2010 emitido por unidad de verificación acreditada.<br>4.2. Certificado de fabricación del recipiente.<br>4.3. Dictamen de prueba ultrasónica (si el recipiente tiene +10 años o no hay certificado).<br>4.4. Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente<br>4.5. Registro ante la Secretaría de Energía<br>4.6. Bitácora de mantenimiento actualizada<br>4.7. Título vigente de permiso de distribución mediante planta de almacenamiento de gas LP, ante la SENER y revalidado ante la CRE.<br>4.8. Constancia de capacitación del operador acreditada (manejo de Gas L.P.) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple | Cumple |
| 5. Condiciones físicas y de seguridad del vehículo:<br>5.1. Sistema de frenos en buen estado<br>5.2. Sistema de suspensión funcional<br>5.3. Llantas con vida útil adecuada y sin daño visible<br>5.4. Luces y señalización operativa<br>5.5. Válvulas de servicio con protección y sin fugas<br>5.6. Equipos de trasiego (si aplica) en condiciones óptimas<br>5.7. Extintores con carga vigente y accesibles                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumple | Cumple |
| LUGAR Y HORARIOS PARA EL SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |        |
| Vigencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumple | Cumple |
| Lugares de entrega                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.<br>B. Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.<br>Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas. | Cumple | Cumple |

ZJlx/ZbhxQ7Jjiv6QSlar7iU7lghMilZISjLP0eOOKk=



# REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para la prestación del suministro de gas LP en los comedores institucionales:

Perfil del Proveedor de suministro de gas LP

El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                             |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| <p><b>•Capacidad Técnica</b><br/>           Contar con los permisos, autorizaciones y registros vigentes emitidos por las autoridades competentes para la distribución y comercialización de Gas LP (CRE, ASEA y demás normatividad aplicable).<br/>           Demostrar experiencia mínima comprobable de dos (2) años en la prestación de servicios de suministro de Gas LP, mediante contratos, facturas, constancias o cartas de clientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                             | No cumple, ya que no presenta el permiso, autorización y/o registro vigente | Cumple |
| <p><b>•Capacidad Material</b><br/>           El proveedor deberá contar con:<br/>           i. Infraestructura y equipo propios o arrendados, suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como:<br/>           ii. Autotankes, cilindros o sistemas de suministro, según corresponda.<br/>           iii. Equipos de medición y control debidamente calibrados.<br/>           iv. Unidades de transporte en óptimas condiciones físicas y mecánicas, que cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte de materiales peligrosos.<br/>           v. Herramientas, equipos de seguridad y dispositivos necesarios para garantizar un suministro continuo, seguro y oportuno.</p> | Cumple                                                                      | Cumple |
| <p><b>•Capacidad Humana</b><br/>           Contar con personal técnico y operativo suficiente, debidamente capacitado y certificado para el manejo, transporte y suministro de Gas LP.<br/>           Acreditar que su personal cumple con los requisitos de capacitación en seguridad, primeros auxilios y atención de emergencias.<br/>           Disponer de personal administrativo y de supervisión que garantice la correcta ejecución del contrato y la atención oportuna a requerimientos del área contratante.</p>                                                                                                                                                                                    | Cumple                                                                      | Cumple |
| <p><b>•Capacidad Financiera</b><br/>           El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para el suministro oportuno de gas LP, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cumple                                                                      | Cumple |

ZJlxZbhxQ7JijV6QSLa7iU7IghMiZiSjLP0e00Kk=

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>•Documentación Comprobatoria</b><br>•Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa:<br>•Relación de contratos o servicios similares realizados.<br>•Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.                                | No cumple, ya que no presenta relación de contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cumple                                         |
| <b>ADEMÁS, DEBERÁ DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |
| A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente | Cumple                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple                                         |
| B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.                                                                                                                                                                                                           | Cumple                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple                                         |
| C. Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.                                                                                                                                                                                                             | Cumple                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple                                         |
| D. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.                                                                                                                                                                                                              | Cumple                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumple                                         |
| <b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. de C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>GAS METROPOLITANO S.A. DE C.V.</b>          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No cumple con el requerimiento técnico solicitado, toda vez que no presenta la información correspondiente al rubro de capacidad técnica; asimismo, omite adjuntar copia de los permisos, autorizaciones y registros vigentes requeridos. De igual manera, no acredita experiencia que respalde la prestación del servicio. | Cumple con el requerimiento técnico solicitado |

**ELABORÓ**

Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas  
Profesional Operativa

**ATENTAMENTE**

Lic. Elsa María Alós García  
Subdirectora General de Comedores





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

| Partida<br>CENDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Descripción                                                           | Presentación                                                                                                                                                     | Cantidad |       | GAS EXPRESS<br>NIETO DE MÉXICO,<br>S.A. de C.V. | GAS<br>METROPOLITANO<br>S.A. DE C.V. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       |                                                                                                                                                                  | MIN      | MAX   |                                                 |                                      |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Servicio de Gas L.P para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil | Litros                                                                                                                                                           | 2,800    | 7,000 | Cumple                                          | Cumple                               |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       |                                                 |                                      |
| Descripción del servicio de carga de gas LP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| El servicio de carga de gas LP inicia en la toma de gas ubicada en la vía pública (calle). El personal de la empresa se encarga de conectar el equipo de carga a dicha toma de gas, asegurando que la conexión se realice siguiendo todas las normas de seguridad establecidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       |                                                 |                                      |
| Desde este punto, se transfiere el gas LP hacia el tanque de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando un proceso seguro y eficiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| El servicio concluye una vez que el tanque o cilindro ha sido llenado con la cantidad solicitada, se verifica que no haya fugas (por parte del personal de mantenimiento de la corte) y se desconecta el equipo de carga, dejando todo en condiciones seguras para el cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| El personal deberá apegarse a los lineamientos específicos del protocolo para el abasto de gas LP emitido por la Comisión Interna de Protección Civil. Dicho documento será remitido a la persona que resulte adjudicada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| Condición de los precios: El precio de facturación será de acuerdo con los precios máximos aplicables de Gas LP, que se establecen de conformidad con el ACUERDO Núm. A/023/2022 por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen la metodología para la determinación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final.                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| NORMAS APLICABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       |                                                 |                                      |
| Norma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                       | Establece                                                                                                                                                        |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                       | Establece las medidas de seguridad que debe de cumplir la unidad móvil (Camión repartidor) durante el reabastecimiento del tanque estacionario de los inmuebles. |          |       |                                                 |                                      |
| Acreditación: De acuerdo con la NOM-007-SESH-2010, todas las unidades que transportan Gas LP deben cumplir con los siguientes elementos obligatorios:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       |                                                 |                                      |
| 1. Señalización visible que indique que transporta material peligroso, como "Gas LP" o "Flamable", conforme a la NOM-004-SCT-2008.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| 2.Válvulas de seguridad en óptimas condiciones y funcionales: De relevo de presión, de exceso de flujo y de no retroceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| 3.Tanques en buen estado, sin abolladuras profundas, fisuras, grietas o corrosión que comprometan su integridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |
| 4.Documentación vigente y visible:<br>4.1.Dictamen de conformidad con la norma NOM-007-SESH-2010 emitido por unidad de verificación acreditada.<br>4.2.Certificado de fabricación del recipiente.<br>4.3.Dictamen de prueba ultrasónica (si el recipiente tiene +10 años o no hay certificado).<br>4.4.Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente<br>4.5.Registro ante la Secretaría de Energía<br>4.6.Bitácora de mantenimiento actualizada<br>4.7.Título vigente de permiso de distribución mediante planta de almacenamiento de gas LP, ante la SENER y revalidado ante la CRE.<br>4.8.Constancia de capacitación del operador acreditada (manejo de Gas L.P.) |                                                                       |                                                                                                                                                                  |          |       | Cumple                                          | Cumple                               |

EZjc1iGhb5ImYbwddylL5wmK7yGPWgllLgtDD21tPo=

*[Firma manuscrita]*

ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SCJN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                    |                                     |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|
| 5. Condiciones físicas y de seguridad del vehículo:<br>5.1. Sistema de frenos en buen estado<br>5.2. Sistema de suspensión funcional<br>5.3. Llantas con vida útil adecuada y sin daño visible<br>5.4. Luces y señalización operativa<br>5.5. Válvulas de servicio con protección y sin fugas<br>5.6. Equipos de trasiego (si aplica) en condiciones óptimas<br>5.7. Extintores con carga vigente y accesibles                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                    | Cumple                              | Cumple |
| LUGAR Y HORARIOS PARA EL SUMINISTRO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                    |                                     |        |
| Vigencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 1° de marzo al 31 de diciembre del 2026                                                                                                                        | Cumple                              | Cumple |
| Lugar y horario de entrega                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A. Centro de Desarrollo Infantil; Chimalpopoca 112 esq. San Salvador el Verde, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010.<br>Horario: 7:00 am | Cumple                              | Cumple |
| REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                    |                                     |        |
| Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para la prestación del suministro de gas LP en los comedores institucionales:<br>Perfil del Proveedor de suministro de gas LP<br>El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente:                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                    |                                     |        |
| <b>•Capacidad Técnica</b><br>Contar con los permisos, autorizaciones y registros vigentes emitidos por las autoridades competentes para la distribución y comercialización de Gas LP (CRE, ASEA y demás normatividad aplicable).<br>Demostrar experiencia mínima comprobable de dos (2) años en la prestación de servicios de suministro de Gas LP, mediante contratos, facturas, constancias o cartas de clientes.                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                    | No cumple<br>No anexa documentación | Cumple |
| <b>•Capacidad Material</b><br>El proveedor deberá contar con:<br>i. Infraestructura y equipo propios o arrendados, suficientes para la correcta prestación del servicio, tales como:<br>ii. Autotanques, cilindros o sistemas de suministro, según corresponda.<br>iii. Equipos de medición y control debidamente calibrados.<br>iv. Unidades de transporte en óptimas condiciones físicas y mecánicas, que cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte de materiales peligrosos.<br>v. Herramientas, equipos de seguridad y dispositivos necesarios para garantizar un suministro continuo, seguro y oportuno. |                                                                                                                                                                    | Cumple                              | Cumple |
| <b>•Capacidad Humana</b><br>Contar con personal técnico y operativo suficiente, debidamente capacitado y certificado para el manejo, transporte y suministro de Gas LP.<br>Acreditar que su personal cumple con los requisitos de capacitación en seguridad, primeros auxilios y atención de emergencias.<br>Disponer de personal administrativo y de supervisión que garantice la correcta ejecución del contrato y la atención oportuna a requerimientos del área contratante.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                    | Cumple                              | Cumple |
| <b>•Capacidad Financiera</b><br>El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para el suministro oportuno de gas LP, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                    | Cumple                              | Cumple |





DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|
| <b>•Documentación Comprobatoria</b><br>•Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa:<br>•Relación de contratos o servicios similares realizados.<br>•Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.                                | No cumple<br>No anexa relación de contratos | Cumple |
| <b>ADEMÁS, DEBERÁ DE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |        |
| A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente | Cumple                                      | Cumple |
| B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.                                                                                                                                                                                                           | Cumple                                      | Cumple |
| C. Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.                                                                                                                                                                                                             | Cumple                                      | Cumple |
| D. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.                                                                                                                                                                                                              | Cumple                                      | Cumple |
| <b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO FINAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                             |        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No cumple                                   | Cumple |

**ELABORÓ**  
Sandra Karen Jimenez Moreno  
Subdirectora técnica

**REVISÓ**  
Javier Orduña Ramirez  
Coordinador Administrativo II  
del Centro de Desarrollo Infantil

**ATENTAMENTE**  
María Alejandra García Raba  
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"

Q



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-81-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2026

Lic. Raúl Rodríguez Robledo  
Representante Legal  
Gas Metropolitano, S.A. de C.V.  
Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, en el CASO 0203DGRM26, autorizó el procedimiento de contratación por adjudicación directa para el **Suministro de Gas LP, para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, requerido por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", en los términos siguientes:**

*"ACUERDO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio denominado "Suministro de Gas LP para los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026.*

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, con base en la ratificación de su propuesta económica recibida en esta Dirección General el 26 de febrero de 2026, se le notifica la adjudicación de la contratación en los términos siguientes:

| Partida  | Descripción                                         | Unidad de medida | Cantidad de servicios |                 | Precio unitario antes de I.V.A. | Subtotales     |                |
|----------|-----------------------------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|----------------|
|          |                                                     |                  | Cantidad Mínima       | Cantidad Máxima |                                 | Importe mínimo | Importe máximo |
| 1        | Suministro de Gas LP para la Dirección de Comedores | Litro            | 14,060                | 35,149          | \$ 8.38                         | \$117,822.80   | \$294,548.62   |
| 2        | Suministro de Gas LP para la Dirección del CENDI    | Litro            | 2,800                 | 7,000           | \$ 8.38                         | \$23,464.00    | \$58,660.00    |
| SUBTOTAL |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$141,286.80   | \$353,208.62   |
| IVA      |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$22,605.89    | \$56,513.38    |
| TOTAL    |                                                     |                  |                       |                 |                                 | \$163,892.69   | \$409,722.00   |

**Importe neto mínimo \$163,892.69 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.)**

**Importe neto máximo \$409,722.00 (Cuatrocientos nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**

Cabe precisar que el precio aplicable para el suministro del hidrocarburo podrá sufrir variaciones, tanto al alza como a la baja durante la vigencia del contrato abierto, el precio que se considerará será el que tenga el proveedor registrado al momento del suministro ante la Comisión Nacional de Energía (CNR) antes Comisión Reguladora de Energía (CRE) para la Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

Para el mes de enero el precio establecido por la CRE es de \$8.89 más I.V.A. \$1.42, total \$10.32 (precio presentado en la IM-010-2026).

Se pagará por cada litro de Gas LP el precio oficial vigente determinado por el Ejecutivo Federal al momento de suministro, considerando el descuento ofertado por el proveedor.





**Lugar de servicio:**

Los plazos para la entrega de los servicios se establecerán conforme a la programación del suministro previamente acordada, notificándose con un mínimo de 24 horas hábiles de antelación a través de correo electrónico.

| TIEMPO DE ENTREGA |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA           | ACTIVIDAD                                                | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1                 | Primera entrega                                          | Marzo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Segunda entrega                                          | Abril 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Tercera entrega                                          | Mayo 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                   | Cuarta entrega                                           | Junio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Quinta entrega                                           | Julio 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Sexta entrega                                            | Agosto 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Séptima entrega                                          | Septiembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                   | Octava entrega                                           | Octubre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                   | Novena entrega                                           | Noviembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                   | Décima entrega                                           | Diciembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                   | Lugares de entrega                                       | I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:<br>A. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.<br>B. Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.<br>II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, a las 7:00 horas.                              |
|                   | Servidores públicos autorizados para recibir es servicio | I. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:<br>A. Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero<br>B. Cargo: Subdirector de Comedores<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 2349<br>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:alquevarar@mail.scjn.gob.mx">alquevarar@mail.scjn.gob.mx</a><br>II. Edificio 5 de Febrero:<br>A. Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López<br>B. Cargo: Subdirectora de Comedores<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 5198<br>E. Correo electrónico institucional: <a href="mailto:jmejia@scjn.gob.mx">jmejia@scjn.gob.mx</a> |
| PARTIDA           | ACTIVIDAD                                                | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2                 | Primera entrega                                          | Marzo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Segunda entrega                                          | Abril, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Tercera entrega                                          | Mayo, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   | Cuarta entrega                                           | Junio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Quinta entrega                                           | Julio, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                   | Sexta entrega                                            | Agosto, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                   | Séptima entrega                                          | Septiembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                   | Octava entrega                                           | Octubre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                   | Novena entrega                                           | Noviembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                   | Décima entrega                                           | Diciembre, 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                   | Lugar de entrega                                         | I. La persona adjudicada deberá suministrar el servicio de gas LP en las instalaciones del comedor del Centro de Desarrollo Infantil:<br>A. Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

MINADO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

| TIEMPO DE ENTREGA |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA           | ACTIVIDAD                                                | FECHA DE ENTREGA                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                   |                                                          | II. Horario y días de entrega: El suministro de gas deberá efectuarse en un día hábil, de lunes a viernes, de 6:00 a 7:30 horas.                                                                                                                                                                  |
|                   | Servidores públicos autorizados para recibir el servicio | I. Centro de Desarrollo Infantil:<br>A. Nombre del servidor público: Lic. Javier Orduña Ramírez<br>B. Cargo: Coordinador Administrativo II del Centro de Desarrollo Infantil.<br>C. Teléfono: 55-4113-1100<br>D. Extensión: 2834<br>E. Correo electrónico institucional: jorduna@mail.scjn.gob.mx |

**Plazo de ejecución:** a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Inmuebles objeto del servicio:**

- **Edificio Sede:** Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.
- **Edificio 5 de febrero (Chimalpopoca):** Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.
- **Edificio Centro de Desarrollo Infantil (Chimalpopoca):** Chimalpopoca 112, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010.

**Forma de pago:** Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez recibidos los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- Cuenta
- Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- Banco;
- Sucursal, y
- Beneficiario.

Al administrador del contrato:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- Anexar las validaciones del SAT.
- Archivos "XML"

No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato.

pQ0wcP3EMhp3gduCWp5umx8Sw6lPsVL TJUxH6/DUsUQ=





Se elaborará una factura por la totalidad de los servicios entregados y el pago se realizará a los **20** días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el servicio a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad.  
El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

1. El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
2. El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
3. El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:  
Partida 1. [aalcocer@mail.scjn.gob.mx](mailto:aalcocer@mail.scjn.gob.mx)  
Partida 2. [jorduna@mail.scjn.gob.mx](mailto:jorduna@mail.scjn.gob.mx)
4. Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la recepción de los servicios, firmada.
5. En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
6. No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
7. Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
8. Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
9. En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de la SGSGA y el CENDI, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGPC). Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, que se le hayan realizado.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 6 de febrero de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la documentación legal conforme lo siguiente:

1. Acta constitutiva
2. Poder notarial del representante legal e identificación oficial
3. Carta manifestación del domicilio legal (Anexo 1)
4. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
5. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar (Anexo 2)
6. Carta de beneficiario final (Anexo 3)
7. Datos bancarios
8. Constancia de situación fiscal

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento. Con base en el mismo artículo 59 párrafos 3, 4 y 5 deberá presentar la Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y la póliza de Responsabilidad Civil, cada una por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Carlos Martín Ruíz Corrales**  
Subdirector General de Contrataciones

| Actividad | Nombre del servidor público         | Cargo                                                         | Rúbrica |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------|
| Supervisó | Lic. Maricarmen Teresa Olague López | Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones            |         |
| Revisó    | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila     | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |         |
| Elaboró   | Lic. Juana Ramos Juárez             | Jefa de Departamento de Adjudicaciones Directas               |         |
|           | C. Nely Pérez Ramírez               | Profesional Operativa                                         |         |

Turno 614-2026

C.c.p. Lic. Elsa María Alós García.- Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.- Para su conocimiento, copia electrónica.  
Lic. María Alejandra García Raba.- Directora del Centro de Desarrollo Infantil "artículo 123 Constitucional".- Mismo fin

Aviso de privacidad: [https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/C\\_DGRM\\_C1\\_2.pdf](https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf)

Rubricado por: JUANA RAMOS JUÁREZ  
No. serie: 275106190557734483187066766829453074860061307697  
Fecha: 27/02/2026 15:59:34:294 -06:00

Rubricado por: NELY PÉREZ RAMÍREZ  
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248851437  
Fecha: 27/02/2026 15:19:31:739 -06:00

Firmado por: CARLOS MARTÍN RUIZ CORRALES  
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320  
Fecha: 27/02/2026 17:01:27:368 -06:00

Rubricado por: MIGUEL ÁNGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248834485  
Fecha: 27/02/2026 15:28:32:564 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LÓPEZ  
No. serie: 641779741797661081594202748245712497442704956395  
Fecha: 27/02/2026 15:47:55:427 -06:00



# FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

















































# FUNDAMENTOS

de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

132.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

133.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

134.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

135.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

136.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

138.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

139.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación



# FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

142.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

143.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

144.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

145.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

146.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

147.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

148.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

149.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

150.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

151.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;























# FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.